



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 3 de octubre de 2018.

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2018-2

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2018-2, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **INTERGRAPH COLOMBIA S.A.S. – HEXAGON** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Juan David Orjuela** <juan.orjuela@9alliance.co>

Fecha: 27 de agosto de 2018, 16:09

Asunto: Observaciones Proceso SPO # 2018-2 Sistema CAD

Para: propuestas@esu.com.co

Cc: cvaldes@esu.com.co, sluengas@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

Solicitud para que se permita a los oferentes acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación a través de: (a) sociedades controladas por el oferente; o (b) sociedades controladas por la matriz del oferente; o (c) la matriz del oferente:

Se solicita, respetuosamente, que el Pliego de Condiciones sea modificado para permitir que los oferentes acrediten los requisitos habilitantes y los factores de evaluación a través de **(a)** sociedades controladas por el oferente; o **(b)** sociedades controladas por la matriz del oferente; o **(c)** la matriz del oferente. Esta petición se justifica en las siguientes consideraciones:

- a. *Garantizar la Pluralidad de Oferentes y que se Pueda Cumplir con el Criterio de Evaluación de Experiencia:* Al respecto se debe manifestar que si el Pliego de Condiciones no permite acreditar los requisitos habilitantes y factores de evaluación mediante **(a)** sociedades controladas por el oferente; o **(b)** sociedades controladas por la matriz del oferente; o **(c)** la matriz del oferente, se le está impidiendo la participación a multinacionales que tienen amplia experiencia en la implementación de Sistemas CAD. Lo anterior, en la medida de que multinacionales ejecutan los contratos para la implementación de sistemas CAD a través de sus subsidiarias y/o filiales en cada una de las jurisdicciones en las que operan. Por tanto, para el caso las multinacionales, no existe una sola persona jurídica que acredite todos los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, sino que dichos criterios son cumplidos por la combinación de la experiencia de sus subsidiarias y/o filiales o por su matriz. En ese sentido, si el Pliego de Condiciones no permite acreditar los requisitos habilitantes o los criterios de evaluación a través de subsidiarias, filiales o de su matriz, se está impidiendo de forma práctica la participación efectiva de multinacionales que han desarrollado sistemas de CAD con las mejores especificaciones técnicas existentes en el mercado.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Por otra parte, el mismo Pliego de Condiciones establece que una parte del criterio de evaluación es la "Cantidad de Implementaciones certificadas en un país de Latinoamérica durante los últimos 5 años contados hasta el cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta". Dicho criterio de evaluación, para el caso de multinacionales, sólo puede ser acreditado si se permite a los oferentes utilizar la experiencia de sus subsidiarias, filiales o matrices.

- b. *Existencia de Antecedentes en Procesos de Contratación Estatal:* Es importante señalar que en importantes procesos de contratación estatal adelantados por Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") o el Instituto Nacional de Vías ("INVIAS") los cuales se rigen por la Ley 80 de 1993 o en procesos de contratación iniciados por Empresas de Economía Mixta como Ecopetrol S.A., que se rigen por derecho privado, han permitido en múltiples oportunidades que se acredite los requisitos habilitantes y factores de evaluación a través de: **(a)** sociedades controladas por el oferente; o **(b)** sociedades controladas por la matriz del oferente; o **(c)** la matriz del oferente. A modo de ejemplo, se transcribe las reglas en algunos de dichos procesos:

"- Ejemplo de extracto de pliegos publicados por la ANI (Precalificaciones 4G)

*"3.2. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: **(A)** SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL INTERESADO; O **(B)** SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL INTERESADO; O **(C)** LA MATRIZ DEL INTERESADO.*

*3.2.1. El Manifestante o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión con la experiencia de **(i)** sus sociedades controladas (directa o indirectamente), **(ii)** de sus matrices, o **(iii)** de sociedades controladas por sus matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación de control entre el Manifestante o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y sus correspondientes matrices y/o sociedades controladas. Se considerará que habrá situación de control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera controlante o matriz con respecto a la sociedad controlada tiene el cincuenta por ciento (50%) o más de su capital social. El Manifestante deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el numeral anterior de la siguiente manera:*

- (a) Si la sociedad que se considera controlada es Colombiana, la situación de control se verificará en **(1)** su correspondiente certificado de existencia y representación legal en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento de Invitación o **(2)** mediante certificado suscrito por el revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no tener revisor_fiscal) de la sociedad que se considera controlada respecto de la composición accionaria de dicha sociedad.
- (b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará: **(1)** mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2. 1 del presente Documento, en caso de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o **(2)** mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada en el cual evidencien los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, siempre que en el mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o **(3)** mediante certificación expedida por



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los presupuestos de control descritos en el numeral 3.2.1 del presente Documento, o **(4)** mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Manifestante (o los integrantes de la Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.

- (c) Si el Manifestante (o cualquiera de sus Integrantes) acredita los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por su matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control **(i)** de la matriz con respecto al Manifestante (o a cualquiera de sus Integrantes) y **(ii)** de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan los Requisitos Habilitante correspondientes, según lo previsto anteriormente.
- (d) En cualquiera de los casos mencionados en el numeral 3.2.1, el Manifestante o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura organizacional que explique detalladamente la situación de control con los respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera esquemática la relación entre el Manifestante o sus Integrantes y la información presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a capacidad financiera y/o experiencia en inversión (Anexo 8)".

El fundamento de incluir este tipo de requisitos en los pliegos es la complejidad y los diversos esquemas que se acredita y obtiene la experiencia en diversos sectores, y en específico en la implementación de Sistemas CAD. Al respecto, y como ya se explicó, muchas de las empresas que tienen soluciones CAD son empresas multinacionales que implementan dichas soluciones a través de sus subsidiarias en los respectivos países. Por tanto, para el caso de multinacionales es difícil que una sola persona jurídica acredite toda la experiencia requerida por el Pliego de Condiciones, en la medida de que cada una de sus subsidiarias está ejecutando los contratos específicos en distintos países.

Entendiendo este panorama, la mayoría de las entidades que adelantan procesos de contratación para adquirir líneas CAD, y en especial si solicitan experiencia internacional, permiten la acreditación de requisitos habilitantes y factores de evaluación mediante **(a)** sociedades controladas por el oferente; o **(b)** sociedades controladas por la matriz del oferente; o **(c)** la matriz del oferente.

Come se expone, que los oferentes puedan acreditar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación a través de **(a)** sociedades controladas por el oferente; o **(b)** sociedades controladas por la matriz del oferente; o **(c)** la matriz del oferente; permite que multinacionales presenten oferta garantizando así la pluralidad de oferentes y selección objetiva de la oferta que represente la mejor opción para la Entidad.

R/ Desde el punto de vista jurídico, las sociedades que integran un grupo empresarial, o que son controladas por una matriz, tienen su propia individualidad y una personalidad propia, lo que



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

indica, que cada sociedad tiene sus propios derechos y obligaciones, y las acciones que realice cada sociedad singularmente, la perjudica o beneficia solo a ella y no a las restantes del grupo, es decir, si existen acreedores, estos no podrían perseguir a las sociedades restantes del grupo.

De conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en la guía práctica régimen de matrices y subordinadas, “los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias. Los supuestos de control establecidos en el artículo 27 de la citada norma suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.

Dentro de los efectos de la subordinación no se ha establecido la solidaridad de la matriz o controlante en el pago de las obligaciones contraídas por sus filiales o subsidiarias, por el solo hecho de la vinculación. Entendiendo por solidaridad una especial relación jurídica obligatoria en la que los acreedores pueden reclamar la totalidad de la deuda a cualquiera de los deudores comprometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1568 del Código Civil”.

Ahora bien, con la finalidad de promover la mayor pluralidad de oferentes posible sin desconocer los anteriores postulados, se indica que la condición de matriz y controlada (independiente de los montos o porcentajes de participación o control) solo será admisible (como si se tratara de un solo proponente) para efectos de validación de la titularidad del software y para la acreditación del certificado de membresía de NENA o EENA. Para la validación del resto de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, los mismos se validarán únicamente al proponente que presente la oferta.

Se reitera que tal como se indica en el numeral 3.4 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS “{...} *Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, filial o domicilio en Colombia podrán presentar su propuesta a través de sociedad apoderada en Colombia. En todo caso, la verificación y la evaluación del proceso se hará sobre la sociedad representada {...}.*” Y el numeral 3.4.1 APODERADO de los pliegos de condiciones “*Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, filial o domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación...*”

OBSERVACIÓN N° 2



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Solicitud de Ampliación de la Fecha de Cierre del Proceso de Contratación: Se solicita que se otorgue un plazo adicional de veinte (20) días calendario al plazo inicialmente señalado para la presentación de las ofertas y que, por tanto, el cierre del proceso de contratación sea el 28 de septiembre de 2018. Esta solicitud tiene los siguientes motivos:

- a. *Necesidad de Obtener las Certificaciones sobre la Implementación de un Centro de Atención de Emergencias:* De conformidad con la Sección 4.4.2.1. del Pliego de Condiciones, el factor de experiencia se califica a través de dos criterios: **(i)** Cantidad de Implementaciones certificadas en funcionamiento, durante los últimos 10 años contados hasta el cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta y con un tiempo de funcionamiento mínimo de tres (3) años; y **(ii)** Cantidad de Implementaciones certificadas en un país de Latinoamérica durante los últimos 5 años contados hasta el cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta. Estos requisitos se acreditan a través de certificaciones emitidas por el director del Centro de Atención de Emergencias o el respectivo cliente, de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Al respecto, se debe señalar que obtener estos certificados puede tardar por lo menos quince (15) días hábiles, en la medida de que se tiene que solicitar oficialmente al respectivo CAD o al cliente para que las mismas sean emitidas de conformidad con los requisitos que exige el Pliego de Condiciones. Además, se debe señalar que, para el primero de los criterios, las respectivas certificaciones pueden llegar a ser emitidas en idiomas distintas al español, por lo que los proponentes requerirían realizar las respectivas traducciones de conformidad con la Sección 3.3.1., de Pliego de Condiciones, traducción oficial que puede tardar al menos tres (3) días. Por último, la copia física de los certificados que acrediten la implementación en un país de Latinoamérica, deben ser enviados en físico a Colombia, proceso que también puede tardar, por lo menos cinco (5) días hábiles.

- b. *Garantizar la Posibilidad de Personas Jurídicas Extranjeras Presenten Ofertas:* De conformidad con la Sección 3.4. del Pliego de Condiciones, las empresas constituidas en el extranjero deben presentar distintos documentos que acreditan su existencia, los cuales no pueden tener una expedición superior a un (1) mes. Se debe señalar que el trámite de dichos documentos ante la respectiva autoridad puede requerir por lo menos diez (10) hábiles. Además, dichos documentos deben ser debidamente apostillados y/o legalizados, y de ser necesario traducidos oficialmente al español, trámite que también puede durar un tiempo considerable. Por último, estos documentos deben ser enviados desde el extranjero a Colombia, proceso que también puede tardar, por lo menos cinco (5) días hábiles.

Come se expone, el término otorgado para preparar y presentar las ofertas sería insuficiente para obtener las certificaciones que acreditan la experiencia de los proponentes y para garantizar que sociedades constituidas en el extranjero puedan presentar respectivas ofertas. Por lo que, para garantizar la pluralidad de oferentes, incluyendo empresas extranjeras, y la selección objetiva, es necesario ampliar el plazo para la presentación de propuestas en por lo menos veinte (20) días calendario.

R/ Se respondió mediante adenda N°1.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

De: **Juan David Orjuela** <juan.orjuela@9alliance.co>

Fecha: 30 de agosto de 2018, 11:28

Asunto: Observaciones Proceso SPO # 2018-2 Sistema CAD

Para: propuestas@esu.com.co

Cc: cvaldes@esu.com.co, Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, "LOPEZ Oscar S (Silva)" <oscar.silva@hexagon.com>, "NUNES Antonio A (Sergio)" <sergio.nunes@hexagon.com>, SILVA Raphael M <Raphael.Silva@hexagon.com>, Eliana Forero <eliana.forero@9alliance.co>, Carlos Pineda <carlos.pineda@9alliance.co>

OBSERVACIÓN N° 3

El ítem No. 505 ubicado en la hoja "TC10. Conectividad integración" del "Anexo 5 Requerimientos técnicos habilitantes." se encuentra en blanco.

Agradecemos se aclare cuál es el requerimiento técnico al que se refiere dicho ítem.

R/ Se modifica el archivo Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes y el Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo), incluyendo el texto faltante en la descripción de los requerimientos TC.10 Conectividad integración No. 505

OBSERVACIÓN N° 4

El "Anexo 5 Requerimientos técnicos habilitantes. Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes" contiene únicamente 501 ítems (incluyendo el ítem No. 505 ubicado en la hoja "TC10. Conectividad integración"). Sin embargo, en la Sección del 1.9 se especifica que existen 505 ítems habilitantes.

Agradecemos se aclare la cantidad total de requisitos técnicos habilitantes.

R/ Se modifica el archivo Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes, incluyendo los siguientes ítems los cuales se encontraban en el Anexo N. 4 Especificaciones técnicas (Informativo) y los cuales están comprendidos dentro de los 505 requerimientos habilitantes. Ver Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 5

En la hoja "TC8. Capacidad" del "Anexo 5 Requerimientos técnicos habilitantes. Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes" no aparece ningún ítem correspondiente a un requisito técnico habilitante. Sin embargo, en la TC8. Capacidad" del "Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo 4 Especificaciones técnicas" aparecen 3 ítems de requisitos técnicos habilitantes.

Por favor aclarar si estos 3 ítems son requisitos técnicos habilitantes.

R/ Se modifica el archivo Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes, incluyendo los siguientes ítems los cuales se encontraban en el Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) y los cuales están comprendidos dentro de los 505 requerimientos habilitantes. Ver adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 6



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En caso de que exista incongruencias o diferencias entre lo contenido en el “Anexo 5 Requerimientos técnicos habilitantes. Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes” y lo contenido en el “Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo 4 Especificaciones técnicas”, ¿cuál prima sobre cuál?

R/ De conformidad con su observación, se precisa que los documentos establecidos en el presente proceso de contratación se interpretan de manera sistemática y coherente, por lo que no existe prevalencia de un anexo sobre otro. En caso de detectarse alguna contradicción técnica específica, la misma deberá ser objeto de observación por parte del proponente. En todo caso, la interpretación que prevalecerá corresponderá a la que corresponda con las mejores prestaciones técnicas de la solución requerida.

OBSERVACIÓN N° 7

En la hoja “TC16. Interoperabilidad” del “Anexo 5 Requerimientos técnicos habilitantes. Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes” no aparece ningún ítem correspondiente a un requisito técnico habilitante. Sin embargo, en la “TC16. Interoperabilidad” del “Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo 4 Especificaciones técnicas” aparece 1 ítem de requisitos técnicos habilitantes. Por favor aclarar si este ítem es un requisito técnico habilitante.

R/ De conformidad con su solicitud, se modifica el archivo Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes, incluyendo los siguientes ítems los cuales se encontraban en el Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) y los cuales están comprendidos dentro de los 505 requerimientos habilitantes. Ver adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 8

La Sección 1.26 del Pliego de Condiciones establece que: “Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual.” Por otra parte, la Sección 2.4 establece “Los proponentes deberán mantener la totalidad de la oferta sin modificaciones mínimo por el término del periodo de Soporte y Mantenimiento, es decir tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.” Por favor aclarar la diferencia entre ambas Secciones. En nuestro entendimiento, la oferta deberá mantenerse por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual y la vigencia de tres (3) años se refiere a las garantías comerciales, entre otros, situación que será regulado por el contrato que se firme con el oferente ganador. En consecuencia, la Sección 2.4 no sería aplicable.

R/ Se responde mediante adenda No.5

OBSERVACIÓN N° 9

De conformidad con la Sección 2.6 del Pliego de Condiciones entendemos que tanto el original como la copia de la propuesta deben contener el CD con la copia digital. ¿Estamos en lo correcto?



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ En atención a su solicitud, el numeral 2.6 forma de presentación de la propuesta del pliego de condiciones establece que “La propuesta deberá presentarse en original y copia y adicionalmente en formato digital (CD no regrabable).”, es decir, debe haber una original, una copia y una copia en digital (CD).

OBSERVACIÓN N° 10

De conformidad con la Sección 3.3 del Pliego de Condiciones, los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2017 de un proponente extranjero no requieren estar certificados por un contador debidamente registrado en Colombia y re expresado en pesos colombianos ¿Estamos en lo correcto?

R/ De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, los estados financieros no requieren estar certificados por un contador debidamente registrado en Colombia, sino por el contador del proponente extranjero o revisor fiscal, según sea el caso. La información financiera no requiere estar re expresada en pesos colombianos (COP).

OBSERVACIÓN N° 11

De conformidad con la Sección 3.4 del Pliego de Condiciones, “Las personas jurídicas con sucursal, filial, o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes y que les sean aplicables”. En nuestro entendimiento, y de conformidad con la definición de filial del Código de Comercio, una sociedad extranjera puede presentar una oferta a través de su filial o subsidiaria en Colombia y acreditar los requisitos habilitantes a través de dicha sociedad extranjera, y en caso de que sea el adjudicatario no necesitaría constituir una sucursal de sociedad extranjera de conformidad con el artículo 471 y subsiguientes del Código de Comercio en la medida de que el contrato lo ejecutaría su subsidiario y/o filiar. ¿Estamos en lo correcto?

R/ La disposición de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones exige que las personas jurídica extranjeras, sin filial o sucursal en Colombia, deban tener un apoderado en Colombia para la presentación de su oferta. De contar con filial o representante en Colombia, no se requiere de la constitución de sucursal en el territorio nacional, siempre que se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 471 del Código de Comercio.

OBSERVACIÓN N° 12

De conformidad con la Sección 3.4 del Pliego de Condiciones, una sociedad extranjera con filial o subsidiaria en Colombia, la cual va a presentar la oferta a través de dicha persona jurídica no necesitaría constituir un apoderado en Colombia para presentar la oferta. ¿Estamos en lo correcto?

R/ La disposición de los requisitos establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones exige que las personas jurídica extranjeras, sin filial o sucursal en Colombia, deban tener un apoderado en Colombia para la presentación de su oferta. De contar con filial o representante en Colombia,



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

no se requiere de la constitución de sucursal en el territorio nacional, siempre que se acrediten los requisitos establecidos en el artículo 471 del Código de Comercio.

OBSERVACIÓN N° 13

De conformidad con la Sección 3.4 el documento que debe presentar una persona jurídica extranjera para acreditar la personería jurídica debe contener como mínimo:

- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Por el contrario, la Sección 3.5.2.2 establece que dicho documento debe contener como mínimo:

- ✓ Antigüedad y fecha de expiración de la sociedad.
- ✓ Objeto social.
- ✓ Domicilio.
- ✓ Número y nombre de los socios.
- ✓ Monto del capital
- ✓ Nombre del representante legal
- ✓ Facultades del Representante Legal para comprometer y obligar a la sociedad y las limitaciones a dichas facultades.
- ✓ En el evento que la sociedad tenga sucursales o agencias en otras ciudades del país, el documento y la fecha en la que se decretó su apertura, si las mismas se encuentran en jurisdicción diferente a la cámara.
- ✓ Nombre o razón social completa del proponente.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Duración de la entidad.

Entendemos que la Sección 3.4 prima sobre la 3.5.2.2., y que los ítems adicionales que se establecen en la Sección 3.5.2.2., son opcionales. ¿Estamos en lo correcto?

R/ De conformidad con la observación formulada y a efectos de unificar la información sobre este punto específico, se modifican los numerales 3.4 y 3.5.2.2 de los pliegos de condiciones. Ver Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 14

De conformidad con la Sección 3.1.1. del Pliego de Condiciones los documentos otorgados en el exterior se deben legalizados, consularizados y apostillados. Sin embargo, de conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente:

Las entidades estatales solamente pueden exigir la legalización del acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

De conformidad con lo anterior, es nuestro entendimiento que los únicos documentos que deben ser apostillados, legalizados o consularizados son documentos públicos otorgados en el extranjero.

Por otra parte, documentos privados, tales como estados financieros y certificados emitidos por representantes legales, entre otros, se presumen auténticos y no deben ser apostillados, legalizados o consularizados. ¿Estamos en lo correcto?

R/ Este requisito será objeto de Adenda, en el sentido de aclarar que el apostillaje y la consularización solo se requiere para los documentos públicos. Las copias de documentos privados deberán ser reconocidas ante notario o funcionario que otorgue fe pública del documento en el país de origen.

OBSERVACIÓN N° 15

En la Sección 3.5.2.2. del Pliego de Condiciones establece que el documento que acredita la personería jurídica debe incluir número y nombre socios. Sin embargo, el proponente extranjero puede ser una sociedad abierta que cotiza en bolsa, lo cual implica que sería imposible cumplir con dicho requisito. Solicitamos que se elimine o que se reduzcan los requisitos exclusivamente a los establecidos en la Sección 3.4.

R/ De conformidad con la observación formulada y a efectos de unificar la información sobre este punto específico, se modifican los numerales 3.4 y 3.5.2.2 de los pliegos de condiciones. Ver adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 16

De conformidad con la Sección 3.6 del Pliego de Condiciones, el asegurador que emita la póliza de seriedad de oferta debe tener su sede en Medellín o una oficina. Solicitamos que se elimine dicho requisito en la medida de que cualquier póliza de seriedad de la oferta emitida por una entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es ejecutable en Medellín, sin importar si la aseguradora tiene sede u oficina en Medellín.

R/ Se admitirá que la póliza de seriedad de la oferta sea emitida por una aseguradora que no tenga sede o sucursal en Medellín pero que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para el otorgamiento de amparos en favor de entidades estatales. Ver adenda No. 5.

OBSERVACIÓN N° 17

De conformidad con la Sección 3.6, entendemos que el valor asegurado de la póliza de seriedad de la oferta debe ser igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor ofertado por el proponente. ¿Estamos en lo correcto?

R/ De conformidad con la inquietud realizada, se indica que en los pliegos de condiciones se precisó en el numeral citado:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

“Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la “EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU”, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

- ✓ **Valor asegurado: Diez (10%) por ciento del valor ofertado por el proponente.**
- ✓ **Vigencia:** Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- ✓ **Tomador y/o afianzado:** Nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Empresa para la Seguridad Urbana – ESU (...)

OBSERVACIÓN N° 18

Por favor aclarar la siguiente parte de la Sección 3.6 en la medida de que parece que se refiere a las garantías de la ejecución del contrato y no a la garantía de seriedad de la oferta:

La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía.

La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma. La ESU se reservará el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la ESU no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan.

Así mismo, la ESU se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

R/ Se ratifican los requisitos específicos de la garantía de seriedad exigidos y se admitirá que la póliza de seriedad de la oferta sea emitida por una aseguradora que no tenga sede o sucursal en Medellín pero que cuente con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para el otorgamiento de amparos en favor de entidades estatales. Ver adenda No. 5.

OBSERVACIÓN N° 19

En la Sección 4.2.3. del Pliego de Condiciones se establece:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El Proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos, logísticos, de documentación y demás necesarios para:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

IMPLEMENTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la implementación y estabilización de la solución ofertada, así como el tiempo que se requiere para estas, de acuerdo con el **Anexo No.4 Especificaciones Técnicas**. Para tal fin deberá diligenciar el **Anexo No. 9 Requisitos Implementación Y Estabilización**

Entendemos que hace falta una parte de la Sección 4.2.3. ¿Estamos en lo correcto?

R/ Se responde mediante adenda No.5

OBSERVACIÓN N° 20

¿Cuáles son los factores de desempate en la Sección 4.4.2.1. si dos o más proponentes presentan la máxima cantidad de certificaciones establecidas? Es decir, en la medida de que el puntaje máximo se otorga al proponente que haya relacionado y soportan debidamente el mayor número de soluciones. Sin embargo, existe un límite de certificaciones, por lo que existe la posibilidad de que varios proponentes presenten el número máximo de certificaciones y debe existir un método para determinar a cuál de ellos se le otorga la totalidad de puntos.

R/ De conformidad con lo indicado en el punto 4.6 Criterios de Desempate existen 4 criterios diferentes establecidos, los cuales se agotarán en el orden indicado, por lo cual en el caso que suceda lo expuesto en la observación, en que varios proponentes presenten el número máximo de certificaciones se asignará el puntaje indicado a todos los proponentes, y en caso que esto implique que permanece el mismo puntaje total para dichos proponentes pasando así al criterio de desempate N.2 mediante el cual se le solicitará a los proponentes que presenten en sobre cerrado una nueva oferta económica (valor total de la solución) en las condiciones que la entidad establezca para tal fin.

OBSERVACIÓN N° 21

De conformidad con lo establecido en la sección 4.4.2 que presenta dos criterios de análisis, uno por funcionamiento mínimo de 3 años y otro por cantidades de implementaciones en Latinoamérica, entendemos que es posible que un certificado cuya implementación que cumpla con ambos los criterios reciba puntaje de ambos los criterios. ¿Estamos en lo correcto?

R/ De conformidad con su observación, indicamos que el proponente podrá utilizar el mismo certificado para obtener puntaje en ambos criterios, sin embargo, el proponente deberá relacionarlo como respuesta en ambos puntos, de lo contrario será válido y se le otorgará puntaje únicamente en el criterio en que relacione dicho certificado.

OBSERVACIÓN N° 22

De conformidad con lo establecido en la Sección 4.4.2.1., entendemos que las certificaciones de las implementaciones certificadas Latinoamérica pueden ser allegadas aun si no su operación duró cualquier tiempo funcionando. ¿Estamos en lo correcto?



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su observación y lo establecido en el numeral 4.4.2.1 Metodología de evaluación de los pliegos de condiciones, el proponente deberá relacionar y soportar debidamente el mayor número de instalaciones en un Centro de Atención de Emergencias en un país Latinoamericano, durante los últimos 5 años contados hasta el cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta, cumpliendo con el máximo de certificados establecidos.

OBSERVACIÓN N° 23

En el Anexo No. 22 del Pliego de Condiciones se establece lo siguiente:

ANEXO No. 22 GARANTÍA EXTENDIDA

Medellín, Mes, día, año

Señores

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

Calle 16 ·41-210

Medellín

El suscrito _____, en calidad de representante legal de _____ de acuerdo con las condiciones generales de los pliegos de condiciones, especialmente el numeral 5.13 – Garantías Comerciales, certifica que, que las garantías ofertadas para el software aplicativo CAD, Software Base, Hardware y Equipos de cómputo, tanto para el Centro Principal de Datos como el Centro Alterno de Datos, que son parte de la presente oferta, cumplen con las condiciones y lineamientos mínimos exigidos y que las mismas se mantendrán durante el plazo total de garantía ofertado.

(Firma del Representante Legal)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL)

XXXXXXXXXXXX (CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

En el modelo no se encuentra ningún espacio para incluir los años de la garantía extendida. Por favor aclarar.

R/ Se modifica el Anexo N.22 agregando el espacio necesario para que el proveedor indique los años de garantía a ofertar. Ver Adenda No.5

OBSERVACIÓN N° 24

Respecto al ítem 4.4.1.2 comprendemos que donde se describe el puntaje que se dará a los ítems NO habilitantes que se cumplan por la empresa proponente, solamente se generarán puntos a los ítems indicados como cumplidos y que no generen costos adicionales para su incorporación al sistema o que sea estándar de la solución. ¿Es correcto?



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Se responde mediante adenda No. 5

OBSERVACIÓN N° 25

Respeto al ítem 5.10.1.1 donde se define el equipo técnico mínimo para la ejecución del proyecto, en la especificación del profesional en Salud Ocupacional, la dedicación solicitada parece estar demasadamente dimensionada, donde solicita 300% de dedicación al proyecto. Dado las características de este tipo de profesional y sus ocupaciones en las actividades del proyecto, creemos que hubo un error, donde entendemos que la necesidad real de dedicación sea en verdad de 30%. ¿Es correcto?

R/ Se respondió mediante adenda No. 1

OBSERVACIÓN N° 26

Respeto al ítem “5.10.1. Condiciones personales requerido”, tenemos la siguiente afirmación “...A partir del momento de suscripción del acta de inicio, el contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario para legalizar la contratación del personal requerido. En el evento que el personal ofertado no cuente con la disponibilidad mínima requerida, este podrá cambiarse, siempre y cuando el nuevo personal que se propongan cumpla con los requisitos mínimos solicitado y sean aprobados por el supervisor de la ESU...”. De esta manera, entendemos que la presentación de las hojas de vida de los profesionales no es necesaria en la etapa de propuesta.

Las hojas sólo deberán ser presentadas por el contratista después de la firma del contrato, hasta 15 días después de la suscripción del acta de inicio. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

R/ De conformidad con su observación, y según lo establecido en el numeral 5.10.1 Condiciones personal requerido de los pliegos de condiciones “El personal relacionado a continuación es el mínimo exigido para llevar a cabo la implementación del sistema CAD para la ciudad de Medellín, y se requiere con la dedicación mínima indicada para cada perfil. A partir del momento de suscripción del acta de inicio, el contratista contará con un plazo máximo de quince (15) días calendario para legalizar la contratación del personal requerido” no obstante, en el evento que el proponente no tenga el personal requerido en el tiempo establecido, la ESU aplicará una sanción económica por cada día de retraso que se dé en la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN N° 27

Respeto al sub ítem “e” del ítem “4.2.11.”, es solicitado al proponente presentar un certificado que evidencie que se hay integrado el software ofertado con la solución Genetec Security Center y/o Motorola MCC7500 en un centro de atención de emergencias. También es solicitado que este certificado sea emitido por Genetec o Motorola y dirigido a ESU para este pliego. Sin embargo, es conocido que Motorola y Genetec son competidores en ofertas de soluciones CAD y por eso no sería del interés de esas compañías la emisión de tales certificados a su competencia. Por lo descrito arriba, entendemos que es posible atender este requerimiento con la presentación de un certificado emitido por el fabricante del sistema CAD ofertado, lo cual contenga los detalles de los



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

clientes/proyectos donde ya se haya realizado tal integración. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Como evidencia, se puede verificar los sitios abajo:

- https://www.motorolasolutions.com/en_us/products/dispatch/dispatch-consoles/mcc-7500-ip-console.html#tabproductinfo
- <https://www.genetec.com/solutions/industries/public-safety>

R/ Se responde mediante adenda No. 5.

OBSERVACIÓN N° 28

En el archivo "Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018 -2", plantilla "TC10. Conectividad integración", ítem "505", no hay descripción del requisito lo cual es definido como "Habilitante". Comedidamente solicitamos que este requisito sea actualizado con su descripción

R/ Se modifica el archivo Anexo N. 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes y el Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo), incluyendo el texto faltante en la descripción de los requerimientos TC.10 Conectividad integración No. 505. Ver Adenda No.5

OBSERVACIÓN N° 29

Al que se refiere en el Anexo 4, ítem 253, entendemos que el sistema CAD ofertado debe permitir la interacción con sistemas de automatización de protocolos de triaje que estén en operación en ESU o que vengan a ser adquirido en el futuro. Sin embargo, tal sistema de automatización de protocolos no es parte del alcance de esta licitación. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

R/ De conformidad con su observación, se indica que el requerimiento citado del Anexo No.4 Especificaciones Técnicas, indica que el software deberá ser compatible con este tipo de sistemas, sin embargo, en el alcance del presente proceso de contratación, no se incluye ningún tipo de licenciamiento de un software de emergencia médica/triaje de incidentes.

De: **Juan David Orjuela** <juan.orjuela@9alliance.co>

Fecha: 5 de septiembre de 2018, 12:10

Asunto: Observaciones Proceso SPO # 2018-2 Sistema CAD

Para: propuestas@esu.com.co

Cc: cvaldes@esu.com.co, Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>, "LOPEZ Oscar S (Silva)" <oscar.silva@hexagon.com>, "NUNES Antonio A (Sergio)" <sergio.nunes@hexagon.com>, SILVA Raphael M <Raphael.Silva@hexagon.com>, Eliana Forero <eliana.forero@9alliance.co>, Carlos Pineda <carlos.pineda@9alliance.co>

OBSERVACIÓN N° 30

De conformidad con la Adenda No. 1 "NOTA: Los anexos serán compartidos en formato editable, sin embargo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar el diseño de estos en



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

su contenido. Igualmente será de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de los anexos con la información requerida en cada uno de ellos. En caso de presentarse modificación en el diseño o estructura de los formatos de anexos, la propuesta será considerada rechazada". Sin embargo, actualmente, los anexos no están diseñados para que los mismos sean firmados por el apoderado en Colombia de una sociedad extranjera que se quiera presentar oferta. ¿Es posible para un proponente modificar el texto de los anexos para reflejar que la persona que firma los mismos es el apoderado de la Sociedad extranjera? A manera de ejemplo, se presenta a continuación una de las modificaciones necesarias en el Anexo

"El suscrito _____, en calidad de apoderado de _____ de acuerdo con los pliegos de condiciones de la Solicitud Privada de Oferta cuyo objeto es la "Adquisición de un sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de la ciudad de Medellín", presento la siguiente oferta. En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra oferta, me comprometo a firmar el contrato correspondiente"

R/ La prohibición de modificación de los anexos dispuestos para el presente proceso de selección está referida principalmente al contenido de la información allí establecida, por tanto no se considera necesario modificarlos, ni realizar anotación adicional, siempre que la representación legal o apoderamiento se encuentre debidamente acreditado con los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 31

De conformidad con la Adenda No. 1 "NOTA: Los anexos serán compartidos en formato editable, sin embargo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar el diseño de estos en su contenido. Igualmente será de obligatorio cumplimiento el diligenciamiento de los anexos con la información requerida en cada uno de ellos. En caso de presentarse modificación en el diseño o estructura de los formatos de anexos, la propuesta será considerada rechazada". Sin embargo, en el archivo cargado a la página web sólo se encuentra del Anexo 7 en adelante. ¿Es posible obtener el Anexo 1 y 3 en formato editable?

R/ De conformidad con su solicitud se indica que los anexos No. 1 y No. 3 serán publicados en el portal de contratación en el proceso de referencia (2018-2) en formato editable.

OBSERVACIÓN N° 32

El Anexo 24 establece la capacidad financiera de los proponentes. En el caso de proponentes extranjeros, entendemos que la información financiera debe ser diligenciada en la moneda en la cual son emitidos los respectivos estados financieros debidamente certificados. ¿Estamos en lo correcto?

R/ De conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, los estados financieros deben ser certificados por el contador del proponente extranjero o revisor fiscal, según sea el caso. La información financiera no requiere estar re expresada en pesos colombianos (COP).

OBSERVACIÓN N° 33



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

De igual forma, en el caso de proponentes extranjeros, ¿Quién debe suscribir el Anexo 24? ¿El apoderado constituido en Colombia o el representante legal de la sociedad extranjera? En caso de que el formato pueda ser firmado por el apoderado en Colombia, ¿Qué persona debe firmar en el campo de revisor fiscal y/o contador?

R/ Para los efectos legales dispuestos en el presente proceso la representación de una sociedad extranjera implica y conlleva la suscripción de todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente proceso de selección. Con fundamento en la información aportada, se verificará la debida constitución del apoderamiento o representación legal. El campo revisor fiscal o contador debe ser el mismo que firma los estados financieros que se presentarán adjuntos a la propuesta presentada.

OBSERVACIÓN N° 34

La Sección 5.13.1 Garantía del Hardware del Pliego de Condiciones establece: “Si cualquiera de los equipos tecnológicos suministrados que conforman la solución, presenta el mismo daño o falla dos veces, el contratista asumirá bajo su responsabilidad y costos la sustitución del mismo por un equipo completamente nuevo de iguales características o superiores”. Solicitamos que dicha Sección se modifique y se establezca que: “Si cualquiera de los equipos tecnológicos suministrados que conforman la solución, presenta el mismo daño o falla tres veces, el contratista asumirá bajo su responsabilidad y costos la sustitución del mismo por un equipo completamente nuevo de iguales características o superiores”. Lo anterior, en la medida de que este último es el estándar de la industria y de los fabricantes del Hardware para realizar un cambio de equipo y, en ese sentido, los proponentes no podrían asumir garantías adicionales a las que otorga el estándar de la industria

R/Se responde mediante Adenda No. 5.

OBSERVACIÓN N° 35

La Sección 5.13.1 Garantía del Hardware del Pliego de Condiciones establece: “Se debe contemplar cobertura 24x7 para regresar el hardware afectado a su estado operativo en un tiempo estimado máximo de 4 horas.” Solicitamos que dicha Sección se modifique y se establezca que: “Se debe contemplar cobertura 24x7 para regresar el hardware afectado a su estado operativo en un tiempo estimado máximo de 6 horas.” Lo anterior, en la medida de que este último es el estándar de la industria y de los fabricantes del Hardware para realizar un cambio de equipo y, en ese sentido, los proponentes no podrían asumir garantías adicionales a las que otorga el estándar de la industria o a las que ofrece la fábrica del producto.

R/ Se responde mediante Adenda No. 5.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **TYSA TECNOLOGÍA Y SISTEMAS AVANZADOS S.A – MPREST SYSTEM LTDA.** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **MANUEL QUINTERO** <jmquint@tysa.com.co>

Fecha: 28 de agosto de 2018, 17:21

Asunto: RE: Solicitud Pública de Ofertas SPO 2018-2 Adquisición CAD

Para: propuestas@esu.com.co, cvaldes@esu.com.co

Cc: Sonia Dahanna Luengas sluengas@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

“SOLICITUD DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES” que estipula “HASTA EL CUARTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES” y teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del plazo para presentar observaciones, y que en nuestra calidad de apoderados en Colombia de M-Prest Systems Ltda., persona jurídica extranjera con domicilio en el estado de Israel, tenemos el interés de participar con nuestra propuesta para este proceso de Solicitud Pública de Ofertas, por la presente nos permitimos, solicitar SE AMPLIÉ EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN EL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY, toda vez que la estructuración de la oferta, especialmente en su parte documental requiere un tiempo mayor al otorgado inicialmente por la ESU como plazo máximo para la presentación de las propuestas.

R/ Se respondió mediante adenda N° 1

De: **MANUEL QUINTERO** <jmquint@tysa.com.co>

Fecha: 30 de agosto de 2018, 15:21

Asunto: RE: Solicitud Pública de Ofertas SPO 2018-2 Adquisición CAD

Para: propuestas@esu.com.co, cvaldes@esu.com.co

Cc: Sonia Dahanna Luengas <sluengas@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 2

De la siguiente afirmación, favor indicar si los despachos se tratan de sistemas diferentes. En caso de que así sea, favor informar el protocolo de integración establecido: "El sistema deberá permitir la integración y operación de múltiples agencias (multiagencia) actualmente se encuentran las siguientes 10 agencias adscritas al SIES-M:

1. Despacho Policía
2. Despacho Dagr
3. Despacho Salud
4. Despacho Inclusión Social
5. Despacho Mujer
6. Despacho Medio Ambiente
7. Despacho Movilidad
8. Despacho Impec
9. Despacho CTI



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

10. Despacho Ejército

R/ De conformidad con su inquietud se indica que los despachos de las agencias no se tratan de sistemas diferentes, por el contrario, tal como se indica en el requerimiento No. 1 de la clase FC1. Gestión de Incidentes del Anexo No4. Especificación Técnicas: *“El sistema deberá permitir la integración y operación de múltiples agencias (multiagencia) actualmente se encuentran las siguientes 10 agencias adscritas al SIES-M:*

- 1) *Despacho Policía*
- 2) *Despacho Dagr*
- 3) *Despacho Salud*
- 4) *Despacho Inclusión Social*
- 5) *Despacho Mujer*
- 6) *Despacho Medio Ambiente*
- 7) *Despacho Movilidad*
- 8) *Despacho Impec*
- 9) *Despacho CTI*

10) *Despacho Ejército*”, el software Aplicativo CAD debe permitir la operación simultánea de cada una de las 10 agencias que conforman actualmente el SIES-M para realizar las actividades propias de despacho de cada una de ellas en el mismo sistema.

OBSERVACIÓN N° 3

"El sistema CAD deberá establecer un mecanismo y una interfaz con el sistema de grabación para el registro y posterior recuperación del registro de voz asociado a un incidente, el sistema deberá proporcionar un hipervínculo desde el registro del incidente en el CAD al registro del incidente almacenado en la grabadora para ser consultado en cualquier momento, salvaguardando la integridad del audio". ¿Cuál es la clase de sistema de grabación que está siendo usado actualmente?

R/ Tal como se indica en el Anexo No.6 Información Técnica General, “La secretaría de Seguridad cuenta actualmente con un sistema de grabación para la Planta Telefónica, el cual es AVAYA WFO ACR Versión 12.0 y cuenta con un servidor Dell Power Edge R620”.

OBSERVACIÓN N° 4

"El sistema deberá ofrecer interconexión directa a los sistemas telefónicos (fijos y móviles) y capturar automáticamente el número de teléfono de la persona que llama (ANÍ = Automatic number identification)." ¿Qué tipo de sistema telefónico está siendo usado actualmente?

R/ De conformidad con su inquietud, nos permitimos confirmar que actualmente el sistema telefónico usado es:

Marca:	AVAYA
Modelo:	Aurora Communication Manager 6.3
Año fabricación:	2014
Proveedor:	Walter Bridge S.A.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Componentes:

Avaya Communication Manager Foundation Suite

1. Servidor DL360 PG8 – Duplex (2)
2. Licencias Usuarios (75)
3. Licencias Elite Package (30)

Avaya Communication Manager System

1. Servidor DL360 PG8 (1)
2. Licencias Elite CMS R17 (30)
3. Licencias Elite CMS R17 Supervisor (3)

Avaya Enablement Services

1. Servidor DL360 PG8 (1)
2. Licencias AES R6
3. TSAPI 75

Avaya Media Gateway G450 (2)

1. DSP Board (160 Ch)
2. Módulos E1/T1 (2)

Avaya Work Force Optimization

1. Servidores DL360 PG8 (3)
2. QM Package (75)
3. Contact Recording Redundante (75)

Avaya IP Phone 1608-I con sus diademas y fuentes de energía (75)

OBSERVACIÓN N° 5

¿Cuál es el tipo de sistema de mapas que se está utilizando para la cartografía de Medellín o del municipio que se defina?

R/ De conformidad con su inquietud nos permitimos confirmar que actualmente se utiliza una arquitectura ESRI, donde se ofrecen servicios tipo rest para que se consuma la información. La publicación se hace a través de un Arcgis server.

OBSERVACIÓN N° 6

¿Tiene la ESU un software heredado de Comando y Control?

R/ De conformidad con su inquietud, la Secretaría de Seguridad y Convivencia actualmente cuenta con una plataforma llamada SECAD (sistema de seguimiento y control de atención de casos) como software de comando y control.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 7

Favor proporcionar el tipo de sensores / subsistemas heredados, marca (fabricante) y modelo.

R/ De conformidad con su inquietud y teniendo en cuenta que un subsistema heredado es por definición un sistema que ha quedado anticuado pero que sigue siendo utilizado por el usuario, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuenta con éste tipo de subsistemas. Actualmente cuenta con los subsistemas descritos en el punto 1.8.2 del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 8

¿Qué bases de datos usa el cliente (nombre, descripción, tamaño) y cuál será el método de conexión para ellos?

R/ De conformidad con su inquietud, la base de datos del sistema actual SECAD es:

Nombre: Base de datos Oracle 11G

Descripción: reléase 2

Tamaño: 70 GB a la fecha

Método actual: cliente - servidor

Las bases de datos mínimas con las que se deberán trabajar son: 5 bases de datos de Policía (Antecedentes de personas, antecedentes vehículos, Abonado Llamante, Ubicación Geográfica del Llamante, Validación de Talento Humano) y Registraduría Nacional y las mismas tienen una estructura de datos homogénea. Ver Adenda No.5

En cuanto al método de conexión a dichas bases de datos, se indica que actualmente la Secretaría de Seguridad y Convivencia utiliza web services.

OBSERVACIÓN N° 9

Favor proporcionar información sobre el sistema de transporte SIMM de movilidad y qué se requiere como parte de la licitación.

R/ De conformidad con su inquietud el sistema de transporte SIMM no hace parte de los subsistemas mencionados en el ítem 1.8.2 Subsistemas del pliego de condiciones. Los cuales son los que se requiere integrar y soportar dentro de la operación del CAD.

OBSERVACIÓN N° 10

En el sitio DR (recuperación de desastres) C2, la garantía en la oferta especificada es "ilimitada". Favor aclarar.

R/ La garantía se entiende, como los compromisos u obligaciones que el proveedor asume a favor del usuario respecto a las condiciones (características, prestaciones, buen funcionamiento) que debe cumplir el software objeto de la licencia. De este modo, si el software no cumple o deja de cumplir en algún momento dichas condiciones, el proveedor está obligado a emprender las



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

acciones necesarias y oportunas para que el software se ajuste a las mismas. Dichas acciones serán sin restricción o límite, en los aspectos económicos, de tiempo y cantidad.

En este orden de ideas la garantía de software es el nivel de seguridad que se tiene frente a que el mismo se encuentre libre de vulnerabilidades, que hayan sido insertadas en cualquier fase de su ciclo de vida, ya sea de manera intencional o accidental, además de que el software funcione como se tiene previsto.

De esta forma, considerando que el licenciamiento del software CAD requerido es a perpetuidad, es decir, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia puede hacer uso del mismo por un periodo de tiempo indefinido; la garantía sobre el software debe ser por el mismo periodo de tiempo, es decir, perpetua. Así mismo, esta deberá encontrarse en concordancia desde el punto de vista económico, donde el dueño del software deberá generar las actuaciones necesarias para ajustar el software según lo requerido al momento del usuario acceder a la garantía, sin generar costos o cobros adicionales.

Expresado lo anterior, la garantía perpetua e ilimitada económicamente a que se refiere en los pliegos de condiciones en los numerales 1.6. *Alcance Del Objeto* y 5.13.2 *Garantía Software CAD*, establece que, así la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuente con un contrato de soporte y mantenimiento vigente, el contratista deberá responder por los errores que se presenten en el software CAD y que se deriven de bugs, errores de programación y demás inconvenientes que pueda presentar el mismo así como los desarrollos realizados durante la implementación, y que afecten su correcto funcionamiento, sin ningún costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 11

Favor proporcionar más información sobre lo que se requiere del proceso de migración de los subsistemas Heredados (alcance, tipo de datos).

R/ De conformidad con su inquietud y tal como se indica en el Anexo No.6 Información Técnica General, la Secretaría de Seguridad y Convivencia no realizará migración de datos, es decir desde el sistema CAD actual no se migrará información histórica hacia el nuevo sistema CAD a implementar, sin embargo se podrán migrar las tablas maestras previamente depuradas. El histórico de datos se conservará en la solución de BI actual de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 12

Por favor explique sobre el subsistema de datos sociales - ¿es el software OSINT?

R/ De conformidad con la inquietud presentada y teniendo en cuenta lo establecido en los pliegos de condiciones en el numeral 1.8.2 donde se listan los subsistemas actuales que componen el SIES-M a nivel tecnológico se evidencia que en éstos el llamado subsistema de datos sociales no se encuentra referenciado.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 13

Licencias de cámaras: ¿se requiere que el contratista soporte 3300 cámaras (crecimiento futuro) o las actuales que son 2000 cámaras?

R/ De conformidad con su observación, se indica que considerando que la solución debe soportar la operación máxima del SIES-M el contratista deberá soportar la totalidad de cámaras que se tiene proyectado implementar en el corto plazo por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es decir 3300 cámaras de CCTV.

OBSERVACIÓN N° 14

Por favor aclare qué se requiere para las 17 estaciones de policía.

R/ De conformidad con su inquietud, se indica que el alcance actual del pliego no incluye ningún requerimiento especial indicado para las estaciones de policía de la ciudad de Medellín. Por cuanto no podemos atender la respuesta a su solicitud.

OBSERVACIÓN N° 15

Favor explicar el tema de garantías. Además de la póliza de seriedad del 10%, luego suman todas las garantías casi el 70% del proceso por el plazo de ejecución del proyecto y 3 años más.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que en los pliegos de condiciones en el numeral **3.6 – Garantía de Seriedad de la Propuesta** y numeral **5.22 – Garantías Contractuales** se estableció:

Garantía de Seriedad de las propuestas:

“Se deberá anexar garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor de la **“EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU”**, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Medellín y que contenga los siguientes aspectos:

- ✓ **Valor asegurado:** Diez (10%) por ciento del valor ofertado por el proponente.
- ✓ **Vigencia:** Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- ✓ **Tomador y/o afianzado:** Nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Empresa para la Seguridad Urbana – ESU (...).”

Garantías Contractuales

(...) La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, Reglamento de Contratación de la Entidad, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Esta tendrá lugar siempre y cuando sean adjudicados los ítems Implementación y Migración y Soporte y Mantenimiento.
- ✓ **Pago Anticipado:** Por el cien por ciento (100%) del valor pagado anticipadamente, y deberá estar vigente por la duración del tiempo contratado de soporte y mantenimiento y hasta la liquidación del contrato. En todo caso este pago anticipado se constituirá e iniciará una vez se haya recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la implementación y puesta en funcionamiento de todo el sistema CAD (...)

La estructuración de las garantías, tal como se encuentran en los pliegos de condiciones, corresponden a la previsión razonable de riesgos para el desarrollo del proceso y la ejecución del contrato, de modo que los amparos y sus cuantías se fundamentan en la necesidad de mitigar los riesgos en mención. En el caso de la póliza de seriedad, se advierte que la misma solo tendrá efectos para el análisis de la propuesta y la suscripción del eventual contrato.

OBSERVACIÓN N° 16

El ítem 4.2.7 habla del centro alternativo de datos, pero no se menciona el centro principal de datos.

R/ De conformidad con su observación y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en el numeral 4.2.4 Implementación y Estabilización, el oferente deberá relacionar los requerimientos técnicos, logísticos y de documentación en lo concerniente al Centro principal de datos para realizar la implementación y estabilización del sistema solicitado.

“4.2.4 Implementación y Estabilización: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la implementación y estabilización de la solución ofertada, así como el tiempo que se requiere para estas, de acuerdo con el Anexo No.4 Especificaciones Técnicas. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No. 9 Requisitos Implementación Y Estabilización {...}”

“4.2.7 Centro Alterno De Datos: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para la implementación del Centro Alterno de Datos para la operación de la Línea 123 de la ciudad de Medellín, para cubrir los requerimientos que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N.4 Especificaciones Técnicas. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No. 12 Requisitos Centro Alterno De Datos {...}”



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 17

¿Qué son las alarmas comunitarias? Hay una descripción en el documento pero no es claro el concepto.

R/ De conformidad a su inquietud se indica que los sistemas de alarmas comunitarias tienen dos componentes básicos. Uno el técnico que abarca el tipo de tecnología, los componentes generales del sistema y los particulares usados por cada miembro de la comunidad; y el otro el procedimental que trata sobre los pasos a seguir para operar el sistema de una manera adecuada ante delitos y situaciones de alarma.

El sistema de alarma sonora. Se instala en la zona una o varias bocinas en los postes o en sitios estratégicamente ubicados, conectada(s) a la alimentación eléctrica pública y con baterías de respaldo, con un módulo inalámbrico para recibir las señales de activación. En las casas o comercios se tendrá un pulsador que podrá ser accionado en el momento que se detecte algún peligro en la zona, activando la alarma sonora, poniendo así en alerta a la comunidad, disuadiendo a los delincuentes y avisando a las autoridades que se encuentren en la zona.

Este sistema en Medellín se instala en un frente de seguridad local una o varias bocinas en los postes o en sitios estratégicamente ubicados, con un módulo inalámbrico para recibir las señales de activación en un panel de control ubicado en una de las viviendas del sector y reporta al 123 de la ciudad. En las casas o comercios se tiene un pulsador que puede ser accionado en el momento que se detecte algún peligro en la zona, activando la alarma sonora, poniendo así en alerta a la comunidad, disuadiendo a los delincuentes y avisando a las autoridades.

OBSERVACIÓN N° 18

¿Cuál es el presupuesto oficial estimado para el proyecto?

R/ La ESU ha decidido no publicar el presupuesto oficial por dos razones:

1. El Decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que somos una empresa industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007¹.
2. La ESU ha determinado por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los proponentes, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

¹ Artículo 14 ley 1150: **DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.** <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."**



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 19

¿Cuál es el tiempo de ejecución contemplado por la ESU para que el contratista haga entrega formal de todo el proyecto?

R/ De conformidad con la inquietud realizada, y teniendo en cuenta que la ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

OBSERVACIÓN N° 20

Nos permitimos solicitar a la ESU se extienda el plazo de presentación de ofertas en seis (6) semanas, considerando los siguientes argumentos:

- ✓ La información adicional necesaria para dimensionarla integración de la plataforma, que no ha sido entregada en los pliegos.
- ✓ Las múltiples certificaciones específicas por cada ítem, que solicita el pliego respecto a funcionalidades técnicas y operativas.
- ✓ Un mayor tiempo disponible para preparar la oferta redundará en un proyecto más acertado técnica y operativamente, lo cual impacta favorablemente en el tiempo de implementación posterior.

R/ Se respondió mediante adenda N° 1



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **PULSIAM** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

From: **Holly Blanks** <hblanks@pulsiam.com>

Date: 2018-08-29 5:30 GMT-05:00

Subject: Licitación: Línea 123 de la ciudad de Medellín

To: cvaldes@esu.com.co, propuestas@esu.com.co

Cc: Paola Vieyra <pvieyra@pulsiam.com>, Jorge Lucero <jrojas@pulsiam.com>, Javier Morales <jmorales@pulsiam.com>

OBSERVACIÓN N° 1

Queremos hacer la consulta si es admisible extender el plazo para la entrega y apertura de la propuesta por 30 días, debido principalmente a que el Presidente de nuestra empresa, el Sr. Henry Unger, se encuentra fuera del país y no está disponible para firmar los documentos legales que especifican las Condiciones del Pliego en la Sección 3.4.

R/ Se respondió mediante adenda No.1

OBSERVACIÓN N° 2

Adicionalmente, queremos hacer la consulta si los documentos que se necesitan apostillar pudieran ser sometidos en copias simples, con la promesa que en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrega de la propuesta, puedan entregarse estos documentos debidamente apostillados.

R/ Los documentos que para el presente proceso requieren apostilla o consularización corresponden a los documentos públicos, conforme la adenda No. 5 que se publicará, por su parte las copias de los documentos privados deberán ser reconocidas ante notario o funcionario que otorgue fe pública del documento en el país de origen. En consecuencia, no se admitirán certificados presentados en copia simple.

De: **Natalia Ospina** <natalia.ospina@fiqhabogados.com>

Fecha: 27 de septiembre de 2018, 8:29

Asunto: Preguntas solicitud pública de ofertas 2018-2

Para: sluengas@esu.com.cov, cvaldes@esu.com.co, propuestas@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 3

El numeral 5.6. de los Pliegos de Condiciones se establece que “el plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de octubre de 2018, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín [...]” (énfasis agregado). Dicho numeral agrega que, la duración del contrato podrá adicionarse previa presentación y justificación por parte del contratista del cronograma de actividades previsto en el numeral 5.16 de los Pliegos. En ese orden de ideas, respecto de la duración del contrato se pregunta:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ El plazo del 31 de octubre de 2018 a qué alude? A primera vista resulta insuficiente para la ejecución del contrato
- ✓ Ante la insuficiencia de esta plazo, puede entenderse que la duración del contrato está supeditada al cronograma de actividades que presente el contratista?
- ✓ ¿Existe un límite temporal para el cronograma de actividades que presenten los oferentes?

R/ De conformidad con la inquietud realizada, y teniendo en cuenta que la ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

OBSERVACIÓN N° 4

Toda vez que los documentos provenientes de personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que no cuenten con el aval de funcionario público no son susceptibles de legalización, tales como certificaciones de experiencia, certificaciones laborales, estados financieros, debe entenderse entonces que para ser aportados al proceso de selección se encuentran eximidos de dicho requisito, aun cuando hayan sido otorgados en el exterior?

R/ Los documentos que requieren para el presente proceso requieren apostilla o consularización corresponden a los documentos públicos, conforme la adenda No. 5 que se publicará, por su parte la copia de los documentos privados deberán ser reconocidos ante notario o funcionario que otorgue fe pública del documento en el país de origen.

OBSERVACIÓN N° 5

De acuerdo con el literal e, del numeral 4.2.11. del Pliego de Condiciones “[e]l proponente con su oferta deberá presentar certificado que evidencie que el software ofertado se ha integrado con la solución Genetec Secutiry Center y/o Motorola MCC7500 en una implementación de un centro de Atención de Emergencias. El mencionado deberá encontrarse expedido por Genetec y/o Motorola y deberá ser dirigido a la ESU con referencia al presente proceso, indicando como mínimo” (énfasis agregado). No obstante, tanto Motorola, como Genetec, han manifestado que ellos no expiden este tipo de certificaciones y dado que consideramos que las personas idóneas para certificar la compatibilidad del software con este tipo de soluciones son los clientes que han comprobado la compatibilidad del software, quisiéramos saber si, ¿basta con la certificación expedida por un cliente en la que se certifique lo anterior, para dar por cumplido el requisito?

R/ Se responde mediante adenda No. 5

OBSERVACIÓN N° 6



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

¿Es necesario instalar un rack y hacer modificaciones a la instalación en el sitio alterno?

R/ De conformidad con su inquietud, se indica que el oferente deberá contemplar para el sitio alterno, todas las condiciones exigidas para el sitio principal de datos, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No.4 Especificaciones Técnicas y el Anexo No 6 Información Técnica General. Se debe tener presente que la Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrará la locación y adecuación tanto del datacenter principal como el alterno y que la disponibilidad de los mismos será responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 7

En el pliego se menciona que el cableado estructurado del centro principal de datos y operación es categoría 6, ¿dicha información se indica para que los oferentes se adapten a dicho estándar o es necesario acreditar algo al respecto?

R/ El Anexo No 6 Información Técnica General establecido en los pliegos de condiciones, pretende dar información general y lineamientos respecto a las condiciones técnicas que el oferente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta. En cuanto al cableado estructurado es una consideración únicamente informativa para que el oferente conozca las condiciones actuales del SIES-M.

OBSERVACIÓN N° 8

¿Cuáles son las especificaciones del servidor de directorio activo con licenciamiento Windows que se requiere sea copia del directorio actual activo de la Alcaldía de Medellín?

R/ De acuerdo con su solicitud se indica que las especificaciones técnicas del servidor de directorio activo actual de la Alcaldía de Medellín son:

Sistema operativo: Windows Server 2012

Servidor Físico, marca HP Proliant DL360 G8 modelo Intel Xeon CPU E5-2403.

RAM: 24 Gb

NIC:2

HBA:0

De: **Javier Morales** <jmorales@pulsiam.com>

Fecha: 27 de septiembre de 2018, 13:25

Asunto: Preguntas al pliego licitación 2018-2

Para: sluengas@esu.com.co

Cc: propuestas@esu.com.co, cvaldes@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 9

ANEXO No.6 Información técnica general se indica lo siguiente: Se deberán incluir los racks necesarios para la instalación de la solución. En este caso deberán tener en cuenta que la Secretaria de Seguridad entregara espacio máximo para dos racks.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En ese sentido y con la finalidad de no incrementar el costo de la oferta, requerimos saber si la Alcaldía cuenta ya con una unidad de rack disponible que pueda ser utilizada para el Sitio Alterno. De no ser así procederemos a incluir en nuestra oferta el rack para el sitio alternativo.

R/ De conformidad con su inquietud se indica que la Secretaría de Seguridad y Convivencia en la actualidad no cuenta con un rack disponible para ser utilizado en el sitio alternativo, por ende el proveedor lo deberá contemplar dentro de su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No.6 Información Técnica General.

OBSERVACIÓN N° 10

ANEXO No.6: Información técnica general se indica lo siguiente: El cableado estructurado del Centro Principal de Datos y operación es categoría 6.

En este punto, ¿deberíamos incluir el cableado estructurado, o ¿únicamente hacemos entrega de los requerimientos de infraestructura del Anexo 12 y el cliente nos aprovisiona las condiciones requeridas?

R/ De conformidad con su inquietud, se indica que en el Anexo No 6 Información Técnica General, el SIES-M actualmente cuenta con el cableado estructurado necesario para proveer la conectividad interna en sus instalaciones para proveer la conectividad desde el centro principal de datos hacia las estaciones de trabajo de recepción y despacho de todas las agencias. En lo concerniente al Anexo No.12 el oferente debe indicar los requerimientos técnicos que se deben tener en cuenta por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia para la implementación de un centro alternativo de datos, de acuerdo con lo requerido en el Anexo No 4 Especificaciones Técnicas, entendiendo que el aprovisionamiento y disponibilidad de los datacenter principal y alternativo es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 11

ANEXO No.6 Información técnica general se indica lo siguiente: Se debe considerar la inclusión de un servidor de directorio activo con licenciamiento Windows última versión disponible en el mercado que sea copia del directorio actual activo de la Alcaldía de Medellín, el cual deberá actualizarse cada 24 horas.

Requerimos saber ¿Cuáles son las especificaciones a nivel hardware y software del servidor de directorio activo con el que actualmente cuenta la Alcaldía de Medellín?

R/De acuerdo con su solicitud se indica que las especificaciones técnicas del servidor de directorio activo actual de la Alcaldía de Medellín son:

Sistema operativo: Windows Server 2012

Servidor Físico, marca HP Proliant DL360 G8 modelo Intel Xeon CPU E5-2403.

RAM: 24 Gb

NIC:2

HBA:0

OBSERVACIÓN N° 12



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el punto 1.10. VOLÚMENES DE OPERACIÓN se indica en la tabla "Distribución de Puestos de Trabajo de Operadores, Despachadores y Seguimiento" en la fila Total puestos de trabajo operativos CAD " un total de "105 usuarios" y en el Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades SPO 2018-2 (3) "se denota la cantidad de "103 equipos de usuarios"

- ✓ Solicitamos se especifique, ¿Qué cantidad debemos tomar en cuenta para la cantidad de equipos a cotizar?
- ✓ Necesitamos definir si serian 15 usuarios la proyección de crecimiento ya que considerando dicho numero dan 105 y no 103 usuarios como se indica en el "AnexoN.2 Formulario de Precios y Cantidades SPO 2018-2 (3)".
- ✓ Requerimos se especifique, de los usuarios proyección de crecimiento ^Cuales de ellos serían de despacho y cuales para recepción? (con la finalidad de determinar el número de monitores a cotizar). Basado en nuestra experiencia y tomando el numero de 103 usuarios indicado en el "Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades SPO 2018-2 (3)", el número de usuarios proyectados para crecimiento serian 13, delos cuales consideramos serian 5 de recepción y 8 de despacho

R/ Se responde mediante Adenda No. 5 donde se modifica el Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades actualizando la cantidad correcta de equipos requeridos. En cuanto a la distribución de los mismos se indica que los usuarios de crecimiento proyectados deberán ser 10 de recepción y 5 de despacho.

OBSERVACIÓN N° 13

Punto 1.10. VOLÚMENES DE OPERACIÓN tabla Distribución de Puestos de Trabajo de Operadores, Despachadores y Seguimiento"

Requerimos saber, ¿cuantos monitores (2 o 3) requieren los usuarios de la sección de cámaras de video vigilancia? Basado en nuestra experiencia estamos cotizando 3 monitores.

TÉCNICA SECRETARÍA

R/ Se responde mediante Adenda No.5, sin embargo, de conformidad con su inquietud, se aclara que los equipos de usuario para la sección cámaras de vigilancia (CCTV + Analítica) serán de conformidad con lo requerido para los equipos de recepción, es decir, deben contemplarse dos (2) monitores por cada equipo, los cuales fueron establecidos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 14

Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades SPO 2018-2 (3)

En el entendido de que en el **Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades SPO 2018-2 (3)**" no se hace desglose para las diademas ni para el número de monitores, se sacara el precio promedio del total para el equipo requerido considerado para el total de usuarios, precio que quedara denotado en el punto "**A.2 Hardware. Equipos de usuario**" del **Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades SPO 2018-2 (3)**"



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Se responde mediante Adenda No. 5 que ajusta el Anexo No.2 Formulario de Precios y Cantidades.



En el caso del interesado **SEGURITHEC** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas

De: **Aida Consuelo Rodríguez Rincón** <aida.rodriguez@seguritech.com>

Fecha: 29 de agosto de 2018, 8:51

Asunto: Solicitud Pública de Ofertas 2018-2

Para: sluengas@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

De manera atenta solicitamos sean publicados los siguientes anexos enumerados en el pliego de Condiciones y los cuales no se encuentran en el portal de la ESU.

NOTA: Dando Alcance al Comunicado anterior, hacemos referencia a los archivos editables.

Anexo 7 Arquitectura de alta disponibilidad
Anexo 8 Acuerdo comercial y jurídico
Anexo 9 Requisitos de Implementación y Estabilización
Anexo 10 Requisitos personalizaciones
Anexo 11 Requisitos Integraciones
Anexo 12 Requisitos Centro Alterno de Datos
Anexo 13 Software ofertado
Anexo 14 Versión del Software Ofertado
Anexo 15 Implementación del Software ofertado
Anexo 16 Versión CAD móvil
Anexo 17 Idioma de Implementación
Anexo 18 relación de Software y Hardware
Anexo 20 Relación de Experiencia certificación de implementaciones
Anexo 21 Relación de Experiencia Cantidad de implementaciones Latinoamérica
Anexo 22 Garantía extendida
Anexo 23 Sostenimiento en el Tiempo
Anexo 24 Capacidad Financiera y Organizacional

R/ Se respondió mediante adenda No.1

De: **Emmanuel A. Cardenas** <emmanuel.cardenas@seguritech.com>

Fecha: 6 de septiembre de 2018, 21:32

Asunto: SSPO-2018-2-CAD ESU-Medellin: Solicitud de Aclaraciones

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Aida Consuelo Rodriguez Rincon <aida.rodriguez@seguritech.com>, Mauricio Kleinburg <mkleinburg@seguritech.com>, Pablo Daniel Maiolo <pablo.maiolo@seguritech.com>

OBSERVACIÓN N° 2



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: Pagina 122

Pregunta: ¿La capacidad de almacenamiento de información es a través de un sistema físico, en la nube o combinado físico con respaldo en la nube?

R/ De conformidad con su inquietud, el sistema propuesto por el oferente así como toda la arquitectura de hardware debe ser on premise, es decir físico y ubicado en el datacenter de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, no deben haber servicios en la nube, sin embargo si el fabricante del CAD así lo determina la arquitectura propuesta puede ser virtualizada, aclarando que el oferente deberá tener en cuenta todo el licenciamiento necesario para la virtualización. Ver Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 3

Nombre del Documento: Solicitud Pública de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: Pagina 110

Pregunta: ¿El almacenamiento mencionado en la página 110 habla de 700 TB, para que se utilizaría este espacio y como se distribuiría esta información?

R/ De conformidad con su inquietud y tal como se indica en el Anexo No 6 Información Técnica General, la solución de almacenamiento Hitachi de 700 Tb, podrá ser usada como almacenamiento secundario del sistema CAD propuesto.

OBSERVACIÓN N° 4

Nombre del Documento Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4

Página: 17

Pregunta: Se menciona en el anexo 4 una app móvil, que funcionalidad se desea cubrir de CAD con esta aplicación, debe funcionar como online o también offline?

El sistema deberá proveer la configuración de controles y validaciones que el SIES-M y cada agenda defina para su propia "Guía de Atención de Incidentes", de fácil configuración, administración y mantenimiento.

R/ De conformidad con su inquietud, las funcionalidades que debe cubrir la aplicación Móvil del CAD, será para que el usuario final en campo haga uso del CAD, este deberá estar online pero deberá funcionar también offline cuando por motivos de cobertura o conexión no esté disponible la conexión al servidor, no por ello se deberá interrumpir la atención de casos.

OBSERVACIÓN N° 5

Nombre del Documento: Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018 -2 (1

Página: 11



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Pregunta: ¿De acuerdo a lo mencionado en el anexo 4, podrían especificar a qué controles y validaciones se refieren en el SIES-M y que requerimiento de fácil configuración, administración y mantenimiento deseable?

R/ De conformidad con su inquietud, este requerimiento hace referencia a que las agencias puedan configurar sus reglas de operación en la guía de atención de incidentes, con los controles determinados como prioridad según el código del incidente, agencias que intervienen, recursos a despachar, tiempos de respuesta, entre otros necesarios para configurar de forma fácil y sin intervención de especialistas de la aplicación.

OBSERVACIÓN N° 6

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4 Especificaciones técnicas

Página: 240

Pregunta: Durante un cierre de la vía, un operador puede designar si un cierre puede ser marcado como "abierto" para el personal de seguridad pública. De acuerdo al anexo 4, se requiere detallar este requerimiento.

R/ De conformidad con su inquietud este requerimiento indica que si una vía está marcada en el mapa con un cierre, un operador puede marcarla para que los recursos del personal de seguridad pública puedan transitar por ella, y así el servicio de ruteo la utilice para las rutas de éste personal

OBSERVACIÓN N° 7

Nombre del Documento: Anexo 19 Matriz de requerimientos Nivel II y Nivel III. Anexo N.19 Matriz de requerimientos Nivel II y III 2018 2

Página: FC2. Reportes, consultas y Bl. Pregunta 275

Pregunta: ¿Existe información histórica que deba migrarse desde otro sistema?

Si es afirmativo aclarar volumetría y tipo de estructuras de información (archivos, bases de datos, etc.).

R/ De conformidad con su inquietud y tal como se indica en el Anexo Número No. 6 no se realizará migración de datos, sin embargo se podrá migrar las tablas maestras previamente depuradas.

OBSERVACIÓN N° 8

Nombre del Documento: Anexo 19 Matriz de requerimientos Nivel II y Nivel III. Anexo N.19 Matriz de requerimientos Nivel II y III 2018 2

Página: FC2. Reportes, consultas y Bl. Pregunta 275

Pregunta: ¿Su sistema actualmente genera los metadatos para cubrir con los pronósticos y estimaciones?

R/ De conformidad a su inquietud se indica que una de las necesidades a satisfacer por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia es poder obtener la información requerida en el numeral citado, toda vez que permiten un análisis integral sobre los incidentes que son reportados y



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

atendidos a través del SIES, por lo cual el sistema propuesto si debe estar en la capacidad de generar los metadatos para cubrir con los pronósticos y estimaciones.

OBSERVACIÓN N° 9

Nombre del Documento: Solicitud Pública de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: 14

Pregunta: ¿La infraestructura se requiere en la nube, físico o virtual o todas?

R/ De conformidad con su inquietud, el sistema propuesto por el oferente así como toda la arquitectura de hardware debe ser on premise, es decir físico y ubicado en el datacenter de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, no deben haber servicios en la nube, sin embargo si el fabricante del CAD así lo determina la arquitectura propuesta puede ser virtualizada, aclarando que el oferente deberá tener en cuenta todo el licenciamiento necesario para la virtualización

OBSERVACIÓN N° 10

Nombre del Documento: Anexo 19 Matriz de requerimientos Nivel II y Nivel III

Página: FC2. Reportes, consultas y Bl. Pregunta 283

Pregunta: ¿Qué tipos de reportes necesitan, podrían detallarlos?

R/ De conformidad con su inquietud, le confirmamos que los requerimientos en cuanto a reportes están definidos en el Anexo No 4 Especificaciones Técnicas en la clase FC2 "Reportes, Consultas y Bl". El sistema propuesto deber tener la capacidad de parametrizar el tipo de reporte requerido y al momento de la implementación será definidos los reportes específicos requeridos

OBSERVACIÓN N° 11

Nombre del Documento: Anexo 19 Matriz de requerimientos Nivel II y Nivel III.

Página: FC2. Reportes, consultas y Bl. Pregunta 283

Pregunta: ¿Que reporte operativo necesitas? y ¿cuáles después de 24 horas?

R/ De conformidad con su inquietud, le confirmamos que los requerimientos en cuanto a reportes están definidos en el Anexo No 4 Especificaciones Técnicas en la clase FC2 "Reportes, consultas y Bl". El sistema propuesto deber tener la capacidad de parametrizar el tipo de reporte requerido y al momento de la implementación será definidos los reportes específicos solicitados.

OBSERVACIÓN N° 12

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: 17

Pregunta: El CENTRO ALTERNO DE DATOS, como se debe interpretar, como un file server de backup o DRP?



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su inquietud, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo No. 4 Especificaciones Técnicas y el Anexo No.6 Información Técnica General, el centro alterno de datos será un lugar donde se procese la información del SIES-M cuando el centro principal no esté en operación, por cuanto deberá contar con los equipos y configuración espejo de la plataforma implementada en el centro principal de datos, sin embargo actuará en modelo activo-pasivo y con capacidad para operación de las agencias DAGRD, Policía, Salud y Movilidad.

OBSERVACIÓN N° 13

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: 14

Pregunta: ¿Se cuentan con los datos de volumetría de 2017?

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que los datos de volúmenes de operación presentados en el punto 1.10 corresponden al promedio de enero a diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN N° 14

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: 6

Pregunta: ¿La aplicación móvil de CAD se considera como Nativa o Híbrida?

R/ De conformidad con su inquietud, la aplicación móvil del CAD podrá ser Híbrida o Nativa. Será facultad del oferente determinar cuál opción es aplicable para el software a ofertar, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones y el Anexo No.4 Especificaciones Técnicas y a la compatibilidad con los sistemas operativos móviles (Android, IOS, Windows) donde se instalará la aplicación.

OBSERVACIÓN N° 15

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD Anexo 4 Especificaciones técnicas

Página: 6

Pregunta: ¿Aplicación móvil se considera utilizar sobre Android, OÍŚ y Windows? Especificar características del sdk, versión mínima y máxima.

R/ De conformidad con su inquietud, la solución debe estar en capacidad de funcionar sobre Android, IOS y Windows. En cuanto a las características del SDK (versión mínima y máxima) el proveedor deberá informar cuáles serán las mejores versiones para que la aplicación brinde su mejor desempeño.

OBSERVACIÓN N° 16

Nombre del Documento: Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: FC3. Mapas Pregunta 303

Pregunta: ¿Cuenta con el API para poder consumir los mapas de ARGIS?



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su inquietud, le confirmamos que en el momento la Secretaría de Seguridad y convivencia cuenta con la API necesaria para consumir los mapas de ARCGIS. Sin embargo, tal como se indica en el anexo No.6 Información Técnica General, la cartografía será entregada en formato Shape o kmz. Por lo tanto el Sistema de Información Geográfico GIS propuesto deberá ser compatible con los estándares de la Open Geospatial Consortium – OGC, con el fin de garantizar la interoperabilidad entre las diferentes marcas y tipos de sistemas de procesamiento espacial.

OBSERVACIÓN N° 17

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: FC3. Mapas Pregunta 303

Pregunta: En el caso de Google Maps, solo funcionaria online?

R/ De conformidad con su inquietud, el requerimiento No. 303 de la clase FC3. Mapas dice “El sistema GIS deberá poder incorporar la información de fuentes de cartografía externas como: Agustín Codazzi, Catastro, Acueducto, Google Maps, ArcGIS, etc. Esta integración debe poder realizarse mediante servicios REST, Json, o de forma desconectada, con personal geodatabase”.

OBSERVACIÓN N° 18

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: FC3. Mapas Pregunta 303

Pregunta: En caso de utilizar un producto que utilice su propia cartografía offline se requiere soportar también las mencionadas?

R/ De conformidad con su inquietud, el requerimiento No. 303 de la clase FC3. Mapas dice “El sistema GIS deberá poder incorporar la información de fuentes de cartografía externas como: Agustín Codazzi, Catastro, Acueducto, Google Maps, ArcGIS, etc. Esta integración debe poder realizarse mediante servicios REST, Json, o de forma desconectada, con personal geodatabase”.

OBSERVACIÓN N° 19

Nombre del Documento: Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: FC3. Mapas Pregunta 303

Pregunta: En caso de contar con una cartografía local del sistema propuesto se puede utilizar la propia?

R/ De conformidad con su inquietud y tal como se indica en el requerimiento No. 302 de la clase FC3. Mapas “El sistema deberá tener un Sistema de Información Geográfica (GIS) integrado con los mapas actualizados de la ciudad de Medellín.” Y el requerimiento No. 302 de la clase FC3. Mapas “El sistema deberá permitir configurar las capas de información cartográfica básica de Medellín y de los municipios de la zona de frontera.”



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 20

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: FC3. Mapas Pregunta 303

Pregunta: ¿Se cuentan con las licencias de los motores cartográficos mencionadas?

R/ De conformidad con su inquietud, el proveedor deberá cubrir el licenciamiento del motor cartográfico para el funcionamiento del CAD, el requerimiento No. 303 de la clase FC3. Mapas del Anexo N.4 Especificaciones técnicas, se refiere a la posibilidad de consumir capas geográficas u otra información de fuentes externas.

OBSERVACIÓN N° 21

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas, Hoja, Gestión de Anexo 4 Especificaciones técnicas, Hoja, Gestión

Página: Pregunta 157

Pregunta: ¿Cuentan con un nodo central con Motorola con licencias para integración con terceros?

R/ De conformidad con su inquietud, actualmente la Secretaría de Seguridad y convivencia no cuenta con un nodo central con Motorola para integración con terceros, sin embargo al momento de la integración la Secretaría de Seguridad y Convivencia será responsable de gestionar con Motorola, lo requerido por el contratista o proveedor seleccionado.

OBSERVACIÓN N° 22

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas, Hoja, Gestión

Página: Pregunta 157

Pregunta: ¿Cuentan con licencias para la integración de voz y datos?

R/ De conformidad con su inquietud, la misma no puede ser contestada toda vez que lo descrito en la pregunta 15 Anexo 4 Especificaciones técnicas, Hoja, Gestión, no corresponde con la pregunta realizada.

OBSERVACIÓN N° 23

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas, Hoja, Gestión de

Página: Pregunta 158

Pregunta: Se cuenta con otra tecnologías de radios, aparte de Motorola (P25)?

R/ De conformidad con su inquietud, actualmente otras agencias del SIES-M como Dagr, Movilidad y Salud utilizan plataformas de radio diferentes a Motorola P25, sin embargo las mismas no serán integradas al nuevo sistema CAD.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 24

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas, Hoja, Gestión

Página: Pregunta 163

Pregunta: Aparte de Radios, ¿cuentan con otros equipos que tengan GPS?

R/ De conformidad con su inquietud, actualmente la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con el subsistema AVL referenciado en el numeral 1.8.2. Subsistemas de los pliegos de condiciones el cual tiene alrededor de 1700 unidades, adicionalmente en el momento la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta también con cámaras corporales Bodycam para los 413 cuadrantes de la ciudad, las cuales ascienden a 1600 unidades.

OBSERVACIÓN N° 25

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD Anexo 4 Especificaciones técnicas.

Página: FC3. Mapas Pregunta 306

Pregunta: Que tecnología de radio utilizan la red ciudadanos?

R/ De conformidad con su inquietud la misma no puede ser contestada toda vez que el requerimiento de la clase FC3 Mapas No 306 del Anexo No4 Especificaciones Técnicas, no hace referencia a una red ciudadanos.

OBSERVACIÓN N° 26

Nombre del Documento: Anexo N.4 Especificaciones técnicas

Página: FC3. Mapas

Pregunta: De acuerdo a lo comentado en la pregunta, podrían detallar que tipos de servicios se consumirían para cartografía?

R/ De conformidad con su inquietud, el sistema consumirá los servicios necesarios para cargar la cartografía y las capas geográficas de la ciudad de Medellín en función de la atención de eventos de seguridad y emergencia. En todo caso las capas también deberán poder ser cargadas de forma local al sistema GIS propuesto por el oferente

OBSERVACIÓN N° 27

Nombre del Documento: Anexo 4 Especificaciones técnicas. Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: Pregunta 306

Pregunta: Los mapas mencionados responden a un estándar de mapas? las imágenes se consumirían a través de un servicio, que tipo de servicio

R/ De conformidad con su inquietud el requerimiento No 306 de la clase FC3. Mapas del Anexo No 4 Especificaciones Técnicas establecen *"El sistema debe permitir integrarse con los componentes*



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

de geocodificación, geocodificación inverso, servicios de cartografía y de imágenes de la alcaldía de Medellín como una fuente más de consulta.” Se aclara que la cartografía actual que utiliza la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una plataforma ESRI la cual hace parte de la Open Geospatial Consortium – OGC, con el fin de garantizar la interoperabilidad entre las diferentes marcas y tipos de sistemas de procesamiento espacial. Sin embargo como se especifica en el Anexo No.6 Información Técnica General, la Secretaría de Seguridad de Medellín entregará la cartografía de Medellín, posiblemente en formato shape o kmz para ser cargados en el sistema GIS.

OBSERVACIÓN N° 28

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: Pagina 110

Pregunta: Se considera PBX para telefonía AVAYA?

R/ De conformidad con su inquietud, se indica que en el requerimiento No 508 de la Clase TC10. Conectividad e Integración del Anexo N.4 Especificaciones Técnicas se encuentra la información solicitada “El Sistema deberá soportar la integración (a nivel de autenticación, funcionalidades y consecutivo de llamada y grabación relacionada al número del incidente) con troncales telefónicas digitales (PRI/MFC R2), análogas e IP (SIP), para conexiones hacia las redes públicas PSTN.

Actualmente el Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Medellín cuenta con una planta telefónica AVAYA V6.3, la cual cuenta con 2 servidores configurados en alta disponibilidad, y 2 Gateway donde llegan 3 primarios. Esta planta se encuentra ubicada en el Datacenter del edificio de la Alcaldía y se cuenta con un enlace LAN to LAN de 20 Mb en Fibra Óptica y con una redundancia en Radioenlace de 100 Mb que comunica con la sede SIES-M. Esta planta cuenta con el módulo de estadísticas y cuenta con la opción de grabación de llamada y de pantalla.

De igual forma se cuenta con contingencia a nivel de líneas telefónicas, a nivel analógico, las cuales están directamente en el SIES-M.”

OBSERVACIÓN N° 29

Nombre del Documento: Solicitud Publica de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD

Página: 111

Pregunta: Se requiere alguna tecnología en específico de telefonía? Con que tipo de troncales se contaría?

R/ De conformidad con su inquietud en el requerimiento No 508 de la Clase TC10. Conectividad e Integración del Anexo N.4 Especificaciones Técnicas se encuentra la información solicitada “El Sistema deberá soportar la integración (a nivel de autenticación, funcionalidades y consecutivo de llamada y grabación relacionada al número del incidente) con troncales telefónicas digitales (PRI/MFC R2), análogas e IP (SIP), para conexiones hacia las redes públicas PSTN.

Actualmente el Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Medellín cuenta con una planta telefónica AVAYA V6.3, la cual cuenta con 2 servidores configurados en alta disponibilidad,



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

y 2 Gateway donde llegan 3 primarios. Esta planta se encuentra ubicada en el Datacenter del edificio de la Alcaldía y se cuenta con un enlace LAN to LAN de 20 Mb en Fibra Óptica y con una redundancia en Radioenlace de 100 Mb que comunica con la sede SIES-M. Esta planta cuenta con el módulo de estadísticas y cuenta con la opción de grabación de llamada y de pantalla.

De igual forma se cuenta con contingencia a nivel de líneas telefónicas, a nivel analógico, las cuales están directamente en el SIES-M.”

OBSERVACIÓN N° 30

Nombre del Documento: Solicitud Pública de Ofertas SPO 2018 -2 Adquisición CAD Anexo 4 Especificaciones técnicas

Página: 111

Pregunta: El sistema CAD deberá identificar automáticamente un incidente en un área de despacho especial y asignar la respuesta no estándar para dicha ubicación de acuerdo con el tipo de área de despacho especial.

R/ Se da respuesta en la pregunta 31 ya que la misma hace parte de esta pregunta.

OBSERVACIÓN N° 31

Nombre del Documento: Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Página: Pregunta 207

Pregunta: De acuerdo a este requerimiento a que se refiere con respuesta No Estándar y que es un despacho especial? ¿Cuál es el requerimiento específico?

R/ De conformidad con su inquietud y tal como se refiere el requerimiento 201 de la Clase FC1 Gestión de Incidentes del Anexo No4 Especificaciones Técnicas, un área de despacho especial es un área geográfica que requiere una respuesta no estándar de recursos, ésta puede ser por ejemplo un grupo de recursos diferentes a los estándares, ejemplo, ejército en lugar de policía, cruz roja en lugar de salud, defensa civil en lugar de bomberos. Por tanto el requerimiento indica que “El sistema deberá proveer la capacidad de configurar áreas de despacho especiales en general o por agencia. Un área de despacho especial es un área geográfica que requiere una respuesta no estándar de recursos, por ejemplo, un grupo de recursos diferentes a los estándares (ejército en lugar de policía, cruz roja en lugar de salud, defensa civil en lugar de bomberos).”



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **INET PUBLIC SAFETY** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **William Osorio Osorio** <wosorio@inetpublicsafety.com>

Fecha: 28 de agosto de 2018, 18:28

Asunto: Re: Solicitud de observaciones y aclaraciones a los Pliegos de condiciones

Para: propuestas@esu.com.co

Cc: cvaldes@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

En la página 111 del documento "Solicitud Pública de Ofertas SPO 2018-2 Adquisición CAD":

El software CAD se conectara a las bases de datos PONAL de Bogotá, enlace con base de datos geográfica de la subsecretaría de T.I. y enlace a base de datos de operadores móviles, sin embargo con el fin de dejar una plataforma totalmente funcional el proponente deberá de acuerdo a la operación de la plataforma realizar levantamiento de conexiones externas del actual sistema con sus correspondientes características técnicas.

Pregunta: El motor de la base de datos de la Policía Nacional es Oracle?, en caso afirmativo, **obliga al CAD de la oferta estar hecho también en Oracle.**

R/ De conformidad con su inquietud, nos permitimos informar que el motor de Base de Datos de la Policía Nacional es Oracle. En cuanto a la afirmación "en caso afirmativo, obliga al CAD de la oferta estar hecho también en Oracle" la misma es incorrecta toda vez que el proponente determinará en que plataforma opera el CAD y para realizar la integración existen diferentes métodos de conexión entre bases de datos, por ejemplo a través de un Web Service o XML.

OBSERVACIÓN N° 2

¿La solución requiere también la implementación de un 911-Controller? me refiero a la plataforma de telefonía (Voz sobre IP), la cual se integra con el software CAD.

R/ De conformidad con su inquietud y como se establece en la clase TC10 Conectividad e Integración Requerimiento 508 del Anexo No 4 Especificaciones Técnicas, actualmente el SIES-M cuenta con una planta telefónica AVAYA, versión 6.3, por lo cual no se debe incluir una plataforma de telefonía adicional.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **EMERGENSYS** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Catalina Ángel** <catalina.angel@emergensys.net>

Fecha: 29 de agosto de 2018, 16:15

Asunto: Solicitud de revisión pliegos de condiciones - adquisición sistema CAD

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Jean-Pierre Frenière <jean-pierre.freniere@emergensys.net>, Jean-François Rousseau <jean-francois.rousseau@emergensys.net>

OBSERVACIÓN N° 1

Reconsiderar la condición "g" del punto 4.2.11. PLATAFORMA, capítulo 4, ya que aunque nuestro sistema se encuentra actualmente completamente traducido al español y en funcionamiento en otros idiomas como francés, inglés, malayo, etc., no tenemos actualmente un cliente donde se encuentre funcionando en español después de un año. ¿Las certificaciones de otros clientes podrían ser consideradas?

R/ Es necesario que el software a ofertar tenga su versión en español, toda vez que este es el idioma oficial en Colombia y por ende en el municipio de Medellín. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el personal que hace parte del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad – SIES, no tiene como requisito para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus labores ser bilingüe. Por otra parte tener un software en idioma nativo resulta a nivel laboral más eficiente y productivo, toda vez que genera seguridad y confianza en las personas para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior se conjuga en que la aplicación del software a adquirir es especializada y a la medida², porque su uso lo realizarán las múltiples agencias que atienden los diferentes incidentes que se reportan a través del Numero único de emergencias 123; por cuanto el requerimiento actual permite a la entidad tener certeza que el software se encuentra no sólo traducido sino que es operativo en el idioma español, el que un cliente lo tenga en funcionamiento mínimo hace un año permite validar que el software ya ha sido probado y ajustado en idioma español.

OBSERVACIÓN N° 2

Respecto al punto 4.4.2. Experiencia (35%), del capítulo 4, ¿sería posible presentar certificados de implantaciones realizadas en otros países diferentes a aquellos ubicados en la región de América Latina?

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que en el numeral 4.4.2. Cantidad de Implementaciones certificadas en funcionamiento mínimo de 3 años, se da la posibilidad de presentar certificaciones a nivel mundial de implementación de la plataforma CAD, además de Latinoamérica. Así pues y considerando que la operación en los centros de atención de emergencias en esta región es sui géneris debido a las problemáticas locales, la cultura latina, la operación de las agencias y demás, se hace necesario validar que el software esté en la capacidad

² Se refiere a las personalizaciones para atender las necesidades propias de cada agencia en atención de su objeto misional.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

y sea lo suficientemente versátil para operar en centros de atención de emergencias de Latinoamérica, por tanto su solicitud no es de recibo.

OBSERVACIÓN N° 3

Extender el plazo otorgado para responder a su solicitud de un (1) mes, ya que los requisitos de traducción y consularización de documentos (entre otros), nos tomaran más tiempo que el otorgado por ustedes.

R/ Se respondió mediante adenda No.1



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **EMERES INC** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Patricio RADIC** <Patricio.Radic@emerres.com>

Fecha: 29 de agosto de 2018, 22:50

Asunto: Observaciones y Aclaraciones EMERES INC.

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Albert ISRAEL <Albert.Israel@emerres.com>

OBSERVACIÓN N° 1

Cronograma - Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas Hasta las 16:30 horas del siete (7) de Septiembre de 2018, (en horario laboral). Pregunta: Dado la complejidad y demora en los transmites para obtener, traducir y legalizar los documentos administrativos requeridos, solicitamos una extensión del plazo de entrega de 10 días hábiles.

R/ Se respondió mediante adenda No.1

OBSERVACIÓN N° 2

Punto 4.2.11 letra E. Pregunta: En el caso que Motorola o Genetec no entreguen certificados de integración con sus plataformas, es posible adjuntar una Carta de un cliente que certifique que se realizó la integración del software ofertado con las Plataformas Motorola o Genetec?

R/ Se responde mediante Adenda No. 5.

OBSERVACIÓN N° 3

Punto 4.4.2.1 Cantidad de Implementaciones Certificadas en funcionamiento mínimo hace 3 años. Nota 1: Se está solicitando que se presente un Documento Legal que valide que la persona que suscribe la certificación tiene el cargo de Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias. Pregunta: ¿Es posible adjuntar información pública actualizada y verificable, en donde se especifique el cargo de la persona que está firmando?

R/ De conformidad con su observación, se indica que lo solicitado en los pliegos de condiciones tiene como fin garantizar la veracidad de la información suministrada por los oferentes, así como la validez y vigencia de la misma. La información pública "actualizada" y "verificable" estará sujeta a la fuente de la misma, donde no se pueden establecer la autenticidad de la misma. Por lo tanto el requerimiento se mantiene.

OBSERVACIÓN N° 4

Punto 4.4.2.1 Cantidad de Implementaciones Certificadas en Latinoamérica. Nota 1: Se está solicitando que se presente un Documento Legal que valide que la persona que suscribe la certificación tiene el cargo de Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Pregunta: ¿Es posible adjuntar información pública actualizada y verificable, en donde se especifique el cargo de la persona que está firmando?

R/ De conformidad con su observación, se indica que lo solicitado en los pliegos de condiciones tiene como fin garantizar la veracidad de la información suministrada por los oferentes, así como la validez y vigencia de la misma. La información pública “actualizada” y “verificable” estará sujeta a la fuente de la misma, donde no se pueden establecer la autenticidad de la misma. Por lo tanto el requerimiento se mantiene.

OBSERVACIÓN N° 5

Punto 4.4.1.1 Tabla 4. Pregunta: Para las Clases de Requerimiento llamadas Capacidad e Interoperabilidad donde no existen requerimientos Nivel II y III que el oferente deba cumplir, favor indicar como se asignará la ponderación de la clase.

R/ De conformidad con su observación, se aclara que las clases que no presenten ningún tipo de requerimiento de nivel II o III tendrán un peso de cero (0) dentro de la ponderación.

OBSERVACIÓN N° 6

Punto 4.4.3 Garantía extendida. Pregunta: Favor confirmar que la Garantía extendida es de un máximo de 5 años contados desde la Puesta en Marcha del Sistema?

R/ De conformidad con su inquietud, se indica que, tal como lo establece el pliego de condiciones en el numeral 5.13.1. Garantía Hardware, el periodo de garantía contará a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la ciudad de Medellín.

OBSERVACIÓN N° 7

Punto 4.4 Garantía extendida. Pregunta: El plazo de Garantía Extendida que se debe diligenciar en el Anexo 22 es por la Plataforma Completa (Hardware, software base y Aplicativo CAD)?

R/ De conformidad con su inquietud se indica que, la garantía que se oferte extendida deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en el numeral 5.13. Garantías Comerciales en cuanto a los ítems cubiertos y condiciones.

OBSERVACIÓN N° 8

Punto 5.10.1.1 Letra F: Profesional y/o Tecnólogo en Salud Ocupacional. Pregunta: Se solicita un profesional dedicado al 300%, favor confirmar el nivel de ocupación que se requiere de este Profesional.

R/ Se respondió mediante adenda No. 1.

OBSERVACIÓN N° 9



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Punto 5.13.2 Garantía de Software CAD. Pregunta: Se especifica que el contratista debe entregar Garantía Perpetua e ilimitada económicamente. Esto significa que aunque la Secretaría de Seguridad y Convivencia no tenga un contrato de Mantenimiento y Soporte vigente, ¿el contratista debe dar solución a los problemas que se presenten sobre el software CAD sin costo?

R/ La garantía se entiende, como los compromisos u obligaciones que el proveedor asume a favor del usuario respecto a las condiciones (características, prestaciones, buen funcionamiento) que debe cumplir el software objeto de la licencia. De este modo, si el software no cumple o deja de cumplir en algún momento dichas condiciones, el proveedor está obligado a emprender las acciones necesarias y oportunas para que el software se ajuste a las mismas. Dichas acciones serán sin restricción o límite, en los aspectos económicos, de tiempo y cantidad.

En este orden de ideas la garantía de software es el nivel de seguridad que se tiene frente a que el mismo se encuentre libre de vulnerabilidades, que hayan sido insertadas en cualquier fase de su ciclo de vida, ya sea de manera intencional o accidental, además de que el software funcione como se tiene previsto.

De esta forma, considerando que el licenciamiento del software CAD requerido es a perpetuidad, es decir, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia puede hacer uso del mismo por un periodo de tiempo indefinido; la garantía sobre el software debe ser por el mismo periodo de tiempo, es decir, perpetua. Así mismo, esta deberá encontrarse en concordancia desde el punto de vista económico, donde el dueño del software deberá generar las actuaciones necesarias para ajustar el software según lo requerido al momento del usuario acceder a la garantía, sin generar costos o cobros adicionales.

Expreso lo anterior, la garantía perpetua e ilimitada económicamente a que se refiere en los pliegos de condiciones en los numerales 1.6. *Alcance Del Objeto* y 5.13.2 *Garantía Software CAD*, establece que, así la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuente con un contrato de soporte y mantenimiento vigente, el contratista deberá responder por los errores que se presenten en el software CAD y que se deriven de bugs, errores de programación y demás inconvenientes que pueda presentar el mismo así como los desarrollos realizados durante la implementación, y que afecten su correcto funcionamiento, sin ningún costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 10

Punto 5.13.2 Garantía de Software CAD. Se especifica que el contratista deberá garantizar la compatibilidad y buen funcionamiento de todo el software base con el software aplicativo CAD, por cuanto deberá dar solución a los problemas que se presenten por fallas o incompatibilidades generadas producto de las actualizaciones del software Base, sin costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Pregunta: Garantizar esta compatibilidad entre el software base con el software aplicativo CAD es por el período de contrato?

R/ Se responde mediante Adenda No.5.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 11

Punto 5.25 en este punto se especifica que el contratista debe informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual. Pregunta: ¿Para la entrega de la propuesta, se requiere informar los ítems a subcontratar y la empresa subcontratista?

R/ En atención a su inquietud, se indica que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.25 – Prohibición de Ceder el contrato el oferente deberá “informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual, y en caso afirmativo deberá detallar las actividades e informará sobre la condición del subcontratista”. En todo caso deberá remitirse a la Adenda No. 5 donde se encuentra el anexo correspondiente para diligenciar.

OBSERVACIÓN N° 12

Anexo 2: Formulario de Precios y Cantidades. Se especifica que todas las cantidades solicitadas como global (GL) deberán ser discriminadas en un anexo complementario. Pregunta: Se solicita confirmar que en Anexo 2, donde la cantidad se especifica como GL se debe entregar el valor Global de dicho ítem.

R/ En el Anexo No. 2 – Formulario de Precios y Cantidades el proveedor deberá, en los ítems indicados con unidad GL, indicar el valor total del componente solicitado el cual deberá corresponder con la sumatoria de los ítems relacionados en el anexo complementario.

OBSERVACIÓN N° 13

Anexo 2: Formulario de Precios y Cantidades. Pregunta: Se especifica la cantidad de equipos de usuario en 103 y en el Punto 1.11 Condiciones de Licenciamiento se especifican 105 puestos de trabajo, favor confirmar la cantidad.

R/ Se responde mediante Adenda No. 5 donde se modifica el Anexo N.2 Formulario de precios y cantidades actualizando la cantidad correcta de equipos requeridos.

OBSERVACIÓN N° 14

Punto 1.10 Volúmenes de Operación. Se especifican los siguientes usuarios: **a.** Usuarios Administradores 4 **b.** Usuarios Auditores 10 **c.** Usuarios de entrenamiento 15 **d.** Usuarios de desarrollo y pruebas 5. Pregunta: Para estos 34 usuarios, es necesario proveer, instalar y mantener 34 Estaciones de Trabajo adicionales a las 105?

R/ De conformidad con su inquietud, para los usuarios Auditores, de entrenamiento y desarrollo y pruebas no es necesario proveer, instalar ni mantener más estaciones de trabajo. Por tanto el proponente deberá ofertar únicamente las cantidades solicitadas en el Anexo No 2 Formulario de Precios y Cantidades.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 15

Punto 1.10. Volúmenes de Operación. Pregunta: Dado que se requiere un ambiente de Entrenamiento, ¿es necesario incluir un ambiente independiente de entrenamiento o se puede hacer en el ambiente de Producción?

R/ De conformidad con su inquietud y atendiendo a las mejores prácticas de sistemas de información el ambiente de entrenamiento debe ser 100% independiente a nivel lógico, es decir, debe ser una instancia de base de datos diferente a la de producción, sin embargo podrán ser utilizadas las mismas fuentes del software CAD y la misma infraestructura tecnológica.

OBSERVACIÓN N° 16

Pregunta: ¿Se requiere tener un ambiente de Prueba independiente para probar las nuevas versiones de software previo a su puesta en producción?

R/ De conformidad con su inquietud y según lo referenciado en el Requerimiento No 716 de la Clase TC15 Pruebas y Actualizaciones del Anexo No4 Especificaciones Técnicas "Deberá proveer ambientes y estaciones de trabajo independientes y diferenciados para las actividades de desarrollo en actualizaciones de software, para pruebas y para producción.", el ambiente de prueba debe ser independiente para realizar las pruebas respectivas antes de poner en producción cualquier versión o cambio realizado en el sistema.

De: **Patricio RADIC** <Patricio.Radic@emeres.com>

Fecha: 6 de septiembre de 2018, 22:00

Asunto: Observaciones y Aclaraciones EMERES INC.

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Albert ISRAEL <Albert.Israel@emeres.com>

OBSERVACIÓN N° 17

Punto 1.10 Volúmenes de Operación. Se especifican los siguientes usuarios:

- ✓ Usuarios administradores 4
- ✓ Usuarios Auditores 10
- ✓ Usuarios de entrenamiento 15
- ✓ Usuarios de desarrollo y pruebas

Pregunta: Para estos 34 usuarios, es necesario incorporar Estaciones de Trabajo adicionales a las 105?

R/ De conformidad con su inquietud, para los usuarios Auditores, de entrenamiento y desarrollo y pruebas no es necesario incorporar más estaciones de trabajo. Por tanto el proponente deberá ofertar únicamente las cantidades solicitadas en el Anexo No 2 Formulario de Precios y Cantidades.

OBSERVACIÓN N° 18



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Punto 1.10. Volúmenes de Operación.

Pregunta: Dado que se requiere un ambiente de Entrenamiento, es necesario incluir un ambiente independiente de entrenamiento o se puede hacer en el ambiente de Producción?

R/ De conformidad con su inquietud, el ambiente de entrenamiento debe ser 100% independiente a nivel lógico, es decir, debe ser una instancia de base de datos diferente a la de producción, sin embargo podrán ser utilizadas las mismas fuentes del software CAD y la misma infraestructura tecnológica.

OBSERVACIÓN N° 19

Pregunta: Se requiere tener un ambiente independiente de Test para probar los nuevos desarrollos previo a la puesta en producción?

R/ De conformidad con su inquietud y según lo referenciado en el Requerimiento No 716 de la Clase TC15 Pruebas y Actualizaciones del Anexo No4 Especificaciones Técnicas “Deberá proveer ambientes y estaciones de trabajo independientes y diferenciados para las actividades de desarrollo en actualizaciones de software, para pruebas y para producción.”, el ambiente de prueba debe ser independiente para realizar las pruebas respectivas antes de poner en producción cualquier versión o cambio realizado en el sistema.

OBSERVACIÓN N° 20

Punto 4.2.11 letra E.

Pregunta: En el caso que Motorola o Genetec no entreguen certificados de integración con sus plataformas, es posible adjuntar una Carta de un cliente que certifique que se está usando la integración del software ofertado con las Plataformas Motorola o Genetec?

R/ Se responde mediante Adenda No. 5.

OBSERVACIÓN N° 21

Punto 4.3.1. Capital de Trabajo. Una vez analizado el plan de proyecto para la implementación y asumiendo contingencias en el proyecto, hemos concluido que el Capital de Trabajo Máximo requerido para el proyecto es inferior a 2.000.000.000 de Pesos Colombianos.

Pregunta: Es posible disminuir el Capital de Trabajo requerido a 2.000.000.000 de Pesos Colombianos?

R/ Respecto a la disminución del capital de trabajo mínimo propuesto no acepta la observación. Es importante resaltar que los indicadores tan robustos como el capital de trabajo pretende garantizar que aquellos proponentes que clasifiquen tengan la solvencia financiera para atender las obligaciones derivadas en virtud del contrato a ejecutar, sin que en ningún momento su flujo de caja genere algún tipo de dependencia de los desembolsos que realice la ESU en virtud del servicio prestado o los bienes entregados.

OBSERVACIÓN N° 22



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Punto 4.4.2.1 Cantidad de Implementaciones Certificadas en funcionamiento mínimo hace 3 años.
Nota 1: Se está solicitando que se presente un Documento Legal que valide que la persona que suscribe la certificación tiene el cargo de Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias.

Pregunta: Es posible adjuntar información pública actualizada y verificable, en donde se especifique el cargo de la persona que está firmando?

R/ De conformidad con su observación, se indica que lo solicitado en los pliegos de condiciones tiene como fin garantizar la veracidad de la información suministrada por los oferentes, así como la validez y vigencia de la misma. La información pública “actualizada” y “verificable” estará sujeta a la fuente de la misma, donde no se pueden establecer la autenticidad de la misma. Por lo tanto el requerimiento se mantiene.

OBSERVACIÓN N° 23

Punto 4.4.2.1 Cantidad de Implementaciones Certificadas en Latinoamérica .Nota 1: Se está solicitando que se presente un Documento Legal que valide que la persona que suscribe la certificación tiene el cargo de Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias.

Pregunta: Es posible adjuntar información pública actualizada y verificable, en donde se especifique el cargo de la persona que está firmando?

R/ De conformidad con su observación, se indica que lo solicitado en los pliegos de condiciones tiene como fin garantizar la veracidad de la información suministrada por los oferentes, así como la validez y vigencia de la misma. La información pública “actualizada” y “verificable” estará sujeta a la fuente de la misma, donde no se pueden establecer la autenticidad de la misma. Por lo tanto el requerimiento se mantiene.

OBSERVACIÓN N° 24

Punto 4.4.1.1 Tabla 4.

Pregunta: Para las Clases de Requerimientos llamadas Capacidad e Interoperabilidad donde no existen requerimientos Nivel II y III que el oferente deba cumplir, favor indicar como se asignará la ponderación de la clase.

R/ De conformidad con su observación, se aclara que las clases que no presenten ningún tipo de requerimiento de nivel II o III tendrán un peso de cero (0) dentro de la ponderación.

OBSERVACIÓN N° 25

Punto 4.4 Garantía extendida.

Pregunta: El plazo de Garantía Extendida que se debe diligenciar en el Anexo 22 es por la Plataforma Completa (Hardware, software base y Aplicativo CAD) y confirmar que se debe cumplir con los acuerdos de niveles de servicios solicitados?



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su inquietud se indica que, la garantía que se oferte extendida deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones en el numeral 5.13. Garantías Comerciales en cuanto a los ítems cubiertos y condiciones.

OBSERVACIÓN N° 26

Punto 4.4.3: Garantía extendida.

Pregunta: Favor confirmar que la Garantía extendida es de un máximo de 5 años contados desde la Puesta en Marcha del Sistema?

R/ Se responde mediante Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 27

Punto 5.13.2 Garantía de Software CAD. Se especifica que el contratista deberá ofrecer una garantía perpetua e ilimitada económicamente, sobre el software CAD y CAD Móvil ofertados.

Pregunta: Solicitamos que especifiquen que significa garantía perpetua e ilimitada económicamente.

R/ La garantía se entiende, como los compromisos u obligaciones que el proveedor asume a favor del usuario respecto a las condiciones (características, prestaciones, buen funcionamiento) que debe cumplir el software objeto de la licencia. De este modo, si el software no cumple o deja de cumplir en algún momento dichas condiciones, el proveedor está obligado a emprender las acciones necesarias y oportunas para que el software se ajuste a las mismas. Dichas acciones serán sin restricción o limite, en los aspectos económicos, de tiempo y cantidad.

En este orden de ideas la garantía de software es el nivel de seguridad que se tiene frente a que el mismo se encuentre libre de vulnerabilidades, que hayan sido insertadas en cualquier fase de su ciclo de vida, ya sea de manera intencional o accidental, además de que el software funcione como se tiene previsto.

De esta forma, considerando que el licenciamiento del software CAD requerido es a perpetuidad, es decir, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia puede hacer uso del mismo por un periodo de tiempo indefinido; la garantía sobre el software debe ser por el mismo periodo de tiempo, es decir, perpetua. Así mismo, esta deberá encontrarse en concordancia desde el punto de vista económico, donde el dueño del software deberá generar las actuaciones necesarias para ajustar el software según lo requerido al momento del usuario acceder a la garantía, sin generar costos o cobros adicionales.

Expreso lo anterior, la garantía perpetua e ilimitada económicamente a que se refiere en los pliegos de condiciones en los numerales 1.6. *Alcance Del Objeto* y 5.13.2 *Garantía Software CAD*, establece que, así la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuente con un contrato de soporte y mantenimiento vigente, el contratista deberá responder por los errores que se presenten en el software CAD y que se deriven de bugs, errores de programación y demás inconvenientes que pueda presentar el mismo así como los desarrollos realizados durante la implementación, y que



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

afecten su correcto funcionamiento, sin ningún costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 28

Punto 5.13.2 Garantía de Software CAD. Se especifica que el contratista deberá garantizar la compatibilidad y buen funcionamiento de todo el software base con el software aplicativo CAD, por cuanto deberá dar solución a los problemas que se presenten por fallas o incompatibilidades generadas producto de las actualizaciones del software Base, sin costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Pregunta: Garantizar esta compatibilidad entre el software base con el software aplicativo CAD es por el período de contrato?

R/ Se responde mediante Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 29

Punto 5.17. Plan de Implementación y Migración. Se especifica que El Contratista deberá realizar pruebas de funcionamiento previas a la puesta en servicio del sistema.

Pregunta: Posterior a estas pruebas de funcionamiento y con la Aprobación del supervisor de la ESU de dichas pruebas, se entenderá que el sistema ha sido recibido a satisfacción por la ESU y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia?

R/ El recibo a satisfacción por parte de la secretaría de Seguridad y Convivencia, se constituye como la entrega oficial de la adquisición del software CAD con el alcance correspondiente, por cuanto el contratista y/o contratistas, deberán haber surtido plenamente cada una de las actividades de las etapas que corresponderán a la ejecución.

OBSERVACIÓN N° 30

Punto 5.22. Garantías Contractuales. Se solicita una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Pregunta: Solicitamos especificar en qué casos la ESU podrá aplicar sanciones referentes a cada uno de los siguientes amparos solicitados:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
- ✓ Calidad del servicio
- ✓ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal
- ✓ Pago Anticipado

R/ De conformidad con la inquietud presentada sobre las garantías contractuales, se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 – Garantía de Cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 se indica las coberturas que hacen parte de la garantía del cumplimiento dentro de las cuales se encuentran, entre otras: devolución del pago anticipado, cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Ante el eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales emanadas, se verificará la naturaleza de dicho incumplimiento y el amparo correlativo, a efectos de afectar la garantía correspondiente, lo cual no constituye aplicación de sanción alguna, previo debido proceso administrativo.

OBSERVACIÓN N° 31

Punto 5.22. Garantías Contractuales. Se solicita una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales

Pregunta: Solicitamos especificar como se calculará el monto de las sanciones referentes a cada uno de los siguientes amparos solicitados para incumplimientos totales o parciales:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
- ✓ Calidad del servicio
- ✓ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal
- ✓ Pago Anticipado

R/ La afectación de las garantías contractuales no constituye sanción alguna, toda vez que corresponde a un mecanismo de mitigación del riesgo, que por el solo hecho de afectarlas no implica necesariamente para la entidad la imposición de sanción alguna. El porcentaje de afectación de los amparos se determinará en el correspondiente proceso administrativo, en atención a las cuantías aseguradas y el nivel del incumplimiento.

OBSERVACIÓN N° 32

Punto 5.22. Garantías Contractuales. Pago Anticipado

Pregunta: Se solicita confirmar que el monto de Pago Anticipado especificado en el punto 5.22 se refiere exclusivamente al Monto Anticipado del Pago 6 especificado en el Punto 5.8.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que en los pliegos de condiciones en el numeral 5.8 – Forma de Pago, específicamente en el pago N°6 se estableció “Hasta el 100% del valor del Soporte y Mantenimiento **como pago anticipado**, con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia”. Y en el numeral 5.22 – Garantía Contractuales se requirió “(...) La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, Reglamento de Contratación de la Entidad, y cubrirá especialmente los siguientes amparos: (...) Pago Anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor pagado anticipadamente, y deberá estar vigente **por la duración del tiempo contratado de soporte y mantenimiento y hasta la liquidación del contrato**. En todo caso este pago anticipado se constituirá e iniciará una vez se haya recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la implementación y puesta en funcionamiento de todo el sistema CAD.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica que el concepto que se pagará anticipadamente corresponde al soporte y mantenimiento referido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 33



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Punto 5.22. Garantías Contractuales. Pago Anticipado

Pregunta: Se solicita confirmar que el monto de Pago Anticipado especificado en el punto 5.22 se modificará año a año dado los servicios prestados y por lo tanto la Póliza de Seguro disminuirá en monto.

R/ En atención a su solicitud, se indica que en los pliegos de condiciones en el numeral 5.8. FORMA DE PAGO, Pago No.6 se estableció: *“Hasta el 100% del valor del Soporte y Mantenimiento como pago anticipado, con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. {...}”*. Teniendo en cuenta lo anterior el pago se realizará una única vez con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica que el concepto que se pagará anticipadamente corresponde al soporte y mantenimiento referido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 34

Punto 5.22. Garantías Contractuales. Se solicita que la vigencia de las Pólizas de Seguro tenga una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Pregunta: Solicitamos especificar en qué casos la ESU podrá aplicar sanciones durante el período que comprende entre el término del contrato y los siguientes tres años para los puntos siguientes:

- ✓ Cumplimiento
- ✓ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:
- ✓ Calidad del servicio
- ✓ Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal

R/ La afectación de las garantías contractuales no constituye sanción alguna, toda vez que corresponde a un mecanismo de mitigación del riesgo, que por el solo hecho de afectarlas no implica necesariamente para la entidad la imposición de sanción alguna. El porcentaje de afectación de los amparos se determinará en el correspondiente proceso administrativo, en atención a las cuantías aseguradas y el nivel del incumplimiento, el cual deberá presentarse dentro del periodo asegurado para que se pueda realizar la respectiva afectación.

OBSERVACIÓN N° 35

Punto 5.22. Garantías Contractuales. Se solicita que la vigencia de las Pólizas de Seguro tenga una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Pregunta: Solicitamos confirmar que la garantía contractual aplica solamente a incumplimientos realizados durante el periodo del contrato que se identificaron posteriormente.

R/ Las garantías dispuestas para la ejecución del contrato tendrán vigencia durante los plazos señalados en los pliegos de contratación.

OBSERVACIÓN N° 36



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Punto 5.25. En este punto se especifica que el contratista debe informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual.

Pregunta: Para la entrega de la propuesta, se requiere informar los ítems a subcontratar y la empresa subcontratista?

R/ En atención a su inquietud, se indica que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.25 – Prohibición de Ceder el contrato el oferente deberá “informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual, y en caso afirmativo deberá detallar las actividades e informará sobre la condición del subcontratista”. En todo caso deberá remitirse a la adenda No.5 en donde se encuentra el anexo correspondiente para diligenciar.

OBSERVACIÓN N° 37

Anexo 2: Formulario de Precios y Cantidades.

Pregunta: Se especifica la cantidad de equipos de usuario en 103 y en el Punto 1.11 Condiciones de Licenciamiento se especifican 105 puestos de trabajo, favor confirmar la cantidad.

R/ Se modifica el Anexo N.2 Formulario de Precios y Cantidades actualizando la cantidad correcta de equipos requeridos.

OBSERVACIÓN N° 38

Anexo 22. Garantía Extendida.

Pregunta: La Garantía extendida solicitada por la ESU debe incluir todos los servicios incluidos en el concepto de Soporte y mantenimiento?

R/ La Garantía extendida solicitada debe cumplir cabalmente con todos y cada uno de las condiciones expuestas en el pliego de condiciones en el ítem 5.13 Garantías comerciales.

OBSERVACIÓN N° 39

Anexo 22. Garantía Extendida

Pregunta: Es correcto asumir que la Garantía Extendida estará vigente sólo en el caso que exista un Contrato de Mantenimiento y Soporte Vigente

R/ El periodo de mantenimiento y soporte podrá ser diferente al periodo de garantía extendida, por ejemplo en caso que el proponente oferte garantía extendida se entiende que esta superará los 3 años mínimos exigidos, por lo cual la misma excederá el periodo de soporte y mantenimiento.

De: **Patricio RADIC** <Patricio.Radic@emer.es>

Fecha: 17 de septiembre de 2018, 10:24

Asunto: OBSERVACIONES EMERES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Albert ISRAEL <Albert.Israel@emer.es>



OBSERVACIÓN N° 40

Con relación a los requisitos habilitantes financieros señalados en la Adenda 2, los cuales fueron establecidos así:

4.3.1 Indicadores de capacidad Financiera

Indicador	Calculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o igual a uno punto uno(1.1)
Indicador de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	Menor o igual al ochenta por ciento(80%)
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a ocho mil millones de pesos colombianos (\$8,000,000,000)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional Gastos de Intereses	Mayor o igual a tres (3)

Indicador	Calculo	Valor Habilitante
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Activo Corriente Pasivo Corriente	Mayor o igual al diez por ciento 10%
Rentabilidad del Activo(ROA)	Pasivo Total Activo Total	Mayor o igual a seis por ciento (6%)

Teniendo en consideración lo establecido en el Numeral 5.8 del Pliego:

"... 5.8. FORMA DE PAGO

La **ESU** cancelará el valor del contrato en pesos colombianos mediante pagos parciales soportados con actas de avances de ejecución previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. Los pagos parciales se realizarán de la siguiente forma:

- ✓ **Pago 1:** El noventa por ciento (90%) del valor del licenciamiento del Software CAD y Software Base con:
 - Entrega en formato digital de los medios de instalación del Software CAD y Software Base.
 - Entrega de los códigos de activación en medio digital y al correo licenciasoftware@medellin.gov.co con copia a jbetancur@esu.com.co y a jperez@esu.com.co
 - Certificado de licenciamiento expedido por el fabricante, donde se encuentren relacionados todos los datos de la misma, con los alcances según lo requerido, como soporte y actualizaciones y el propietario de la licencia.
 - Relación de todas y cada una de las licencias suministradas y los códigos de licenciamiento.

El diez por ciento (10%) restante se pagará con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

- ✓ **Pago 2:** El noventa por ciento (90%) del valor del Hardware y los Equipos de Usuario con la entrega de los equipos de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 5.9 Lugar de Entrega, y la presentación de un informe que contenga como mínimo lo siguiente:
 - Copia de la licencia de importación por cada uno de los equipos entregados, donde se evidencie que el equipo es el importado.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Acta de visita del supervisor al sitio de bodegaje del Hardware.
- Documento de Remisión de equipos donde se indique marca, referencia, número de Serial o Parte y cantidad.
- Registro fotográfico.
- Listado de Seriales y Cantidades de cada uno de los equipos y accesorios.

El diez por ciento (10%) restante se pagará con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría y Convivencia.

- ✓ **Pago 3:** El cien por ciento (100%) del valor correspondiente a las Garantías del Hardware y Equipos de usuario se pagará con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Para lo cual el contratista deberá presentar copia de las garantías otorgadas para cada equipo.
- ✓ **Pago 4:** El cien por ciento (100%) del valor correspondiente a los servicios de Personalización e Integración se pagarán mediante pagos parciales soportados con actas de avances de ejecución. Para lo cual el contratista deberá presentar informe con la relación de las personalizaciones e integraciones realizadas durante el periodo a facturar.
- ✓ **Pago 5:** El cien por ciento (100%) del valor correspondiente a los servicios de Implementación se pagarán mediante pagos parciales establecidos de acuerdo con cada una de las etapas definidas en el cronograma de ejecución. Para lo cual el contratista deberá presentar informe con la relación de las actividades de implementación realizadas durante el periodo a facturar.
- ✓ **Pago 6:** Hasta el 100% del valor del Soporte y Mantenimiento como pago anticipado, con el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, para los oferentes nacionales, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Estimamos que los indicadores financieros exigidos limitan la participación, por lo que respetuosamente solicitamos disminuir las exigencias actuales de la entidad, a fin de establecer para el Capital de Trabajo, un valor de Siete mil millones de pesos (\$7,000,000,000,00) y con relación al ROA se establezca como mayor o igual al 5%.

Con lo anterior, no se afecta la calidad de propuesta que pueda recibir la entidad, ni se genera riesgo para el proceso de selección o el futuro contrato, por el contrario, se permiten mayores espacios para la participación de más oferentes, que contando con muy buenos indicadores financieros y excelentes condiciones de calidad y experiencia en el objeto del contrato, podrían competir en beneficio de la entidad.

R/ Se acepta la observación. La solicitud realizada por el oferente para disminuir el capital de trabajo y el indicador ROA se encuentra dentro de los límites de cambio definido para cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinados en los estudios del sector. Ver Adenda 5.

OBSERVACIÓN N° 41

Con relación a la Garantía de Seriedad de la Propuesta:

Acorde con lo normado en el numeral 3.6, del pliego en donde se indica:

"...3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual..."

Y conforme con el cronograma del proceso, y la Adenda 2, se indica:

Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas	Hasta las 16:30 horas del cinco (5) de Octubre de 2018 , (en horario laboral). Apertura de propuestas a las 16:35 horas	LUGAR: Calle 16 No. 41 – 210, Edificio la Compañía, Oficina 106, Poblado - Medellín
------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------

Respetuosamente, solicitamos aclarar si la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta corre desde el día 5 de octubre de 2018.

R/ En atención a su solicitud se indica que en los pliegos de condiciones en el numeral 3.6 – Garantía de Seriedad de la Propuesta se estableció la vigencia de la garantía de manera clara y expresa: "(...) Vigencia: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual" El cierre del proceso se encuentra establecido en el cronograma de actividades, el cual ha sido modificado para la actividad referenciada en la adenda No.5. En todo caso es responsabilidad del oferente atender a las modificaciones que la entidad realizada mediante adenda para ser tenidas en cuenta en la presentación de la propuesta.

OBSERVACIÓN N° 42

Con relación a la vigencia del contrato a celebrar:

Acorde a lo establecido en el Pliego:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

"...5.6. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será **hasta el 31 de octubre de 2018**, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaria General de la ESU y a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa presentación y justificación por parte del contratista del cronograma detallado del proyecto, de acuerdo con lo requerido en el numeral 5.17 Plan de Implementación y Migración y al numeral 5.16 Cronograma de Actividades, la verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU. En todo caso el plazo del contrato estará soportado en la duración de cada una de las fases de la ejecución del proyecto, las cuales se encuentran relacionadas en el Cronograma de Actividades que deberá aportar el contratista, encontrándose en concordancia con el Plan de Implementación y Migración. En todo caso el plazo de ejecución para cada una de las fases podrá ser ajustado, siempre y cuando sea debidamente justificado y se encuentre conveniente y favorable para la ESU y la Secretaria de Seguridad..." (Negrilla fuera)

Solicitamos se aclare si lo expuesto en este numeral, significa que la totalidad de las obligaciones emanadas del contrato o los contratos a celebrar, deben quedar agotadas para el día 31 de octubre de 2018, incluyendo la radicación de facturas y pagos por la entidad; o si por el contrario a la fecha ya existen acuerdos entre las entidades, para prorrogar el plazo indicado en el citado numeral, teniendo en consideración lo anunciado sobre la vigencia del convenio interadministrativo, N° 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín.

R/ De conformidad con la inquietud realizada, y teniendo en cuenta que la ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

OBSERVACIÓN N° 43

Con relación a la participación del oferente en las asociaciones NENA o EENA:

Acorde con lo regulado en el numeral 4.2.10 del pliego:

"...4.2.10. ASOCIACIONES: El proponente deberá aportar con su propuesta documento donde se evidencie que es miembro de las asociaciones NENA o EENA, demostrando que ha sido miembro de estas, por dos años consecutivos como mínimo contados hasta el cierre de la Solicitud Pública de Oferta 2018-2 y que la misma se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta, y deberá mantenerse en esta misma modalidad durante la vigencia del contrato.

En el propósito de permitir una mayor participación de oferentes que cuentan con condiciones idóneas y productos que cumplen con las necesidades de la entidad y las especificaciones del pliego, respetuosamente solicitamos se reconsidere el periodo de permanencia en las citadas asociaciones para reducirlo de 2 años, a 18 meses y se que evalué, que la vinculación a las mismas



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

puede darse bien sea por el oferente o por el proveedor, o el producto, en el evento que la propuesta no sea del fabricante o titular del producto, sino que venga con el respaldo técnico del proveedor o titular.

R/ En atención a su solicitud se indica que no es de recibo toda vez que ser miembro de las asociaciones NENA³ o EENA conlleva ventajas significativas por los beneficios que se obtienen de primera mano en asuntos de diferente índole tales como política, tecnología, operaciones y educación del 911. De igual forma, la prioridad que se les brinda a los asociados para participar en las capacitaciones, cursos, seminarios, el acceso a la información digital y a participar en grupos interactivos permitiendo utilizar el conocimiento adquirido en los productos y/o servicios que se tienen en cuanto software para Centros de Atención de Emergencias.

En este orden de ideas el tiempo requerido es un tiempo mínimo con el que el proponente ha logrado encontrarse actualizado sobre temas de su competencia reforzando su "know how" para estar a la vanguardia en Sistema Integrales de Seguridad a nivel mundial.

OBSERVACIÓN N° 44

Con relación al personal requerido:

Acorde con lo establecido en el pliego, para el especialista en mapas:

"c) Especialista en Mapas: Ingeniero de sistemas, electrónico, electricista o afines y deberá presentar:

Dedicación: 100% hasta el recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

La disponibilidad requerida durante el periodo de soporte y mantenimiento será definida en conjunto con el supervisor de la ESU de acuerdo con las necesidades presentadas durante el mismo periodo de tiempo. Sin embargo la misma deberá cumplir, en todo caso, los tiempos de atención requeridos definidos en los ANS.

Solicitamos se reconsidere el tiempo requerido, ya que la experiencia en esta clase de proyectos, nos indica que las actividades a realizar por el mencionado profesional, se tendrían cumplidas en un periodo que oscila entre 2 y 4 semanas con una dedicación al 100%.

R/ De conformidad con su solicitud, la misma no procede, toda vez que el especialista en mapas es requerido durante toda la etapa de implementación, puesta en funcionamiento y estabilización de la solución, hasta que la misma sea recibida a satisfacción por la secretaría de seguridad para su uso. Por ende el tiempo no se puede limitar ya que las condiciones pueden ser variables de acuerdo con la ejecución del proyecto en sí mismo.

OBSERVACIÓN N° 45

Con relación a las exigencias del licenciamiento:

Acorde con los numerales 1.11, y 5.13.2 del pliego:

³ La Asociación Nacional de Números de Emergencia (NENA) es una organización cuya misión es fomentar el avance tecnológico, la disponibilidad y la implementación de un sistema universal de números telefónicos de emergencia en los Estados Unidos. En el cumplimiento de su misión, NENA promueve la investigación, la planificación, la capacitación y la educación.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

"1.11. CONDICIONES DE LICENCIAMIENTO

El licenciamiento ofertado tanto para el software aplicativo CAD como para el CAD Móvil, deberá estar contemplado en la propuesta presentada, para cubrir en su totalidad la cantidad de usuarios operativos por turno de trabajo al igual que la proyección de crecimiento, de acuerdo con el Numeral 1.10 Volúmenes de Operación - Distribución de Puestos de Trabajo de Operadores, Despachadores y Seguimiento, entendiéndose que son 4 turnos establecidos en los 105 puestos de trabajo requeridos.

El licenciamiento del software aplicativo CAD y CAD Móvil será a perpetuidad.

La vigencia del licenciamiento del Software Base ofertado deberá ser mínimo por el tiempo establecido de Soporte y Mantenimiento.

Todo el software ofertado deberá ser entregado a nombre del Municipio de Medellín y deberá estar relacionado en un documento certificado por cada fabricante." (Negrilla fuera)

...5.13.2. Garantía Software CAD:

El contratista ofrecerá garantía perpetua e ilimitada económicamente, sobre el software CAD y CAD M6VIL ofertados, así como sobre los nuevos desarrollos y actualizaciones realizadas durante el periodo de garantía ofertado.

El contratista dará solución a los problemas que se presenten sobre el software CAD, sin costo adicional para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

La garantía deberá cubrir las fallas o inconsistencias generadas por la intervención de alguno de los módulos del software aplicativo CAD como producto de desarrollos, parametrizaciones y/o actualizaciones.

El contratista deberá garantizar la compatibilidad y buen funcionamiento de todo el software base con el software aplicativo CAD, por cuanto deberá dar solución a los problemas que se presenten por fallas o incompatibilidades generadas producto de las actualizaciones del software Base, sin costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

El contratista entregará las versiones del software Aplicativo CAD y CAD MÓVIL liberadas, al supervisor de la ESU, y se dará entendido de recibido con la aprobación por parte de este, indicando su correcto funcionamiento, sin costo adicional para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Realizar la implementación de las mismas
- ✓ Entregar los medios magnéticos de instalación
- ✓ Suministrar los manuales y toda la documentación respectiva en medio digital



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Se formalizara la entrega mediante documento emitido por el contratista una vez el supervisor de la ESU haya aprobado la recepción, donde constara el número de la versión de la liberación, la fecha de entrega, la fecha de recepción, y las generalidades de dicha actualización. Este deberá estar firmado por el contratista y el supervisor de la ESU....". (Negrilla fuera)

Solicitamos se aclare la expresión "a perpetuidad", y "ofrecerá garantía perpetua e ilimitada económicamente".

R/ La garantía se entiende, como los compromisos u obligaciones que el proveedor asume a favor del usuario respecto a las condiciones (características, prestaciones, buen funcionamiento) que debe cumplir el software objeto de la licencia. De este modo, si el software no cumple o deja de cumplir en algún momento dichas condiciones, el proveedor está obligado a emprender las acciones necesarias y oportunas para que el software se ajuste a las mismas. Dichas acciones serán sin restricción o limite, en los aspectos económicos, de tiempo y cantidad.

En este orden de ideas la garantía de software es el nivel de seguridad que se tiene frente a que el mismo se encuentre libre de vulnerabilidades, que hayan sido insertadas en cualquier fase de su ciclo de vida, ya sea de manera intencional o accidental, además de que el software funcione como se tiene previsto.

De esta forma, considerando que el licenciamiento del software CAD requerido es a perpetuidad, es decir, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia puede hacer uso del mismo por un periodo de tiempo indefinido; la garantía sobre el software debe ser por el mismo periodo de tiempo, es decir, perpetua. Así mismo, esta deberá encontrarse en concordancia desde el punto de vista económico, donde el dueño del software deberá generar las actuaciones necesarias para ajustar el software según lo requerido al momento del usuario acceder a la garantía, sin generar costos o cobros adicionales.

Expreso lo anterior, la garantía perpetua e ilimitada económicamente a que se refiere en los pliegos de condiciones en los numerales 1.6. *Alcance Del Objeto* y 5.13.2 *Garantía Software CAD*, establece que, así la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuente con un contrato de soporte y mantenimiento vigente, el contratista deberá responder por los errores que se presenten en el software CAD y que se deriven de bugs, errores de programación y demás inconvenientes que pueda presentar el mismo así como los desarrollos realizados durante la implementación, y que afecten su correcto funcionamiento, sin ningún costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 46

Con relación a los costos que se deben incluir en el valor total de la propuesta:

Acorde con el pliego en el numeral 3.7, se indica:

"...3.7. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, DEDUCCIONES Y GASTOS

Al preparar su propuesta el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Los gastos legales del contrato, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo del CONTRATISTA favorecido con la aceptación de la propuesta.

En virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín, al contrato que surja de la presente Solicitud Publica de Oferta se le deducirán todos los impuestos, tasas y/o contribuciones legales vigentes respecto del contrato de mandato a que haya lugar en el momento de hacer el pago. Dichas deducciones se aplicaran sobre el valor de las facturas antes de IVA.

Para los proponentes extranjeros que cuenten con representación en Colombia es importante tener en cuenta que el ingreso percibido sería considerado de fuente nacional, habría lugar a retención en la fuente a la tarifa general, artículos 20, 201, 20-2 y 406 del Estatuto Tributario.

En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica de cada proponente según le aplique..."

Solicitamos se nos aclare cuales son los conceptos de impuestos, tasas, contribuciones y demás valores que por la administración se apliquen para el presente contrato, detallando el porcentaje sobre el cual deben ser liquidados y si los mismos son liquidados y descontados con las respectivas facturas.

R/ Teniendo en cuenta que se suministrarán licencias, equipos de cómputo y servicios de mantenimiento e implementación; los impuestos, tasas y/o contribuciones que puedan afectar la ejecución del contrato de acuerdo según la normatividad vigente a la fecha de emisión de la respuesta son los siguientes:

Tipo de impuesto	Nacional	Extranjero	Observación
RETEICA Municipio de Medellín	2 por mil	2 por mil	Se aplicará para todas las compras de bienes y servicios realizadas en Medellín.
RETEIVA	15% / IVA		Se aplicará para todas las compras de bienes y servicios
Estampilla Pro Cultura	0.5%	0.5%	Se aplicará para todas las compras de bienes y servicios
Estampilla Universidad de Antioquia	1.0%	1.0%	Se aplicará para todas las compras de bienes y servicios
RETEFUENTE Compras	2.5%	15%	Se aplicará la retención dependiendo del tipo de bien o servicios a contratar
RETEFUENTE Servicios	4.0%	15%	
RETEFUENTE Licenciamiento Software	3.5%	15%	



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En todo caso, será responsabilidad de cada oferente informarse detalladamente sobre los impuestos, tasas y contribuciones que puedan gravar los bienes y/o servicios ofertados. Se asumirá que el valor la propuesta comercial incorpora las retenciones y tributos aplicables.

OBSERVACIÓN N° 47

Matriz de Riesgos:

Verificado el anexo 25 - Matriz de Riesgos, consideramos de importancia que en la matriz indique el valor cuantitativo que se asigna a cada uno de los riesgos, con el propósito de establecer con mayor claridad, la asunción de los mismos, así como las razones que ha tenido la entidad para fijar dicha distribución, atendiendo los lineamientos que se establecen sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

R/ De conformidad con la solicitud presentada se indica que la matriz de riesgos publicada correspondiente al proceso de la Solicitud Pública de Ofertas está realizada bajo las consideraciones que establece Colombia Compra Eficiente para tipificar los riesgos asociados a un proceso de contratación. La evaluación según las parametrizaciones de Colombia Compra Eficiente se lleva a cabo evaluando cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y probabilidad de ocurrencia, es decir, a cada riesgo se le asigna una calificación en términos de impacto y de probabilidad según corresponda dentro las cinco (5) valoraciones que tienen cada una de estas combinándolas. De esta manera de constituye la valoración del riesgo en términos cuantitativos en donde según la valoración del riesgo (número obtenido) se categoriza el riesgo como extremo, alto, medio, bajo

Expresado lo anterior y teniendo en cuenta la información contenida en el anexo 25 – Matriz de riesgos, el valor cuantitativo se encuentra específicamente en las casillas denominadas nivel riesgo inherente y nivel de riesgo residual donde su categorización se valida al final de la hoja en la tabla que concierne la probabilidad y el riesgo.

OBSERVACIÓN N° 48

Garantía Hardware:

Acorde con el pliego en el numeral 5.13.1, se indica:

"5.13.1. garantía Hardware:

Se debe contemplar garantía general para todos los elementos objeto de selección, mínimo por tres (3) años a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Secretaria de Seguridad y Convivencia de la ciudad de Medellín.

Se debe contemplar cobertura 24x7 para regresar el hardware afectado a su estado operativo en un tiempo estimado máximo de 4 horas. Deberá garantizar que cuenta con la disponibilidad de un ingeniero de soporte directamente del fabricante del hardware para brindar asistencia técnica in situ sobre el equipo afectado y devolverlo a las condiciones de funcionamiento en el tiempo requerido."



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Asumimos que el hardware incluye los equipos de usuarios. Respetuosamente, no sugerimos adquirir servicio del fabricante en 4 horas para los equipos de usuarios dado que sería más económico tener equipos de respaldos en sitio con soporte de fábrica vigente sin un ingeniero de soporte directamente del fabricante del hardware para brindar asistencia técnica in situ.

R/ Se responde mediante Adenda No.5.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **ITELCA S.A.S** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Nohora Albornoz Bello** <nohora.albornoz@itelca.com.co>

Fecha: 30 de agosto de 2018, 17:21

Asunto: REF: Solicitud de Observaciones y Aclaraciones a los pliegos de Condiciones Proceso: SPO 2018-2 CAD 123 Línea 123 Medellín

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Jose Giraldo Talero <jose.giraldo@itelca.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Objeto: "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE DESPACHO -CAD-PARA LA LÍNEA 123 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN"

El objeto real de este proceso es: Adquisición, instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte para el sistema de la línea de emergencia 123 de la ciudad de Medellín, lo que es radicalmente diferente a lo que ha dispuesto la entidad y con las consecuencias de carácter legal que esto conlleva.

R/ Si bien es cierto que la estructuración del presente proceso contempla eventualmente la instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte, con fundamento en los estudios adelantados para la realización del presente proceso de selección se tiene que el objeto principal del proceso lo constituye la adquisición del software, mientras que los componentes de instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte son accesorios del objeto principal y se encuentran debidamente relacionados en su alcance. Estos componentes solo se desagregaran como independientes ante una eventual adjudicación parcial de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 2

3.1. MODALIDAD

No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

5.25. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO ...por lo que será responsabilidad del contratista informar desde la propuesta si va a realizar subcontratación de actividades comprendidas directamente en el objeto contractual, y en caso afirmativo deberá detallar las actividades e informará sobre la condición del subcontratista

Resulta ilógico que existiendo figuras asociativas que permitan adelantar la ejecución de este proyecto con legalidad y transparencia, atomizando el riesgo financiero y previendo las condiciones de capacidad de los proponentes, se prohíba la presentación bajo esas figuras y que de antemano se permita la subcontratación, evadiendo de manera grosera la evaluación de



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

condiciones de experiencia, capacidad jurídica y financiera y aspectos técnicos de quien ejecuta la mayor parte del contrato.

R/ Una vez analizada su observación, la ESU considera pertinente señalar que, la definición de criterios habilitantes y de calificación obedecen a un estudio de mercado realizado por la ESU, en el que se definió razonable y proporcionalmente los requisitos que debe cumplir cada una de las personas interesadas en participar en el presente proceso, a partir del RFI realizado previamente.

Es intención de la ESU mediante el presente proceso de selección verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente la Entidad. De modo que exista un cubrimiento adecuado y razonable de los riesgos financieros, operativos, técnicos y jurídicos, por medio de la verificación real y en concreto de quien ostente la calidad de proponente para el presente proceso. También es del caso señalar que el mecanismo de adjudicaciones parciales dispuesto en el presente proceso permitirá ratificar las condiciones requeridas de cada proponente respecto de cada ítem o componente que se adjudique.

En lo que respecta a la subcontratación de algunas actividades, del mismo modo, debe señalarse que la entidad pretende evitar una indeseable atomización de riesgos y responsabilidades, por lo que es una carga del proponente disponer de toda la planeación y gestión para vincular, por su cuenta y riesgo, los terceros que deban apoyar algunas de sus actividades puntuales. En todo caso, ello no alterará su grado de responsabilidad final ante la ESU.

Finalmente no sobra recordar que la ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y que en esta medida se pretende la optimización de los principios contractuales de economía, celeridad, efectividad y autonomía de la voluntad, dispuestos en el reglamento interno de contratación (Acuerdo 55 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017).

OBSERVACIÓN N° 3

4.2.1. ARQUITECTURA DE ALTA DISPONIBILIDAD: El Proponente con su propuesta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal en donde se indique que el Sistema ofertado cumple con una disponibilidad del 99.99% en todos sus componentes y deberá especificar en forma detallada las condiciones de cumplimiento de dicho nivel de disponibilidad, adicionalmente deberá aportar la matriz de riesgos operativos y continuidad del negocio. Para tal fin deberá diligenciar el anexo N° 7 – Arquitectura de alta disponibilidad.

Un fabricante de software no puede certificar que el sistema ofertado cumple con una disponibilidad del 99.99% en todos sus componentes y no puede especificar en forma detallada las condiciones de cumplimiento de dicho nivel de disponibilidad; adicionalmente, la matriz de riesgos operativos y continuidad del negocio no sería fiable.

Esas son actividades que le corresponden a un integrador, que por su propia experiencia tiene el conocimiento para determinar qué capacidad se necesita en cada elemento para llevar la disponibilidad a los niveles requeridos por la entidad.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Bajo esas consideraciones, inclusive la oferta tendría que estar soportada por un integrador oculto evadiendo la selección objetiva de contratistas.

R/ Que el fabricante debe certificar la integralidad del sistema y su consecuente disponibilidad, si bien es cierto que es posible que en algunos eventos los demás componentes que integran la solución requieran la participación de terceros, ellos no obsta para que el proponente pueda acreditar la disponibilidad total del sistema.

OBSERVACIÓN N° 4

4.2.2. ACUERDO COMERCIAL Y JURÍDICO: En el evento de asignarse parcialmente los elementos o ítems objeto de selección de la presente Solicitud Pública de Ofertas, el proponente elegible se compromete a realizar los acuerdos comerciales y jurídicos a que haya lugar con el eventual contratista resultante del proceso que adelante la ESU para la asignación de los ítems restantes por adjudicar. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo el anexo N° 8 Acuerdo comercial y jurídico Disponer la adjudicación del proceso de manera fragmentada, además de impedir la formulación de un valor objetivo en la oferta, pone en riesgo la operatividad del sistema, pues aún con los acuerdos que se quieran firmar, si hay componentes que no se integran óptimamente, imposibilitando garantizar la disponibilidad requerida de los niveles de servicio y no hay un acuerdo que pueda superar esa circunstancia.

Por lo anterior, entendiéndose que lo que se va a instalar es el sistema completo, se hace necesario que la adjudicación sea total y no quede al arbitrio de la entidad indicar qué se asigna y qué no al oferente que resulte adjudicatario o ¿qué sentido tiene presentar arquitecturas y capacidades si no son controladas por el oferente?

R/ El presente proceso de selección pretende verificar en concreto las reales posibilidades de los oferentes respecto de la integralidad requerida de su propuesta, frente a todos y cada uno de los requisitos establecidos, de ahí que se derive la carga que le asiste a cada proponente de informarse de manera responsable y diligente sobre las condiciones y términos para la presentación de su oferta y se parte del pleno conocimiento que tiene cada oferente respecto de su software en términos de integración del mismo con otros subsistemas. Es por esto que el oferente deberá presentar su oferta económica considerando la totalidad de los ítems relacionados en el alcance del objeto, siendo completamente objetiva al ser determinada por este de acuerdo con sus costos internos y demás variables adyacentes.

En el mismo sentido, se solicita que el oferente informe los requerimientos que su software tiene para ser implementado tanto a nivel de hardware como de capacidades, así como la arquitectura propuesta, toda vez que la implementación se realizará bajo dichos lineamientos y al momento de la puesta en funcionamiento deberá verificarse la disponibilidad correspondiente. En todo caso, el integrador vinculado al proyecto deberá estar acompañado y vinculado por el fabricante quien es el dueño del software y por ende conoce los requisitos con los que el mismo puede satisfacer las necesidades y condiciones establecidas en el presente proceso de contratación.

El término crucial para la ejecución del proyecto y su verificación de funcionamiento óptimo solo se hará a partir de la puesta en funcionamiento de la solución, lo cual le permitirá al contratista



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

realizar los ajustes técnicos pertinentes, sin que pierda la dirección técnica que le corresponde para la operación de su propio software.

No puede pasarse por alto que mediante este proceso se busca garantizar una adecuada transferencia de conocimientos por parte del titular del software a la ESU y al Municipio de Medellín, lo cual exigirá que bajo cualquier circunstancia de integración, se mantengan altos estándares de calidad en la operatividad de la solución.

OBSERVACIÓN N° 5

4.2.4. IMPLEMENTACIÓN Y ESTABILIZACIÓN: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la implementación y estabilización de la solución ofertada, así como el tiempo que se requiere para estas, de acuerdo con el Anexo N° 4 Especificaciones Técnicas. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 9- Requisitos Implementación Y Estabilización.

Este requerimiento es contradictorio frente al plazo establecido para la ejecución del proyecto, el cual evidentemente obedece a una adquisición por compraventa en tanto ese negocio es de ejecución instantánea, lo que permite establecer con claridad que el objeto del negocio está indebidamente dispuesto, generando contradicción en varios condicionamientos. Como por ejemplo el vínculo contractual para el soporte y cumplimiento de niveles de servicio.

Los fabricantes de software, únicos con aptitud para presentar oferta en las condiciones establecidas, no están en capacidad de indicar requerimientos técnicos ni logísticos para la integración de subsistemas.

R/ De conformidad con la inquietud realizada, y teniendo en cuenta que la ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

Finalmente se reitera que el presente proceso de selección pretende verificar en concreto las reales posibilidades de los oferentes respecto de la integralidad requerida de su propuesta, frente a todos y cada uno de los requisitos establecidos, de ahí que se derive la carga que le asiste a cada proponente de informarse de manera responsable y diligente sobre las condiciones y términos para la presentación de su oferta y se parte del pleno conocimiento que tiene cada oferente respecto de su software en términos de integración del mismo con otros subsistemas.

OBSERVACIÓN N° 6



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4.2.5. PERSONALIZACIONES: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las personalizaciones sobre el software aplicativo CAD para cubrir los requerimientos que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N°4 -Especificaciones Técnicas. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No. 10 Requisitos Personalizaciones.

Esta actividad solo la puede realizar el fabricante del software, por lo que únicamente se tendría que solicitar una carta de compromiso del fabricante del software ofertado, en el que se compromete a hacer las personalizaciones.

Adicional a la participación del fabricante del software, en este proceso, consideramos que también debe participar el integrador como moderador entre los diferentes usuarios y subsistemas para garantizar la correcta implementación de los mismos.

R/ Una de las principales razones por las que se solicitó que el proponente fuera el titular del software tiene que ver con la plena y absoluta capacidad de disposición sobre el software ofertado en cuanto a personalización, modificación o integración. Se insiste que al oferente le asiste la carga que le asiste a cada proponente de informarse de manera responsable sobre las condiciones y términos para la presentación de su oferta y se parte del pleno conocimiento que tiene cada oferente respecto de su software en términos de integración del mismo con otros subsistemas.

OBSERVACIÓN N° 7

4.2.6. INTEGRACIONES: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las integraciones requeridas con los subsistemas del SIES-M de la Ciudad de Medellín de acuerdo con las especificaciones que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N° 4 - Especificaciones Técnicas. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 11 Requisitos Integraciones.

Los fabricantes de software, únicos habilitados para presentar oferta bajo las condiciones establecidas, no están en capacidad de establecer requerimientos técnicos ni logísticos para la integración de subsistemas.

R/ Se reitera que el presente proceso de selección pretende verificar en concreto las reales posibilidades de los oferentes respecto de la integralidad requerida de su propuesta, frente a todos y cada uno de los requisitos establecidos, de ahí que se derive la carga que le asiste a cada proponente de informarse de manera responsable sobre las condiciones y términos para la presentación de su oferta y se parte del pleno conocimiento que tiene cada oferente respecto de su software en términos de integración del mismo con otros subsistemas.

OBSERVACIÓN N° 8

4.2.7. CENTRO ALTERNO DE DATOS: El proponente con su propuesta deberá indicar todos los requisitos técnicos y logísticos necesarios para la implementación del Centro Alternativo de Datos para la operación de la Línea 123 de la ciudad de Medellín, para cubrir los requerimientos que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N.4 Especificaciones Técnicas. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No. 12 Requisitos Centro Alternativo De Datos



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Los fabricantes de software, únicos habilitados para presentar oferta bajo las condiciones establecidas, no están en capacidad de indicar todos los requisitos técnicos, de operación y logística necesarios para la implementación del Centro Alterno de Datos para la operación de la Línea 123 de la ciudad de Medellín.

R/ Se reitera que el presente proceso de selección pretende verificar en concreto las reales posibilidades de los oferentes respecto de la integralidad requerida de su propuesta, frente a todos y cada uno de los requisitos establecidos, de ahí que se derive la carga que le asiste a cada proponente de informarse de manera responsable sobre las condiciones y términos para la presentación de su oferta y se parte del pleno conocimiento que tiene cada oferente respecto de su software en términos de integración del mismo con otros subsistemas.

El fabricante como desarrollador es el más idóneo para definir las necesidades que su sistema tiene para funcionar bien, adicional de la experiencia y retroalimentación de la cantidad de años que los sistemas lleven en el mercado, 10 años de experiencia requeridos, han permitido perfeccionar el sistema y conocer los requisitos que el mismo tiene para operar en las diferentes instancias.

OBSERVACIÓN N° 9

4.2.10. ASOCIACIONES: El proponente deberá aportar con su propuesta documento donde se evidencie que es miembro de las asociaciones NENA o EENA, demostrando que ha sido miembro de estas, por dos años consecutivos como mínimo contados hasta el cierre de la Solicitud Pública de Oferta 2018-2 y que la misma se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta, y deberá mantenerse en esta misma modalidad durante la vigencia del contrato.

Este requerimiento es otro de los que evidencia el error conceptual que se tiene para lograr el fin contractual, que es la prestación del servicio de la línea de atención de emergencias.

Esto se puede solicitar simplemente como requisito para el fabricante de software ofertado por el proponente, sin que este tenga que estar inscrito en alguna de esas asociaciones, lo que carecería de sentido al ser integradores.

R/ Se reitera que el objeto principal del presente proceso está dirigido para aquellos interesados titulares de un software CAD y adicionalmente, que dicho interesado titular del software acredite su condición de miembro de las organizaciones referidas.

OBSERVACIÓN N° 10

El proponente deberá aportar con su propuesta, certificado expedido por el director o cargo equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el Software, que indique que este atendió directamente en promedio como mínimo 2.100.000 llamadas y 1'300.000 Incidentes creados en el sistema en el último año contado de enero a diciembre del 2017, indicando los datos exactos correspondientes obtenidos durante dicho periodo de tiempo. Adicionalmente el certificado deberá venir acompañado de los siguientes documentos: Documento legal que valide que la persona que suscribe la certificación tiene el cargo de Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias. * Certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias que indique el usuario que



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

generará los reportes desde el sistema, referenciando su cargo, rol y usuario de identificación dentro del sistema. * Reporte generado desde el sistema donde se evidencien los datos suministrados en el certificado, los cuales deben ser coherentes y consistentes con los mismos. El reporte debe indicar como mínimo los siguientes datos: • Fecha y hora de generación. • Usuario de generación. • Periodo consultado.

Para poder obtener un certificado con las condiciones específicas que se están requiriendo, apostillar y hacer traducciones como se exige en el pliego de condiciones, se requiere de un tiempo suficientemente amplio, hecho que reafirma que la disposición de los pliegos está dada para que no se puedan presentar ofertas. A no ser que se llegaran a encontrar certificaciones expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de pliegos que cumplan estos requisitos

R/ La gestión y obtención de los certificados requeridos en el presente proceso de selección, constituye una carga exclusiva de cada proponente. Los tiempos y mecanismos para la consecución de esta información por parte del proponente es de su completa responsabilidad.

Ahora, entendiendo que el presente proceso implica una alta complejidad para la acreditación de los mismos, se han dispuesto de plazos superiores a los generalmente otorgados en las Solicitudes Públicas de Oferta y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la ESU, a efectos de promover una razonable pluralidad de oferentes, el cual es del mayor interés de la Entidad en el presente proceso.

OBSERVACIÓN N° 11

Certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias que indique el usuario que generó el reporte desde el sistema, referenciando su cargo, rol y usuario de identificación dentro del sistema. * Reporte generado desde el sistema donde se identifique la agencia asignada o responsable de cada incidente. El reporte debe indicar como mínimo los siguientes datos: • Fecha y hora de generación. • Usuario de generación.

Para poder obtener un certificado con las condiciones específicas que se están requiriendo, apostillar y hacer traducciones como se exige en el pliego de condiciones, se requiere de un tiempo suficientemente amplio, hecho que reafirma que la disposición de los pliegos está dada para que no se puedan presentar ofertas. A no ser que se llegaran a encontrar certificaciones expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de pliegos que cumplan estos requisitos.

R/ La gestión y obtención de los certificados requeridos en el presente proceso de selección, constituye una carga exclusiva de cada proponente. Los tiempos y mecanismos para la consecución de esta información por parte del proponente es de su completa responsabilidad.

Ahora, entendiendo que el presente proceso implica una alta complejidad para la acreditación de los mismos, se han dispuesto de plazos superiores a los generalmente otorgados en las Solicitudes Públicas de Oferta y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la ESU, a efectos de promover una razonable pluralidad de oferentes, el cual es del mayor interés de la Entidad en el presente proceso.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 12

d. El proponente con su propuesta deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado está implementado y en funcionamiento en un Centro de Atención de Emergencias donde operen de forma simultánea al menos 100 puestos de trabajo (Entre receptores y Despachadores), mínimo dos años contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 15 Implementación Del Software Ofertado. El mencionado deberá estar respaldado por certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra instalado el software, indicando como mínimo: * Fecha de implementación del Sistema * Primera versión instalada. * Versión actual en funcionamiento

Para poder obtener un certificado con las condiciones específicas que se está requiriendo, apostillar y hacer traducciones como se exige en el pliego de condiciones, se requiere de un tiempo suficientemente amplio, hecho que reafirma que la disposición de los pliegos está dada para que no se puedan presentar ofertas. A no ser que se llegaran a encontrar certificaciones expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de pliegos que cumplan estos requisitos.

R/ La gestión y obtención de los certificados requeridos en el presente proceso de selección, constituye una carga exclusiva de cada proponente. Los tiempos y mecanismos para la consecución de esta información por parte del proponente es de su completa responsabilidad.

Ahora, entendiendo que el presente proceso implica una alta complejidad para la acreditación de los mismos, se han dispuesto de plazos superiores a los generalmente otorgados en las Solicitudes Públicas de Oferta y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la ESU, a efectos de promover una razonable pluralidad de oferentes, el cual es del mayor interés de la Entidad en el presente proceso.

OBSERVACIÓN N° 13

e. El proponente con su oferta deberá presentar certificado que evidencie que el software ofertado se ha integrado con la solución Genetec Secutiry Center y/o Motorola MCC7500 en una implementación de un centro de Atención de Emergencias. El mencionado deberá encontrarse expedido por Genetec y/o Motorola y deberá ser dirigido a la ESU con referencia al presente proceso, indicando como mínimo: Cliente con el cual se realizó la integración. * Nombre del proyecto donde se realizó la integración. * Nombre del CAD y Versión con la cual se realizó la integración. * Fecha de inicio de integración y fecha final de integración. * Tiempo de funcionamiento. * Versión de Secutiry Center Integrada o Versión de las consolas de Motorola.

Para poder obtener un certificado con las condiciones específicas que se está requiriendo, apostillar y hacer traducciones como se exige en el pliego de condiciones, se requiere de un tiempo suficientemente amplio, hecho que reafirma que la disposición de los pliegos está dada para que no se puedan presentar ofertas. A no ser que se llegaran a encontrar certificaciones expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de pliegos que cumplan estos requisitos.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ La gestión y obtención de los certificados requeridos en el presente proceso de selección, constituye una carga exclusiva de cada proponente. Los tiempos y mecanismos para la consecución de esta información por parte del proponente es de su completa responsabilidad.

Ahora, entendiendo que el presente proceso implica una alta complejidad para la acreditación de los mismos, se han dispuesto de plazos superiores a los generalmente otorgados en las Solicitudes Públicas de Oferta y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la ESU, a efectos de promover una razonable pluralidad de oferentes, el cual es del mayor interés de la Entidad en el presente proceso.

OBSERVACIÓN N° 14

f. El proponente con su oferta deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado cuenta con una versión Móvil y que está implementado y en funcionamiento en un Centro de Atención de Emergencias mínimo un año contado hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 16 Versión CAD Móvil. El mencionado deberá estar respaldado por certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el software con su versión Móvil, indicando como mínimo:

- * Nombre del Sistema CAD en funcionamiento. * Fecha de implementación de la aplicación Móvil.
- * Número de clientes móviles. * Nivel de satisfacción sobre la operación mínimo: Debe tener una calificación mínima de "Bueno" o "4.0", en un rango de evaluación de 0.0 a 5.0, donde 0.0 es nivel muy bajo de satisfacción y 5.0 nivel alto de satisfacción.

Para poder obtener un certificado con las condiciones específicas que se está requiriendo, apostillar y hacer traducciones como se exige en el pliego de condiciones, se requiere de un tiempo suficientemente amplio, hecho que reafirma que la disposición de los pliegos está dada para que no se puedan presentar ofertas. A no ser que se llegaran a encontrar certificaciones expedidas con anterioridad a la fecha de publicación de pliegos que cumplan estos requisitos

R/ La gestión y obtención de los certificados requeridos en el presente proceso de selección, constituye una carga exclusiva de cada proponente. Los tiempos y mecanismos para la consecución de esta información por parte del proponente es de su completa responsabilidad.

Ahora, entendiendo que el presente proceso implica una alta complejidad para la acreditación de los mismos, se han dispuesto de plazos superiores a los generalmente otorgados en las Solicitudes Públicas de Oferta y lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la ESU, a efectos de promover una razonable pluralidad de oferentes, el cual es del mayor interés de la Entidad en el presente proceso.

OBSERVACIÓN N° 15

g. El proponente con su oferta deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano en un Centro de Atención de Emergencias mínimo un año contado hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual



deberá diligenciar el Anexo No. 17 Idioma De Implementación. El mencionado deberá estar respaldado por certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el software 100% en español latinoamericano, indicando como mínimo: * Nombre del Sistema CAD en funcionamiento. 4» Fecha de implementación. * Versión implementada. Para la presentación de la totalidad de los documentos requeridos anteriormente, el oferente deberá tener en consideración lo siguiente:

R/ En atención al oficio allegado donde se registran las observaciones para dicho literal, en la columna denominada Observaciones, no se registra nada como se puede observar a continuación:

DEL PUNTO	OBSERVACION
<p>g. El proponente con su oferta deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano en un Centro de Atención de Emergencias mínimo un año contado hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 17 Idioma De Implementación. El mencionado deberá estar respaldado por certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el software 100% en español latinoamericano, indicando como mínimo: ● Nombre del Sistema CAD en funcionamiento. ● Fecha de implementación. ● Versión implementada. Para la presentación de la totalidad de los documentos requeridos anteriormente, el oferente deberá tener en consideración lo siguiente:</p>	

OBSERVACIÓN N° 16

4.2.13. REQUISITOS DE SOSTENIMIENTO EN EL TIEMPO: El proponente con su oferta deberá relacionar de manera detallada todos los requisitos y condiciones externos que deben ser considerados para garantizar el sostenimiento en el tiempo de la solución ofertada, tales como enlaces de datos, conectividad móvil, licenciamientos adicionales y demás. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo No 23 Sostenimiento en el Tiempo.

Un fabricante de software no está en capacidad de relacionar de manera detallada todos los requisitos y condiciones externos que deben ser considerados para garantizar el sostenimiento en el tiempo de la solución ofertada, tales como enlaces de datos, conectividad móvil, licenciamientos adicionales y demás.

R/ Se reitera que el presente proceso de selección pretende verificar en concreto las reales posibilidades de los oferentes respecto de la integralidad requerida de su propuesta, frente a todos y cada uno de los requisitos establecidos, de ahí que se derive la carga que le asiste a cada proponente de informarse de manera responsable sobre las condiciones y términos para la presentación de su oferta y se parte del pleno conocimiento que tiene cada oferente respecto de su software en términos de las condiciones del mismo para su correcto funcionamiento tanto en el centro principal de datos como en el centro alterno de datos, y que permitan mantenerse en el tiempo.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El fabricante como desarrollador es el idóneo para definir las necesidades y condiciones que su sistema tiene para ser implementado y que permitan garantizar el buen funcionamiento del mismo. Esto adicional a la experiencia y retroalimentación de la cantidad de años que los sistemas lleven en el mercado, diez (10) años de experiencia requeridos en los pliegos de condiciones, han permitido perfeccionar los sistemas y conocer los requisitos que el mismo tiene para operar y mantenerse en las diferentes instancias y mercados o sectores.

OBSERVACIÓN N° 17

4.4. FACTORES DE EVALUACIÓN

Factores Peso % Requerimientos Técnicos

30 Experiencia

35 Garantía Extendida

10 Propuesta Económica

25 Total

100

Los pesos porcentuales dispuestos para la asignación de puntaje no tienen una consideración lógica que corresponda con las cargas e importancia de los factores dentro del proceso de selección, lo que evidenciaría un indebido direccionamiento en el proceso y parece ilógico cuando no se está requiriendo, por ejemplo, experiencia en la integración y puesta en funcionamiento de sistemas de líneas de emergencia.

R/ Es del caso mencionar que en dichos factores sobresalen la experiencia y el cumplimiento de requerimientos técnicos, toda vez que se busca obtener la mejor solución posible teniendo en cuenta la trayectoria de los proponentes y su adecuación a las condiciones técnicas precisas requeridas para el Municipio de Medellín. Esto ratifica el compromiso de calidad en la integralidad del proceso, sin desconocer las cuantías y limitaciones que el presupuesto impone y que del mercado se espera, esté en capacidad de resistir.

OBSERVACIÓN N° 18

4.3.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Los indicadores solicitados no corresponden a índices de Capacidad Organizacional. Además, este tipo de indicadores deben ser coherentes con los promedios del sector económico objeto de esta solicitud pública de oferta.

R/ La redacción de los indicadores fueron corregidos en la Adenda No.1. Los indicadores propuestos, corresponden a un estudio del sector realizado por la entidad, donde las cifras presentadas corresponden con el sector y la necesidad de la entidad de garantizar financieramente, proponentes con la capacidad financiera de responder por las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato derivado del proceso contractual.

No se acepta la observación. Cabe anotar que el oferente no propone un valor para la capacidad organizacional para que sea sujeta de revisión.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 19

4.4.8. Prueba de concepto:

No se especifican los requerimientos mínimos para la realización de dicha prueba, lo cual no permite una evaluación objetiva de la misma y no se puede determinar lo específico en cuanto a integraciones y desarrollos propios solicitados por la entidad

R/ De conformidad con su observación, se indica que en el numeral 4.3.8 Prueba de Concepto de los pliegos de condiciones, se establece que, la prueba se realizará al proponente que haya obtenido el primer grado de elegibilidad; el proponente deberá tener listos para el momento de realización de la prueba, las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes; la presentación de los requerimientos técnicos por parte del oferente para poder llevar a cabo la prueba; se indican los pasos a seguir de conformidad con el resultado de las pruebas; se establecen los lugares en los que podría llevarse a cabo la prueba; la adjudicación solamente se realizará al oferente que haya cumplido cabalmente con la prueba. En todo caso, se precisa que las verificaciones en la prueba de concepto tendrán relación directa con los requerimientos técnicos establecidos en los pliegos de contratación (bajo ninguna circunstancia se entrarán a validar requisitos no solicitados en los pliegos de contratación y que no estén intrínsecamente relacionados con el buen funcionamiento de la solución específica

OBSERVACIÓN N° 20

4.6.4. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en la página web de la ESU. Dicha audiencia será conducida por la **Subgerencia de Servicios**, y de ella se expedirá un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en las Oficinas de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU, mediante el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo contemplado en el reglamento de contratación de la propia entidad, la Subgerencia de Servicios, por el monto de la contratación, no está en capacidad de adelantar actividades en este proceso, lo cual le corresponde de manera directa al director general o gerente de la entidad.

R/ De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento Interno de Contratación de la ESU, expedido mediante Acuerdo 055 de 2014 y modificado mediante Acuerdo 077 de 2017, que establece textualmente: *“Gestión de la contratación. El trámite e impulso de los procesos de selección de la ESU de compras para terceros corresponderá a la Subgerencia de Servicios; las compras con recursos propios, independiente de su cuantía, se impulsarán por la Subgerencia Administrativa y Financiera. Las decisiones de fondo serán tomadas por quien tenga la competencia para la contratación según las cuantías dispuestas en el artículo 5° del presente reglamento.”* No se advierte defecto procedimental alguno, porque la coordinación de la audiencia de desempate no comporta la adopción de ninguna decisión de fondo, sino el estricto seguimiento de unos pasos previamente establecidos.

OBSERVACIÓN N° 21



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato que se firme producto de la presente Solicitud Pública de Oferta será pagado con recursos del Contrato Interadministrativo 4600072799 de 2017 suscrito entre la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU y el Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia. Para el efecto se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018xxx.

La imputación presupuestal no indica el número de CDP que le corresponde y en ninguna parte del documento se informa el presupuesto oficial del proyecto.

Sin embargo, en el ítem 3.12 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS establece como causal de rechazo cuando se excede el monto no especificado.

R/ Se respondió mediante adenda No.1. Adicionalmente, es del caso precisar que la ESU ha decidido no publicar el presupuesto oficial por dos razones:

1. El Decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de revelar el presupuesto oficial no es aplicable a la ESU, toda vez que somos una empresa industrial y comercial del Estado exceptuada por el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007⁴.

2. La ESU ha determinado por estrategia comercial no revelar el presupuesto, por cuanto se pretende generar un escenario equitativo de competitividad para todos los proponentes, siempre que acrediten las habilitaciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

OBSERVACIÓN N° 22

5.6. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de octubre de 2018,

Este plazo corresponde con un contrato de compraventa de un elemento, que es de ejecución instantánea. No se visualiza que la ejecución de este contrato constituye un proyecto de ingeniería que debe ser instalado, integrado, probado, puesto en funcionamiento y soportado por un periodo de 3 años.

R/ Si bien es cierto que la estructuración del presente proceso contempla eventualmente la instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte, con fundamento en los estudios adelantados para la realización del presente proceso de selección se tiene que el objeto principal del proceso lo constituye la adquisición del software, mientras que los componentes de instalación, integración, puesta en funcionamiento y soporte son accesorios del objeto principal y

⁴ Artículo 14 ley 1150: **DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO.** <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> **Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."**



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

se encuentran debidamente relacionados en su alcance. Estos componentes solo se desagregarán como independientes ante una eventual adjudicación parcial de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 23

5.22. GARANTÍAS CONTRACTUALES. La ESU se reserva el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de la ESU no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan. Así mismo, la ESU se reserva el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Esta, como otras reglas, impide la aplicación de principios de transparencia y objetividad por lo cual debe ser eliminada. No puede quedar al arbitrio de la entidad si acepta o no unas garantías. Si la empresa aseguradora cuenta con los permisos para adelantar el negocio la entidad no puede negarse a recibir la garantía y mucho menos a guardarse los motivos por los cuales no la acepta.

R/ Ver adenda No.5. Se admitirán las garantías emitidas por compañías legalmente habilitadas por la superintendencia financiera para el otorgamiento de amparos en favor de entidades estatales.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **MOTOROLA SOLUTIONS** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Luz Amalia Sierra Garcés** <luz.sierra@motorolasolutions.com>

Fecha: 30 de agosto de 2018, 17:20

Asunto: Observaciones y Aclaraciones Solicitud Pública de Ofertas 2018-2

Para: propuestas@esu.com.co, cvaldes@esu.com.co

Cc: Omar Ricardo Rodriguez <omar.rodriguez@motorolasolutions.com>, Felipe Arguello

<felipe.arguello@motorolasolutions.com>, Jairo Mahecha

<jairo.mahecha@motorolasolutions.com>

OBSERVACIÓN N° 1

Solicitamos respetuosamente que se amplíe el plazo para presentación de respuestas definido para las 16:30 horas del siete (7) de Septiembre de 2018 y que se aumente hasta el día 28 de Septiembre de 2018. Para la recopilación de certificaciones en el exterior, elaboración de la documentación y para la preparación de las revisiones técnicas de una propuesta completa de la complejidad que tiene un sistema Automático de Despacho (CAD) para la línea 123 de emergencia de la ciudad de Medellín se hace necesario un plazo considerablemente más amplio.

R/ Se respondió mediante adenda No.1.

OBSERVACIÓN N° 2

El numeral 1.24. ASIGNACIÓN PARCIAL se indica que con la presentación de la oferta, el oferente entiende y acepta de manera voluntaria, que en el evento de presentarse adjudicaciones parciales en los ítems sometidos a selección en el presente proceso, le corresponderá mantener, a la ESU o sus Aliados, iguales o mejores condiciones comerciales y operativas a los ítems asignados. Solicitamos que por favor se aclare cómo se manejan en el caso de adjudicaciones parciales los elementos del grupo B, implementación y migración así como soporte y mantenimiento, ya que estos ítems requieren conocimiento especializado del software oferta directamente de la fábrica y no pueden ser fácilmente adjudicados a un proveedor diferente al mismo que ofrece el licenciamiento.

R/ De conformidad con su observación y en atención a la importancia y conocimiento especializado que se requiere por parte del fabricante del software CAD para implementar y migrar el software así como para entregar el soporte y mantenimiento requerido, la ESU considera importante ratificar que en todo caso el titular del software mantendrá en todo momento la dirección técnica para la implementación de su licenciamiento, de modo que contará con todo el respaldo técnico que le permita poner en óptimas condiciones su producto. Adicionalmente se precisa que el término crucial para la ejecución del proyecto y su verificación de funcionamiento óptimo solo se hará a partir de la puesta en funcionamiento de la solución, lo cual le permitirá al contratista realizar los ajustes técnicos pertinentes.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

No puede pasarse por alto que mediante este proceso se busca garantizar una adecuada transferencia de conocimientos por parte del titular del software a la ESU y al Municipio de Medellín, lo cual exigirá que bajo cualquier circunstancia de integración, se mantengan altos estándares de calidad en la operatividad de la solución.

De ahí que se reitere lo dicho en los pliegos de contratación, en los que se estableció en el numeral 1.24 Asignación Parcial, que:

"{...}En todo caso, con la adquisición del Software Aplicativo CAD se entenderán incorporadas por parte del fabricante del Software Aplicativo CAD/Contratista, como mínimo las siguientes condiciones, las cuáles se deberán entregar al eventual tercero seleccionado por la ESU, la ESU o al cliente mismo, que permitan garantizar la correcta implementación y puesta en funcionamiento de la solución:

- ✓ ***Personal Técnico certificado por el fabricante de la solución CAD** en la máxima categoría otorgada, mínimo por el tiempo de implementación y estabilización del Software Aplicativo CAD. Deberá cumplir con el perfil relacionado del Gerente Técnico de acuerdo con el Numeral 5.10 Personal Requerido (Mínimo 1 persona). Deberá dominar el idioma español.*
- ✓ *Documentación e información necesaria para realizar las actividades asignadas.*

En todo caso se entenderá que los contratistas resultantes de los procesos de contratación realizados, deberán suscribir los acuerdos comerciales y jurídicos correspondientes a que haya lugar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ *El plazo de los acuerdos comerciales y jurídicos, deberá ser igual al periodo de soporte y mantenimiento.*
- ✓ *Se deberá definir un único Director del Proyecto de acuerdo con el Numeral 5.10 Personal Requerido, que represente a ambas partes y que será el canal autorizado para la realización de requerimientos y reclamaciones, que deberán ser resueltas oportunamente de acuerdo con el numeral 5.11 Acuerdos de Nivel de Servicio -ANS, sin que haya lugar al desconocimiento total o parcial del objeto y finalidad del proceso de selección, conformado por el objeto contractual, su alcance, especificaciones, anexos e intención de la ESU y del Municipio de Medellín con la adquisición y puesta en marcha de la solución requerida.*
- ✓ *Se deberá contar con personal conjunto (de todas las partes) para el desarrollo de las actividades de la ejecución.*
- ✓ *El personal requerido de acuerdo con el Numeral 5.10 Personal Requerido, que atenderá la ejecución deberá ser vinculado directamente por cada una de las partes que corresponda.*
- ✓ *El oferente deberá prestar toda la colaboración, acceso a la información y sostenimiento de iguales o mejores condiciones comerciales y económicas al eventual tercero vinculado por la ESU para la realización de alguno o algunos de los componentes relacionados anteriormente."*

En concordancia con lo anterior en el numeral 4.2.2 acuerdo comercial y jurídico, se estableció, que en el evento de asignarse parcialmente los elementos o ítems objeto de



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

selección de la presente Solicitud Pública de Ofertas, el proponente elegible se compromete a realizar los acuerdos comerciales y jurídicos a que haya lugar con el eventual contratista resultante del proceso que adelante la ESU para la asignación de los ítems restantes por adjudicar.

OBSERVACIÓN N° 3

En la actualidad, las empresas que cotizan en bolsa se esfuerzan por optimizar su estructura de capitales para priorizar inversiones y compras de otras empresas. Estas potenciales inversiones se equilibran con la devolución de capital a los accionistas a través de dividendos y recompras de acciones que causan la disminución en las métricas de deuda y patrimonio, sin poner en riesgo los recursos adecuados de flujo de efectivo para financiar el capital de trabajo previsto, requerimientos de deuda para las empresas, respaldados por el nivel de efectivo y equivalentes de efectivo.

Por los mencionados motivos, consideramos que las empresas que cotizan en bolsa y sus subsidiarias en Colombia con control subordinado, el índice de endeudamiento no representa la capacidad financiera de la empresa para afrontar los proyectos contratados, sino que se debería considerar el capital de trabajo de la casa matriz junto con el de la subsidiaria como índice a tomar en cuenta en lugar del indicador de endeudamiento.

Solicitamos entonces respetuosamente que para permitir la pluralidad de oferentes se acepte subir el indicador de endeudamiento a un valor habilitante que sea menor o igual a 86% y aceptar que para el cálculo del capital de trabajo se acepten también los estados financieros de la casa matriz y por lo tanto se modifique en conformidad el numeral 4.3.1

R/ Desde el punto de vista jurídico, las sociedades que integran un grupo empresarial, o que son controladas por una matriz, tienen su propia individualidad y una personalidad propia, lo que indica, que cada sociedad tiene sus propios derechos y obligaciones, y las acciones que realice cada sociedad singularmente, la perjudica o beneficia solo a ella y no a las restantes del grupo, es decir, si existen acreedores, estos no podrían perseguir a las sociedades restantes del grupo.

De conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en la guía práctica régimen de matrices y subordinadas, “los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias. Los supuestos de control establecidos en el artículo 27 de la citada norma suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.

Ahora bien, con la finalidad de promover la mayor pluralidad de oferentes posible sin desconocer los anteriores postulados, se indica que la condición de matriz y controlada (independiente de los montos o porcentajes de participación o control) solo será admisible (como si se tratara de un solo proponente) para efectos de validación de la titularidad del software y para la acreditación del certificado de membresía de NENA o EENA. Para la validación del resto de los requisitos



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

habilitantes y los factores de evaluación, los mismos se validarán únicamente al proponente que presente la oferta.

Por tanto no se acepta que para el cálculo del capital de trabajo se acepten también los estados financieros de la casa matriz.

Respecto a la observación, donde se solicita que el índice de endeudamiento sea superior o igual al 86% no es de recibo, dado que se encuentra por fuera de los límites mínimos exigibles arrojados por el estudio del sector que realizó la ESU para obtener el cálculo de los indicadores presentados en el presente pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 4

Se solicita que sea aceptable presentar las certificaciones de experiencia, membrecía a las asociaciones como NENA o EENA y demás requisitos de carácter habilitante puedan ser válidamente presentados a nombre de la casa matriz cuando el proponente es una empresa subsidiaria directa con presencia en Colombia, toda vez que este tipo de suscripciones y proyectos están normalmente a cargo de la casa matriz como entidad extranjera, que tendría limitaciones competitivas al recibir rentas de fuente nacional según el numeral 3.7.

R/ Desde el punto de vista jurídico, las sociedades que integran un grupo empresarial, o que son controladas por una matriz, tienen su propia individualidad y una personalidad propia, lo que indica, que cada sociedad tiene sus propios derechos y obligaciones, y las acciones que realice cada sociedad singularmente, la perjudica o beneficia solo a ella y no a las restantes del grupo, es decir, si existen acreedores, estos no podrían perseguir a las sociedades restantes del grupo.

De conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades, en la guía práctica régimen de matrices y subordinadas, “los sujetos vinculados en situación de control o grupo empresarial en los términos de la Ley 222 de 1995 conservan su individualidad; es decir, mantienen sus atributos y obligaciones propias. Los supuestos de control establecidos en el artículo 27 de la citada norma suponen una o varias personas controlantes y una o varias sociedades comerciales controladas, de tal manera que en los dos extremos de la relación de control se ubican sujetos con posibilidad de adquirir derechos y de contraer obligaciones en forma independiente.

Dentro de los efectos de la subordinación no se ha establecido la solidaridad de la matriz o controlante en el pago de las obligaciones contraídas por sus filiales o subsidiarias, por el solo hecho de la vinculación. Entendiendo por solidaridad una especial relación jurídica obligatoria en la que los acreedores pueden reclamar la totalidad de la deuda a cualquiera de los deudores comprometidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1568 del Código Civil”.

Ahora bien, con la finalidad de promover la mayor pluralidad de oferentes posible sin desconocer los anteriores postulados, se indica que la condición de matriz y controlada (independiente de los montos o porcentajes de participación o control) solo será admisible (como si se tratara de un solo proponente) para efectos de validación de la titularidad del software y para la acreditación del certificado de membrecía de NENA o EENA. Para la validación del resto de los requisitos



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

habilitantes y los factores de evaluación, los mismos se validarán únicamente al proponente que presente la oferta.

Se reitera que tal como se indica en el numeral 3.4 REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS “{...} *Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, filial o domicilio en Colombia podrán presentar su propuesta a través de sociedad apoderada en Colombia. En todo caso, la verificación y la evaluación del proceso se hará sobre la sociedad representada {...}.*” Y el numeral 3.4.1 APODERADO de los pliegos de condiciones “*Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, filial o domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación...*”

OBSERVACIÓN N° 5

El numeral 4.2.11. PLATAFORMA se solicita que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano en un Centro de Atención de Emergencias mínimo un año contado hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta. Para facilitar la pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que el diseño moderno de software incluye elementos de internacionalización que hacen que el uso de Español latinoamericano sea un proceso simple de aprovisionamiento durante la fase de implementación, solicitamos respetuosamente que se cambie este requisito y se acepte como válida una certificación del fabricante donde se indique que el software está disponible para operación 100% en Español de Latinoamérica.

R/ Es necesario que el software a ofertar tenga su versión en español, toda vez que este es el idioma oficial en Colombia y por ende en el municipio de Medellín. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el personal que hace parte del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad – SIES, no tiene como requisito para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus labores ser bilingüe. Por otra parte tener un software en idioma nativo resulta a nivel laboral más eficiente y productivo, toda vez que genera seguridad y confianza en las personas para el desarrollo de sus actividades. Lo anterior se conjuga en que la aplicación del software a adquirir es especializada y a la medida⁵, porque su uso lo realizarán las múltiples agencias que atienden los diferentes incidentes que se reportan a través del Numero único de emergencias 123; por cuanto el requerimiento actual permite a la entidad tener certeza que el software se encuentra no sólo traducido sino que es operativo en el idioma español, el que un cliente lo tenga en funcionamiento mínimo hace un año permite validar que el software ya ha sido probado y ajustado en idioma español.

⁵ Se refiere a las personalizaciones para atender las necesidades propias de cada agencia en atención de su objeto misional.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- a. El proponente con su oferta deberá presentar certificado expedido por el Representante Legal donde se evidencie que el software ofertado está implementado y en funcionamiento completamente en idioma español latinoamericano en un Centro de Atención de Emergencias y que haya sido implementado y recibido a entera satisfacción hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo No. 17 Idioma De Implementación**. El mencionado deberá estar respaldado por certificado emitido por el Director o equivalente del Centro de Atención de Emergencias donde se encuentra implementado el software 100% en español latinoamericano, indicando como mínimo:

- § Nombre del Sistema CAD en funcionamiento.
- § Fecha de implementación.
- § Versión implementada.

Para la presentación de la totalidad de los documentos requeridos anteriormente, el oferente deberá tener en consideración lo siguiente:

Nota 1: Las certificaciones presentadas deben contener de manera explícita la información requerida en el pliego de condiciones. Sólo se tendrán en cuenta y serán válidos para la evaluación de la experiencia aquellos certificados que cumplan en su totalidad con los requisitos y condiciones solicitados.

Nota 2: La ESU, podrá verificar la información contenida en los certificados, podrá escoger de manera aleatoria cualquiera de ellos para ser verificado, y solicitar aclaración respecto al contenido de los mismos.

Nota 3: Para el evento de presentarse diferencias entre el anexo relacionado y las certificaciones que complementan los mismos, se tendrá en cuenta la información contenida en el documento que complementa el anexo, previo solicitud de aclaraciones.

OBSERVACIÓN N° 6

En los numerales 4.4.2 y 4.6.2 se solicita la presentación de certificaciones de Implementaciones certificadas en Latinoamérica para una importante asignación de puntaje opcional. Respetuosamente solicitamos que para permitir una pluralidad de oferentes se modifique el requisito para que sean incluidas certificaciones en toda la región de América, incluyendo el Caribe y Norteamérica.

R/ En el numeral 4.4.2. Cantidad de Implementaciones certificadas en funcionamiento mínimo de 3 años de los pliegos de condiciones, se da al oferente la posibilidad de presentar certificaciones de implementación de la plataforma CAD a nivel mundial, incluyendo El Caribe y Norteamérica, además de Latinoamérica. Así pues y considerando que la operación en los centros de atención de emergencias en la región latinoamericana es suí géneris debido a las problemáticas locales, la cultura latina, la operación de las agencias y demás, se hace necesario validar que el software esté en la capacidad y sea lo suficientemente versátil para operar en estas condiciones de los centros de atención de emergencias de Latinoamérica, por tanto el requerimiento no se modifica.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 7

En el numeral 5.6. DURACIÓN DEL CONTRATO se define que el plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de octubre de 2018.

Entendemos que puede tratarse de un error involuntario y solicitamos que por favor se confirme que la duración del contrato es hasta el año 2019

R/ De conformidad con la inquietud realizada, y teniendo en cuenta que la ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

OBSERVACIÓN N° 8

Se solicita en el numeral 4.4.8. una prueba de concepto sobre el Software CAD Ofertado, al proponente que se establezca en el primer grado de elegibilidad. Pueden por favor confirmar explícitamente la fecha definida para esta prueba ya que se solicita que las personalizaciones se integraciones estén listas para esta presentación de verificación

R/ En atención a su solicitud se indica que la prueba de concepto se llevará a cabo una vez se surta el proceso de evaluación y se determine la lista de proponentes elegibles, por cuanto la fecha exacta será establecida en el avance del proceso de contratación con oportunidad por parte de la Entidad.

OBSERVACIÓN N° 9

En el numeral 5.13.1. Garantía Hardware se solicita que se debe contemplar cobertura 24x7 para regresar el hardware afectado a su estado operativo en un tiempo estimado máximo de 4 horas así como garantizar que cuenta con la disponibilidad de un ingeniero de soporte directamente del fabricante del hardware para brindar asistencia técnica in situ sobre el equipo afectado y devolverlo a las condiciones de funcionamiento en el tiempo requerido. Se solicita que sea un ingeniero del contratista en lugar del de fabricante de hardware quien pueda brindar asistencia técnica ya que la mayoría de los sistemas CAD corren sobre hardware de varias de las marcas más comerciales y no sobre hardware propietario. Adicionalmente se solicita que no se limite el tiempo en horas sino que se maneje acuerdo con la disponibilidad solicitada dada la redundancia existente de Equipos.

R/ Se responde mediante Adenda No.5 parcialmente, toda vez que el tiempo estimado máximo para regresar el hardware afectado a su estado operativo se establece en seis (6) horas. Esto teniendo en cuenta que por condiciones contractuales no se puede eliminar el ANS determinado



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

por la secretaría de Seguridad y Convivencia en cuanto a los tiempos requeridos para regresar el hardware afectado a su estado operativo.

OBSERVACIÓN N° 10

En el numeral 5.13.2. Garantía Software CAD se solicita que el contratista ofrezca garantía perpetua e ilimitada económicamente, sobre el software CAD y CAD MÓVIL ofertados, así como sobre los nuevos desarrollos y actualizaciones realizadas durante el periodo de garantía ofertado. El licenciamiento de software CAD es a perpetuidad, sin embargo la garantía está limitada al tiempo de soporte oferta, ya que no puede extenderse sin límite de tiempo dados los ciclos normales en la industria de software que es altamente dinámica. Solicitamos respetuosamente que se modifique la garantía a perpetuidad por una garantía por el tiempo de soporte ofertado de acuerdo a las prácticas habituales de la industria.

R/ La garantía se entiende, como los compromisos u obligaciones que el proveedor asume a favor del usuario respecto a las condiciones (características, prestaciones, buen funcionamiento) que debe cumplir el software objeto de la licencia. De este modo, si el software no cumple o deja de cumplir en algún momento dichas condiciones, el proveedor está obligado a emprender las acciones necesarias y oportunas para que el software se ajuste a las mismas. Dichas acciones serán sin restricción o limite, en los aspectos económicos, de tiempo y cantidad.

En este orden de ideas la garantía de software es el nivel de seguridad que se tiene frente a que el mismo se encuentre libre de vulnerabilidades, que hayan sido insertadas en cualquier fase de su ciclo de vida, ya sea de manera intencional o accidental, además de que el software funcione como se tiene previsto.

De esta forma, considerando que el licenciamiento del software CAD requerido es a perpetuidad, es decir, que la Secretaría de Seguridad y Convivencia puede hacer uso del mismo por un periodo de tiempo indefinido; la garantía sobre el software debe ser por el mismo periodo de tiempo, es decir, perpetua. Así mismo, esta deberá encontrarse en concordancia desde el punto de vista económico, donde el dueño del software deberá generar las actuaciones necesarias para ajustar el software según lo requerido al momento del usuario acceder a la garantía, sin generar costos o cobros adicionales.

Expreso lo anterior, la garantía perpetua e ilimitada económicamente a que se refiere en los pliegos de condiciones en los numerales 1.6. *Alcance Del Objeto* y 5.13.2 *Garantía Software CAD*, establece que, así la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuente con un contrato de soporte y mantenimiento vigente, el contratista deberá responder por los errores que se presenten en el software CAD y que se deriven de bugs, errores de programación y demás inconvenientes que pueda presentar el mismo así como los desarrollos realizados durante la implementación, y que afecten su correcto funcionamiento, sin ningún costo para la ESU o la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 11



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Referente al documento Anexo 5 Requerimientos técnicos habilitantes Anexo N 5 Requerimientos Técnicos Habilitantes SPO2018-2JK, se realizan las siguientes observaciones:

- a. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **20**, se solicita que:

Después de que se asigna la prioridad a un incidente, ésta podrá ser cambiada manualmente por un operador, en cuyo caso el sistema debe proveer automáticamente un campo de diligenciamiento obligatorio para que el operador justifique las razones del cambio de prioridad.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado ya que para esta funcionalidad se cuenta con un campo de comentarios, donde se registran todos los cambios que surgen en el caso. Este campo es inviolable y todo su contenido queda registrado en la bitácora. Se maneja un solo campo debido a que esto agiliza la respuesta del operador y las mejores prácticas para implementación de sistemas CAD recomiendan que no se aumente la cantidad de campos obligatorios de llenado.

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que para la operación y gestión del SIES-M es fundamental que el operador siempre que modifique la prioridad de un incidente especifique cuales fueron las razones para realizar dicho cambio, para garantizar la trazabilidad del incidente y la obtención de un motivo justificado. Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento.

- b. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **28**, se solicita que:

La transferencia de llamadas desde la recepción a la operación del incidente podrá asociarse con su Tipificación, de tal manera que el sistema registre y controle automáticamente que la llamada debe transferirse de acuerdo a esta configuración y no dejar la transferencia de las llamadas a criterio del operador de recepción.

Respetuosamente se solicita que este requisito sea modificado, ya que por mejores prácticas de implementación de sistemas CAD, es el operador quien debe manejar el incidente y quien tiene criterio para definir si es oportuno o no transferir una llamada. En algunos casos puede no ser oportuno transferir una llamada y dejarla en la cola, por ejemplo en casos donde es necesario no perder contacto con el ciudadano llamante.

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que para la operación y gestión del SIES-M es fundamental que de acuerdo con el tipo de incidente, si este así lo tiene parametrizado, el sistema registre y controle que la llamada debe ser transferida. Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento. Por lo anterior no se modifica el requerimiento citado.

- c. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **62**, se solicita que:

Los comentarios deberán verse en una ventana separada a criterio del operador-

Respetuosamente se solicita que este requisito sea modificado, ya que tener ventanas separadas genera complicaciones y un escritorio desorganizado. Una ventana separada pudiera ocultar otra



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

información más importante o retrasar el proceso de atención por parte del operador. Se recomienda que los comentarios estén integrados sin la implicación de ventanas adicionales.

R/ De conformidad a su solicitud se indica que la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia respecto a la interface del sistema, es permitir que la misma sea configurable y parametrizable, de acuerdo con las necesidades de operación y el dinamismo de cada agencia y de sus operadores. Por lo anterior se indica que su solicitud no procede.

d. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **72**, se solicita que:

El sistema deberá asignar colores distintivos al texto ingresado en el campo de comentarios, por cada operador de las diferentes agencias que están atendiendo un incidente, de tal manera que sea fácil su identificación visual.

Respetuosamente se solicita que este requisito sea modificado ya que esto puede generar confusiones sobre la prioridad de los comentarios marcados en colores que resaltan más que los otros.

R/ Se responde mediante Adenda No.5.

e. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **80**, se solicita que:

Al ingresar un nuevo incidente, el sistema CAD deberá proveer los siguientes campos básicos mínimos:

- ✓ *Número del Incidente (generado automáticamente por el sistema) –*
- ✓ *Fecha-Hora en formato DD-MM-AAAA-HH-MM-SS (asignadas automáticamente por el sistema)*
- ✓ *Estado (Cuando se crea, el sistema debe definirlo automáticamente como "Pendiente", cuando se envía a una o más Agencias es "Enviado", cuando se está atendiendo "En Atención", si se le despachan recursos es "Despachado", cuando se cierra es "Cerrado", etc.*
- ✓ *Coordenadas X/Y/Z de ubicación del incidente (asignadas automáticamente por el sistema)*
- ✓ *Latitud/Longitud/Altitud de ubicación del incidente (asignadas automáticamente por el sistema)*
- ✓ *Tipo de Incidente (Código asignado por el operador de recepción)*
- ✓ *Prioridad (Provista automáticamente por el sistema dependiendo de la tipificación del incidente)*
- ✓ *Afectación de Mujer? Si/No (No por defecto)*
- ✓ *Población Afectada de la Libertad? Si/No (No por defecto)*
- ✓ *Descripción del Incidente (Relato de los hechos)*
- ✓ *Número telefónico del llamante (Provisto automáticamente por el sistema ANI)*
- ✓ *Nombre del llamante (opcional)*
- ✓ *Dirección, barrio y Comuna del llamante (Provisto automáticamente por el sistema ALI)*
- ✓ *Dirección, barrio y Comuna de la ubicación del incidente*
- ✓ *Corregimiento o Vereda (opcional)*
- ✓ *Punto de referencia (monumento, centro comercial, etc.)*
- ✓ *Código de la cámara de video vigilancia asociada*



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ *Transferencia de llamada obligatoria (provista por el sistema automáticamente dependiendo del Tipo de Incidente)*
- ✓ *Casilla de selección de No rellamada*
- ✓ *Número telefónico alternativo para rellamada*
- ✓ *Agencias a notificar (Provista automáticamente por el sistema dependiendo de la tipificación del incidente)*

NOTA: *Cada agencia podrá determinar cuáles campos son de obligatorio diligenciamiento de acuerdo al tipo de incidente y si es mandatorio la transferencia de llamada desde la recepción a la operación de la Agencia.*

Respetuosamente se solicita que se eliminen los campos específicos de: Afectación de Mujer?, Población afectada de la libertad?, Corregimiento o Vereda, Código de la cámara de video vigilancia asociada, Transferencia de llamada obligatoria (provista por el sistema automáticamente dependiendo del Tipo de Incidente), debido a según las mejores prácticas no es recomendable tener excesivos campos de llenado obligatorio ya que generan retraso en atención y registro del incidente. De igual forma no todos los campos son obligatorios para todos los incidentes. Estos casos especiales pueden registrarse mediante mecanismos más idóneos como las circunstancias modificatorias por tipo de incidente, lo que tiene el beneficio de que sólo se aplican para cuando son relevantes. Por ejemplo, es de mayor importancia modificar una circunstancia de un incidente de violencia doméstica con información de afectación de mujer que incluir un campo de obligatorio llenado que queda en incidentes no relevantes como accidente de tránsito.

R/ De conformidad con su solicitud, se precisa como no procedente, ya que la información establecida en el Anexo No. 04 Especificaciones Técnicas, contiene la información mínima que debe tener el registro del incidente debido a que el mismo es el disparador de todo el proceso de atención del incidente. Adicionalmente la información mínima requerida es la necesaria para poder gestionar con las diferentes agencias la atención que debe brindarse oportunamente al incidente reportado.

f. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **119**, se solicita que:

La lista de incidentes activos deberá incluir mínimo los siguientes campos:

- ✓ *Número de incidente*
- ✓ *Código Tipo de incidente*
- ✓ *Código Subtipo de incidente*
- ✓ *Prioridad*
- ✓ *Código de Re tipificación*
- ✓ *Código de Re priorización*
- ✓ *Fecha y Hora y registro*
- ✓ *Dirección*
- ✓ *Barrio*
- ✓ *Comuna*
- ✓ *Nombre de Lugar común*
- ✓ *Tiempo de espera*
- ✓ *Estado*
- ✓ *Agencias asignadas*



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ Recursos asignados
- ✓ Tipo de recursos asignados
- ✓ Número Telefónico
- ✓ Comentarios
- ✓ Bitácora

Respetuosamente se solicita que se eliminen los campos específicos de: Código de Re tipificación, Código de Re priorización, debido a que la aplicación muestra los más recientes códigos de tipificación y de prioridad y los datos previos se ven en la bitácora. Se recomienda que no sean campos separados ya que puede haber muchas re tipificaciones. Todos los cambios quedan registrados en la bitácora del incidente, para no generar confusiones y facilitar el tiempo de respuesta. Mayor cantidad de campos fijos representan mayor trabajo para el operador.

R/ De conformidad con su solicitud, se precisa como no procedente, toda vez que es importante para la operación y gestión del incidente que el operador pueda mirar si el incidente tuvo una re-tipificación y/o re-categorización, sin importar la cantidad de cambios previos, allí se debe mostrar el penúltimo código, puesto que estos campos son necesarios para la operación y gestión del operador conociendo así la historia del incidente de forma rápida.

g. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **166**, se solicita que:

El sistema deberá proveer de un mecanismo automático de identificación, marcación, gestión y asociación de incidentes como duplicados que se reporten al SIES-M o directamente a las Agencias, basado en la simultaneidad de parámetros como: ubicación del incidente, momento del repode del incidente (hora: minuto), número telefónico de la llamada, tiempo entre la primera llamada y la llamada entrante desde el mismo sitio, entre otros, parámetros que el SIES-M o las agencias adopten de las buenas prácticas de atención de incidentes en los estándares existentes.

Respetuosamente se solicita que se modifique el numeral anterior debido a que no es una buena práctica tener asociación de incidentes automática. Por ejemplo, puede haber coincidencia aparente de dirección pero tratarse de un casi diferentes caso. Por ejemplo, el caso en que hay un incendio, se recibe una llamada de la casa vecina porque a alguien reporta un problema de corazón por la situación. Son dos incidentes separados, con direcciones muy cercanas y no pueden ser automáticamente categorizados como duplicados. Lo que se recomienda es que no sea un mecanismo automático sino a criterio del operador con la ayuda de una lista eficiente de posibles duplicados.

R/ Tal como indica el requerimiento No. 166 de la clase FC1. Gestión de Incidentes del Anexo No4. Especificaciones Técnicas, “El sistema deberá proveer de un mecanismo automático de identificación, marcación, gestión y asociación de incidentes como duplicados que se reporten al SIES-M o directamente a las Agencias, basado en la simultaneidad de parámetros como: ubicación del incidente, momento del reporte del incidente (hora: minuto), número telefónico de la llamada, tiempo entre la primera llamada y la llamada entrante desde el mismo sitio, entre otros, parámetros que el SIES-M o las agencias adopten de las buenas prácticas de atención de incidentes en los estándares existentes” así como el requerimiento No. 168 “El operador deberá poder seleccionar y ver los detalles de un incidente alertado por el sistema como duplicado para tareas de verificación y marcación definitiva como Duplicado.”, por lo tanto el sistema debe



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

proveer de un mecanismo automático de identificación, marcación, gestión y asociación de incidentes como duplicados sin embargo el operador podrá ver la alerta generada y decidir si el incidente es o no es un incidente duplicado.

h. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **209**, se solicita que:

Un operador deberá poder usar una tecla de acceso directo para seleccionar el incidente de más alto rango en la lista de incidentes pendientes en espera para su procesamiento.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado como opcional, debido a que un ordenamiento por prioridad es suficiente. El operador puede escoger un incidente de la lista organizada con doble clic o la usando la barra de comandos con el número del incidente.

R/ De conformidad con su observación, se precisa como no procedente, ya que para facilitar la gestión y rápida atención de los operadores sobre los incidentes, el sistema debe proveer este tipo de facilidades de accesos directos que faciliten la navegación y ubicación inmediata del incidente con mayor prioridad para su atención sin necesidad de utilizar el mouse o desplazarse hasta la línea de comandos

i. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **211**, se solicita que:

El sistema CAD deberá permitir la parametrización del tiempo límite para la gestión de los diferentes estados por los que un incidente pasa en su atención (cronómetros de control), de acuerdo con la guía de atención incidentes (tipificación y prioridad), para utilizar este tiempo como alertamiento visual al operador y a los supervisores, cuando un estado de un incidente supere este tiempo parametrizado y no haya sido gestionado. El sistema deberá proveerla parametrización de los siguientes temporizadores:

- ✓ *Tiempo de la llamada en cola de espera*
- ✓ *Tiempo de la llamada en atención por parte del receptor*
- ✓ *Tiempo de inicio del registro del incidente en el sistema*
- ✓ *Tiempo en la asignación del incidente a una o más agencias*
- ✓ *Tiempo de transferencia de la llamada a la agencia*
- ✓ *Tiempo de inicio en la atención del incidente en cada agencia asignada*
- ✓ *Tiempo de espera para dar por atendido el incidente (cierre) o del envío de recursos*
- ✓ *Tiempo de llegada de recursos a la escena del incidente*
- ✓ *Tiempo transcurrido en cada cambio de estado de los recursos a la escena del incidente*
- ✓ *Tiempo transcurrido hasta el contacto de los recursos con las personas afectadas*
- ✓ *Cada vez que se adiciona un comentario en la Bitácora del incidente*
- ✓ *Tiempo total hasta el cierre del incidente desde la recepción de la llamada*

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado, excluyendo los Tiempos relativos a la llamada, debido a que estos son manejados por el sistema telefónico de toma de llamada y no por un CAD. Favor referirse a los documentos de interfaz definidos por NENA 04-001 o equivalentes para esta interacción

R/ Considerando que el sistema CAD propuesto se debe integrar con el sistema de telefonía de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tal como se indica en el requerimiento No. 508 de la Clase



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

FC8. Conectividad e Integración del Anexo No 4 Requerimientos Técnicos “El Sistema deberá soportar la integración (a nivel de autenticación, **funcionalidades** y consecutivo de llamada y grabación relacionada al número del incidente) con troncales telefónicas digitales (PRI/MFC R2), análogas e IP (SIP), para conexiones hacia las redes públicas PSTN...” y considerando adicionalmente el requerimiento No. 211 de la clase FC1. Gestión de incidentes “El sistema CAD deberá permitir la parametrización del tiempo límite para la gestión de los diferentes estados por los que un incidente pasa en su atención (cronómetros de control), de acuerdo con la guía de atención incidentes (tipificación y prioridad), para utilizar este tiempo como alertamiento visual al operador y a los supervisores, cuando un estado de un incidente supere este tiempo parametrizado y no haya sido gestionado. El sistema deberá proveer la parametrización de los siguientes temporizadores:

- Tiempo de la llamada en cola de espera
- Tiempo de la llamada en atención por parte del receptor
- Tiempo de inicio del registro del incidente en el sistema
- Tiempo en la asignación del incidente a una o más agencias
- Tiempo de transferencia de la llamada a la agencia
- Tiempo de inicio en la atención del incidente en cada agencia asignada
- Tiempo de espera para dar por atendido el incidente (cierre) o del envío de recursos
- Tiempo de llegada de recursos a la escena del incidente
- Tiempo transcurrido en cada cambio de estado de los recursos a la escena del incidente
- Tiempo transcurrido hasta el contacto de los recursos con las personas afectadas
- Cada vez que se adiciona un comentario en la Bitácora del incidente
- Tiempo total hasta el cierre del incidente desde la recepción de la llamada”

Se debe considerar que los tiempos a los que se hace referencia deben ser preasignados de acuerdo con el tipo de incidente, por lo cual la llamada debe haber ingresado a través de la planta telefónica y por medio de la interface de integración llegar al módulo de recepción del CAD, en el cual es donde se deben mostrar los tiempos mencionados incluyendo el tiempo que la llamada llevaba en cola para permitirle al jefe de la sala de despacho una visual completa de la gestión y operación de los receptores u operadores en turno en tiempo real.

j. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **216**, se solicita que:

El sistema debe generar un alertamiento visual y automático dado por el abandono de un móvil (recurso) de la escena de un incidente sin haberlo gestionado o acordado previamente al operador (utilizando el rastreo por AVL/GPS del recurso), activando nuevamente el cronometro que controla el tiempo del alertamiento parametrizado para el estado en que el incidente quedó desatendido.

Respetuosamente se solicita que este ítem no sea de obligatorio cumplimiento, sino opcional, debido a que requiere una integración especial con el sistema de geo-localización de radio que da respaldo a la ciudad y que es marca Motorola.

R/ El software deberá tener la capacidad de integrarse con el sistema de geo-localización indicado. De acuerdo con su observación, la misma se precisa como no procedente, ya que el requerimiento No 216 de la clase FC1 Gestión de Incidentes del Anexo No.4 Especificaciones Técnicas cita “El sistema debe generar un alertamiento visual y automático dado por el abandono de un móvil (recurso) de la escena de un incidente sin haberlo gestionado o acordado previamente al operador



(utilizando el rastreo por AVL/GPS del recurso), activando nuevamente el cronometro que controla el tiempo del alertamiento parametrizado para el estado en que el incidente quedó desatendido.” Por lo cual el requerimiento es claro que el sistema de rastreo será por medio del subsistema AVL, que tal como se indica en el Numeral 1,7 Glosario de los Pliegos de Condiciones “Permite la Localización Automática de Vehículos y recursos de todas las agencias por medio de GPS para garantizar mayor coordinación y efectividad en las labores de seguridad. Actualmente se monitorean alrededor de 1900 dispositivos, para vehículos de las diferentes agencias entre motocicletas y autos.”

k. 23. En la pestaña FC1. Gestión de Incidentes, en el numeral **227**, se solicita que:

Si un incidente es reabierto con la opción de modificación, el sistema CAD deberá habilitar automáticamente un campo obligatorio para que el operador registre el motivo por el cual está realizando la modificación del incidente.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado debido a que no se recomienda un campo separado y obligatorio, por las recomendaciones de mejores prácticas implementación mencionadas, en el campo de comentarios se puede registrar lo concerniente a los motivos de reapertura.

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede toda vez que de acuerdo con las políticas y procedimientos del SIES-M es importante que el operador se vea obligado a ingresar una justificación en un campo específico permitiendo garantizar la trazabilidad en la gestión de los incidentes y que el sistema no le permita avanzar en la operación hasta diligenciar una respuesta, obligatoriedad que no se podría implementar en el campo de comentarios.

l. 24. En la pestaña FC2. Reportes, Consultas y BI en el numeral **254 y 255**, se solicita que:

El sistema deberá proveer información en el Video-Wall y en tiempo real para la sala de recepción de la operación de los recepcionistas de turno (Tablero de Control) con: Nombre, Estado (en espera. En Atención, Ausente, Capacitación, etc.) y Tiempo que lleva en el estado (minutos: segundos).

El sistema deberá proveer información en el Video-Wall y en tiempo real en la sala de recepción de la información de las llamadas en turno (Tablero de Control) con: Cantidad de llamadas por estado (en cola de espera, en Atención), Promedio de tiempo de atención de las llamadas en lo transcurrido del turno, Llamadas contestadas hasta el momento, Llamadas abandonadas hasta el momento y Promedio de tiempo de espera sin respuesta de las llamadas abandonadas.

Respetuosamente se solicita que estos dos ítems sean eliminados de la solicitud debido a que estos pertenecen al sistema de telefonía CPE (Call Processing Equipment)

R/ De conformidad con su observación, se precisa como no procedente, ya que a pesar que esta información es en efecto manejada por el sistema de la planta telefónica, la integración solicitada con dicho sistema debe incluir la visualización y gestión de los tiempos en mención. Adicionalmente el CPE de acuerdo con el NENA Master Glossary corresponde al “Customer Premises Equipment” y no al mencionado Call Processing Equipment.⁶

m. En la pestaña FC3. Mapas, en el numeral **307**, se solicita que:

⁶ NENA Master Glossary of 9-1-1 Terminology NENA-ADM-000.22-2018, 04/13/2018



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

El sistema deberá proveer Integración con sistemas de Geolocalización y con bases de datos de los sistemas de telefonía fija y celular (ALI= Address Location Information) para ubicación automática y registro de localización de los llamantes (Dirección, Barrio, Comuna).

Se incluye una interfaz E911 estándar, se asume que el sistema NG911 o E911, o CPE por sus siglas en inglés (Cali Processing Equipment) que se posee o se contrate, brindará una interfaz E911 para apoyar el intercambio de datos con el CAD ofrecido. La interfaz cumplirá con las especificaciones de los estándares NENA 04-001. Según dicha documentación, los datos contenidos en los mensajes que genere el subsistema CPE o subsistema de telefonía incluirán ANI (identificación automática de número), ALI (identificación localización automática), la posición de calltaker a la que el ACD (Automatic Call Distribution) ha asignado la llamada, y otra información como se describe en la documentación.

R/ De conformidad con la observación presentada, y a lo indicado en el requerimiento, será potestad del oferente definir el método a utilizar para realizar la integración con los sistemas de Geolocalización y con las bases de datos de los sistemas de telefonía Fija y Celular, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y en el Anexo No4 Especificaciones Técnicas

n. En la pestaña FC3. Mapas, en el numeral **327**, se solicita que:

Cuando se inicia un incidente desde un clic del mouse sobre el mapa, el sistema deberá presentarle al operador las opciones de las direcciones válidas más cercanas al punto señalado en el mapa, para elegir como la dirección a validar, pero el punto en el mapa permanecerá en el lugar señalado.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado, ya que es el sistema el que decide la dirección, al medir la más cercana. Es mejor que no se presenten demasiadas opciones al operador, solo la más cercana y que el operador pueda editarla. Si se tiene una lista, el operador va a perder tiempo.

R/ De conformidad con su solicitud la misma no procede, pues el sistema no debe forzar al operador a dejar únicamente la dirección más cercana al punto marcado en el mapa, sino que el operador debe poder decidir cuál de las direcciones presentadas por el sistema es la adecuada, teniendo en cuenta las condiciones particulares de la ciudad de Medellín. Adicionalmente el sistema debe garantizar la veracidad de la información, por cuanto la consulta se vuelve precisa para que el operador tome las decisiones de forma más rápida y oportuna.

o. En la pestaña FC4. Recursos, en el numeral **386**, se solicita que:

El sistema deberá proporcionarle una alerta al despachador cuando un recurso disponible se encuentre más cerca y disponible para atender un incidente, basado en el tiempo y la distancia.

Respetuosamente se solicita que se modifique este ítem, debido a que por mejores prácticas, desde el inicio se recomienda el recurso más cercano para que el operador lo seleccione. Se maneja una lista de los recursos más cercanos para que el operador pueda tener decisión sobre cual escoger con base en el ruteo estático.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su solicitud, la misma no procede, toda vez que lo indicado se solicita en el requerimiento No. 394 de la Clase FC4 Recursos del anexo No 4 Especificaciones Técnicas, el cual indica *“El número y tipo de recurso que el sistema puede recomendarle al operador para la atención de un incidente son determinados por:*

- *Localización del recurso respecto a la ubicación del incidente (cercanía)*
- *Código Tipo de incidente asociado a los tipos de recursos y cantidades de recursos que lo pueden atender*
- *Capacidad del recurso de acuerdo al tipo y tamaño del incidente*
- *Ubicación del incidente o Dirección respecto a la jurisdicción del recurso*
- *Equipamiento del recurso para atender el incidente*
- *Habilidades de los miembros individuales de la tripulación del recurso para atender el incidente*
- *Agencia preseleccionada”.*

De igual forma, el requerimiento indica que el sistema debe permitir que durante el tiempo en que el recurso se dirija al evento, otros recursos que pueden aparecer como disponibles, el sistema debe estar en la capacidad de realizar el alertamiento indicado en el requerimiento citado.

p. En la pestaña FC4. Recursos, en el numeral **397**, se solicita que:

Un recurso de sustitución se selecciona utilizando algoritmos y procedimientos determinados por cada agencia.

Respetuosamente se solicita que se aclare por parte de la ESU a que se refieren con recurso de sustitución para revisar el requerimiento operativo.

R/ De conformidad con su observación y de acuerdo con el requerimiento No 396 de la clase FC4 Recursos del anexo No4 Especificaciones Técnicas, un recursos sustituto es: “Si un recurso bajo consideración para una recomendación no está disponible, el sistema deberá seleccionar automáticamente el siguiente recurso más cercano y razonable de los disponibles y predeterminarlo como sustitutos.”

q. En la pestaña FC4. Recursos, en el numeral **402**, se solicita que:

El sistema podrá recomendar recursos que estén asignados a otro incidente (que estén en ruta o en el lugar del incidente) sobre los incidentes de menor prioridad a los casos de mayor prioridad. Los incidentes disponibles para suscripción preferente de una prioridad más baja pueden ser definidos por el administrador del sistema.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado, debido a que las mejores prácticas indican que no se debe recomendar un recurso previamente asignado antes de hacerlo previamente disponible de nuevo, toda vez que el criterio del despachador como experto en la función operativa es clave en procesos de reasignación y por temas de control de responsabilidad en la atención y documentación final.

R/ De conformidad con su solicitud, la misma no es de recibo, toda vez que los incidentes en el SIES-M desbordan muchas veces la capacidad de las agencias de atenderlos con los recursos asignados, por cuanto dentro de estos se debe realizar asignación y redistribución de los mismos



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

para la atención de los casos según las prioridades. Se precisa que este tipo de situaciones son propias de ciudades de América Latina, donde los recursos son marcadamente limitados.

- r. En la pestaña TC11. Redundancia y Continuidad, en el numeral **526**, se solicita que:

Los tiempos máximos para la recuperación ante desastres deberá ser menor de 5 minutos para el Tiempo objetivo de recuperación (RIO, Recovery Time Objective) es y para el Punto Objetivo de Recuperación (RPO, Recovery Point Objective).

Respetuosamente se solicita que este ítem se modifique debido a que las mejores prácticas para cambios en eventos de disaster recovery implican cambios manuales y de logging de los operadores, ya que son para casos catastróficos donde se afectan físicamente centros completos y por tanto se recomienda que este parámetro no sea inferior a 15 minutos para efectuar esos cambios manuales.

R/ De conformidad con su solicitud, la misma no procede, teniendo en cuenta que el tiempo objetivo de recuperación indicado es para Recuperación ante desastres y que lo indicado en el pliego de condiciones específicamente en la clase TC11Redundancia y Conectividad del Anexo No.4 Especificaciones Técnicas, el Sistema CAD del Centro Principal de Datos debe estar replicado en tiempo real en el Centro Alterno de Datos, en estado Activo – Pasivo, y el tiempo de recuperación será el transcurrido tras la salida del centro principal y la puesta en funcionamiento automática del centro alternativo de datos, tal como se indica.

- s. En la pestaña TC12.Técnicos Generales, en el numeral **563**, se solicita que:

El acceso a la administración de las tablas de parametrización de datos deberá ser restringida por un perfil de Administrador del sistema CAD y estación de trabajo

Respetuosamente se solicita que este ítem sea modificado sin restringirse a una estación de trabajo ya que se ofrece mayor flexibilidad que el administrador desde cualquier PC puede realizar las modificaciones. Se sugiere no restringirlo porque se otorga de esta forma la flexibilidad de poder tomar acciones críticas desde cualquier terminal que esté conectada a la red.

R/ Se responde mediante adenda No.5

- t. En la pestaña TC14.Usabilidad y Flexibilidad, en el numeral **630**, se solicita que:

Deberá soportar la estandarización de información y creación de geo servicios establecidos por la Infraestructura de Datos de la Alcaldía de Medellín tales como servicios REST, Json, o de forma desconectada, con personal geodatabase.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea eliminado, ya que las funciones descritas son propias de un servidor que publica mapas en servicio web. Eso no aplica para CAD, porque la función de CAD es proveer representación de mapas a los operadores, y no a cualquier usuario en la web. Los mapas de sistemas CAD son de uso exclusivo para despacho de eventos de emergencias y cargas adicionales pueden afectar la operación o los tiempos de respuesta. Se recomienda que geo servicios de este tipo estén en estructuras separadas de los mapas tipo CAD.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede, toda vez que aunque la afirmación “son propias de un servidor que publica mapas en servicio web” es verdadera, la afirmación siguiente “Eso no aplica para CAD, porque la función de CAD es proveer representación de mapas a los operadores, y no a cualquier usuario en la web” es incorrecta, ya que tener publicados los mapas web no significa que los mismos estén públicos para todas las personas en internet, los mismos pueden ser asignados únicamente a servicios, perfiles o usuarios particulares. Es decir, es potestad del SIES determinar quién tiene acceso a dichos mapas en la web.

u. En la pestaña TC14.Usabilidad y Flexibilidad, en el numeral **684**, se solicita que:

Una estación de trabajo podrá ser configurada para operar las funciones de una única jurisdicción o de múltiples jurisdicciones de una determinada agencia.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea eliminado, debido a que es una condición limitante innecesaria, pues al restringir una estación de trabajo para operar con una sola jurisdicción, en caso de que sea necesario por cualquier razón que atienda otra(s), (por ejemplo por rebase de volumen de incidentes, etc.), tendría que reconfigurarse la estación de trabajo, con la consecuente pérdida de tiempo. En cambio, el acceso se debería definir por el perfil de usuario y así facilitar el manejo de jurisdicciones o los correspondientes cambios operativos.

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede, pues la parametrización de las estaciones de trabajo debe obedecer a las políticas y lineamientos establecidos en el SIES-M, y por ende el sistema CAD debe ser lo suficientemente flexible para establecer este tipo de restricciones en caso de ser requeridas

v. En la pestaña TC14.Usabilidad y Flexibilidad, en el numeral **702**, se solicita que:

El sistema deberá prever posibles coincidencias de ubicación mostrando cruces de calles y la visualización de los puntos de ubicación en el mapa integrado.

Respetuosamente se solicita que este ítem se modifique ya que no se recomienda desplegar en el mapa posibles coincidencias, ya que pueden estar en sitios extremos de la ciudad y esto puede generar confusión al operador con los cambios automáticos de zoom y de áreas de revisión. Las mejores prácticas indican que en el mapa se despliegue una localización única.

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede, toda vez que el requerimiento obedece a que se le debe permitir al operador identificar cuáles son las posibles ubicaciones del incidente en el mapa y poder ayudar a establecer la ubicación correcta en el menor tiempo posible, por lo cual una verificación visual es mucho más rápida para verificar que existen varias coincidencias mientras que puede tomar más tiempo al operador percatarse que la dirección única presentada en el mapa no es la correcta.

w. En la pestaña TC17. Impresión, en el numeral **742**, se solicita que:

La Impresión de los registros de gestión de incidentes marcados como "información Confidencial" puede ser restringida a discreción del SIES-M o de cada agencia.

Respetuosamente se solicita que este ítem sea considerado como opcional ya que cada agencia maneja su propia impresión de incidentes y se autorizan a usuarios específicos para esto.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede, toda vez que como lo indica el requerimiento No 742 de la clase TC17. Impresión del Anexo No4. Especificaciones Técnicas, La Impresión de los registros de gestión de incidentes marcados como "Información Confidencial" puede ser restringida a discreción del SIES-M o de cada agencia."

x. En la pestaña SC21. Auditoria, en el numeral **811**, se solicita que:

Las operaciones de impresión (incluyendo impresión de pantalla) también se deberán registrar en el Log de Auditoría incluyendo el código del operador y el código de la estación de trabajo que inició la función de impresión.

Respetuosamente se solicita que este ítem se modifique ya que para optimizar la auditoria, se registra quien ha visto el registro. Las mejoras prácticas recomiendan que se audite la visualización en el log para poder tener un mayor control y no solo la función de impresión que es accesoria.

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede, toda vez que lo requerido se solicita en el requerimiento No. 810 de la Clase TC21. Auditoria del Anexo No4 Especificaciones Técnicas "Cada transacción se deberá registrar en el Log de Auditoría, sin importar si fue o no exitosa." Y en el requerimiento No 811 se especifica de forma explícita el mismo requerimiento pero sobre las funciones de impresión.

De: **Luz Amalia Sierra Garcés** <luz.sierra@motorolasolutions.com>

Fecha: 6 de septiembre de 2018, 16:44

Asunto: Observaciones y Aclaraciones Solicitud Pública de Ofertas 2018-2

Para: propuestas@esu.com.co

Cc: cvaldes@esu.com.co, Felipe Arguello <felipe.arguello@motorolasolutions.com>, Omar Ricardo Rodriguez <omar.rodriguez@motorolasolutions.com>, Jairo Mahecha

<jairo.mahecha@motorolasolutions.com>

OBSERVACIÓN N° 12

Solicitamos respetuosamente que se aclara el cálculo de la fórmula para los indicadores de capacidad organizacional en el numeral 4.3.2 Indicadores de Capacidad, ya que hay un error en la fórmula

R/ La información fue corregida mediante adenda No. 1.

OBSERVACIÓN N° 13

Solicitamos respetuosamente que se modifique en el numeral 4.3.2 Indicadores de Capacidad Organizacional, el indicador de rentabilidad del Activo (ROA), ya que típicamente para las industrias de Comunicación y Software el ROA es mucho menor que el ROE, por tanto, con el fin de permitir pluralidad de oferentes solicitamos que este indicador sea mayor o igual a tres por ciento (3%).



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ La Entidad realizó un estudio del sector para poder determinar las cifras de capacidad financiera y organizacional propuestas en el pliego de condiciones y no se evidencio al momento de realizar el estudio lo expresada en su observación. Desde el punto de vista financiero lo común de los sectores económicos es encontrar que el ROE es mayor que el ROA.

La solicitud que el ROE sea superior al ROA, se encuentra soportada en el manual de Colombia compra eficiente para capacidad financiera organizacional que soporta las buenas prácticas para la contratación estatal:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

Respecto a la modificación al indicador ROA solicitada, está se encuentra por debajo de los límites establecidos en el cálculo. Por lo tanto no se acepta la modificación propuesta.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **MOBILETEC INTERNATIONAL INC** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Harvey Bustos** <habustos@mobiletec.net>

Fecha: 30 de agosto de 2018, 18:20

Asunto: Solicitud de Aclaraciones Proceso SPO 2018-2 CAD 123 Medellin

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Numeral 4.4.4: Propuesta Económica 25%: (...) Los requerimientos técnicos del Anexo N°4 Especificaciones técnicas, relacionados con la integración y funcionamiento de la Planta Telefónica y el Sistema de Información Geográfica (GIS) actual de la Alcaldía de Medellín, deberán estar contemplado dentro del costo de licenciamiento software Aplicativo CAD, toda vez que los mismos hacen parte integral de la correcta puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD.

No se evidencia dentro del requerimiento información técnica clara referente a la capacidad de la planta telefónica existente y el sistema de GIS, por lo cual no se dispone de los elementos necesarios para dimensionar este ítem. La integración debería estar relacionada también con el suministro de una planta adicional para el sitio alterno que tampoco se identifica de manera fácil en el diagrama de conectividad provisto por la entidad.

Por lo que se solicita a la entidad entregar el dimensionamiento, diagrama de conectividad, ubicación de los sitios principal y alterno y las variables claras que se requieren para dimensionar esta planta con la disponibilidad que se solicita.

R/ En atención a su solicitud se indica que no es necesario entregar el dimensionamiento ni el diagrama de conectividad, ni la ubicación de los sitios principal y alterno de datos, toda vez que la planta telefónica a utilizar con la nueva solución de software CAD es la que actualmente tiene la Alcaldía de Medellín la cual soporta la operación. En todo caso se precisa la información general sobre esta: Planta AVAYA Modelo: Aurora Communication Manager 6.3 Año fabricación: 2014. En el caso del centro Alterno de Datos, el mismo no requiere para operar una planta telefónica adicional, ya que la contingencia se realizará con líneas análogas.

En cuanto al sistema GIS se reitera que el proponente de conformidad con la solución ofertada deberá definir y suministrar su plataforma de Gestión de Información Geográfica la cual deberá ser compatible con los estándares de la Open Geospatial Consortium – OGC. En todo caso la Secretaría de Seguridad y Convivencia entregará la cartografía de Medellín para ser cargada en el sistema GIS propuesto, en formato Shape o KMZ.

OBSERVACIÓN N° 2

Numeral 4.4.4: Propuesta Económica 25%: (...) Los requerimientos técnicos del Anexo N°4 Especificaciones técnicas, relacionados con la integración y funcionamiento de la Planta Telefónica y el Sistema de Información Geográfica (GIS) actual de la Alcaldía de Medellín, deberán estar contemplado dentro del costo de licenciamiento software Aplicativo CAD, toda vez que los mismos hacen parte integral de la correcta puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

A. RESPECTO DE PLANTA TELEFÓNICA:

Referente al sistema de planta telefónica no se evidencia información técnica suficiente con la que se pueda estructurar la respectiva integración o suministros para un sistema que complemente y garantice una arquitectura de Alta Disponibilidad, y de todos los componentes necesarios para implementar y soportar una disponibilidad mensual del 99,99 % (configuración redundante).

No se evidencia la siguiente información:

1. Marca
2. Versión / Referencia / modelo
3. Capacidad y crecimiento
4. Interfaces físicas existentes y disponibles
5. Dispone de base de datos DBMS embebida? especifique.
6. Qué aplicaciones o interfaces (CTI) tiene actualmente implementadas?
7. Dispone de ACD Automatic Call Distributor? Especificar.
8. Indicar si la planta telefónica es IP y si dispone de la herramienta de SoftPhone
9. Qué tipo de terminal maneja la planta (HardPhone o SoftPhone)?
10. Indicar si la planta telefónica actual cuenta con un sistema contingente.
11. Indicar si se dispone de un sistema de grabación y recuperación de llamadas.
12. La plataforma actual de llamadas maneja alta disponibilidad? Especifique
13. La planta actual dispone de un contrato de soporte y mantenimiento vigente?
14. Para la proyección del Centro Alterno de Datos se requiere el suministro de una planta telefónica? Especifique.

R/

1. Marca
R: Avaya
2. Versión / Referencia / modelo
R: Communication Manager 6. Se actualizará a Communication Manager 8
3. Capacidad y crecimiento: Más de 3200 extensiones.
4. Interfaces físicas existentes y disponibles
R: El Servidor S8300D tiene tres (3) Puertos USB y un (1) puerto RJ45 de Servicios.
El Media Gateway G450 tiene: Dos (2) Puertos USB, un (1) puerto RJ45 de consola, un (1) puerto RJ45 de servicios, un (1) puerto RJ45 ETR (Emergency Transfer Relay), un (1) puerto RJ45 CCA (Contact Closure Adjunct), dos (2) puertos RJ45 ETH WAN, dos (2) puertos RJ45 ETH LAN.
5. Dispone de base de datos DBMS embebida? especifique.
R: Una cosa es el servidor de telefonía, y otra es el de reportes del CC y de Grabación. Para reportes se tiene la plataforma Avaya CMS (BD: I y para Grabación Avaya WFO (BD: SQL).
6. Qué aplicaciones o interfaces (CTI) tiene actualmente implementadas?
R: SECAD
7. Dispone de ACD Automatic Call Distributor? Especificar.
R: Efectivamente el Avaya Communication Manager trae su propio ACD. En el caso del 123 se utilizan licencias de Call Center Elite para los agentes, lo que activa ACD Avanzado.
8. Indicar si la planta telefónica es IP y si dispone de la herramienta de SoftPhone.
R: Si es IP y si dispone de Softphone.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

9. Qué tipo de terminal maneja la planta (HardPhone o SoftPhone)?
R: Actualmente los agentes tienen teléfono IP, pero se puede utilizar Softphone. Incluso podrían comprarse licencias de OneX Agent lo que permite tener tanto el teléfono como el Cliente Softphone para agente.
10. Indicar si la planta telefónica actual cuenta con un sistema contingente.
R: Para las troncales PRI se tienen troncales Análogas de contingencia. Y Además Sistema de supervivencia para la telefonía; en caso de que el servidor principal falle, el de supervivencia toma las funcionalidades de telefonía.
11. Indicar si se dispone de un sistema de grabación y recuperación de llamadas.
R: Efectivamente: Avaya WFO Call Recording.
12. La plataforma actual de llamadas maneja alta disponibilidad? Especifique
R: Sistema de supervivencia para la telefonía; en caso de que el servidor principal falle, el de supervivencia toma las funcionalidades de telefonía.
13. La planta actual dispone de un contrato de soporte y mantenimiento vigente?
R: Sí actualmente se cuenta con contrato de soporte y mantenimiento vigente.
14. Para la proyección del Centro Alterno de Datos se requiere el suministro de una planta telefónica? Especifique.
R: No, en el alcance actual no es necesario proveer una planta telefónica para el centro alternativo de datos.

B. RESPECTO AL Sistema de Información Geográfica (GIS)

1. ¿Se dispone de una aplicación basada en GIS propia para el 123, sobre la cual se desea hacer la interface o se suministrará la información cartográfica en formato geométrico para su integración con el CAD.?

R/ De conformidad con su inquietud, se reitera que para el sistema GIS, el proponente de conformidad con la solución ofertada deberá definir y suministrar su plataforma de Gestión de Información Geográfica la cual deberá ser compatible con los estándares de la Open Geospatial Consortium – OGC. En todo caso la Secretaría de Seguridad y Convivencia entregará la cartografía de Medellín para ser cargada en el sistema GIS propuesto, en formato Shape o KMZ.

OBSERVACIÓN N° 3

ANEXO No. 6 INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL.

VOLÚMENES DE OPERACIÓN:

Respecto de esta solicitud la entidad no es clara en suministrar información y se contradice en lo siguiente:

Según información provista en la tabla Agencias adscritas al NUSE123 de la página 24, se relacionan 15 Usuarios de entrenamiento y según información del anexo 6 INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL de la página 111, se indica que "se deben contemplar 25 licencias de entrenamiento". Favor aclarar estas cantidades.

R/ Se responde mediante Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 4



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ANEXO No. 6 INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

Anexo 6A Información Técnica General Diagrama de RED

- a. Respecto al swiche de Core CISCO C3560X solicitamos aclarar si el equipo dispone de puertos de crecimiento para 1 Giga y de 10 Gb, dado que el puerto que entrega la entidad de 1 Giga y solo un puerto de 10 Gb no sería suficiente para los tres nuevos swiches solicitados.

R/ Teniendo en cuenta que los servidores estarán ubicados físicamente en el mismo datacenter donde se encuentra el Swiche de CORE, no existe necesidad de troncalizar la conectividad de dichos servidores a este swiche por medio de los puertos de 10 Gb, toda vez que la misma se realizará por medio de los puertos de Giga para los cuales la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con la capacidad suficiente para proveer los necesarios que permitan garantizar la alta disponibilidad de los servicios. En caso de requerirse cada servidor podrá contar con dos puertos Gb hacia el Swiche de Core, ya que el mismo cuenta con 24 puertos de 1 Gb disponibles y uno de 10 Gb. Ver adenda No.5.

- b. La entidad no es clara en cuanto este requerimiento donde solicita una disponibilidad mensual del 99,99 % (configuración redundante) y a su vez estima que se realice una conectividad con equipos existentes con deficiencia de puertos los cuales no estarían en capacidad de recepcionar la necesidad de puertos para la nueva solución.

R/ Teniendo en cuenta que los servidores estarán ubicados físicamente en el mismo datacenter donde se encuentra el Swiche de CORE, no existe necesidad de troncalizar la conectividad de dichos servidores a este swiche por medio de los puertos de 10 Gb, toda vez que la misma se realizará por medio de los puertos de Giga para los cuales la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con la capacidad suficiente para proveer los necesarios que permitan garantizar la alta disponibilidad de los servicios. En caso de requerirse cada servidor podrá contar con dos puertos Gb hacia el Swiche de Core, ya que el mismo cuenta con 24 puertos de 1 Gb disponibles y uno de 10 Gb. Ver adenda No.5

- c. No se evidencia claridad en el diagrama suministrado y en el alcance del documento a fin de proveer los canales de datos en fibra redundantes entre el sitio principal y el sitio alternativo. ¿O deben hacer parte de la solución propuesta?

R/ La Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrará los canales necesarios de comunicación (Conectividad) entre el sitio principal y el sitio alternativo de acuerdo con las condiciones técnicas informadas por el proponente en el anexo N. 12 Requisitos Centro Alternativo De Datos.

- d. No se informa y tampoco se identifica claramente el dimensionamiento de la solución para las distancias de transmisión entre el Centro Principal de Datos y el Centro Alternativo de Datos a fin de determinar la disponibilidad requerida

R/ La Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrará los canales necesarios de comunicación (Conectividad) entre el sitio principal y el sitio alternativo de datos, de acuerdo con las condiciones



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

técnicas informadas por el proponente en el anexo N. 12 REQUISITOS CENTRO ALTERNO DE DATOS.

e. No se dispone de información clara referente a la ubicación de equipos y servicios en este diagrama, por ejemplo la distribución e identificación física de equipos que componen la solución CAD.

R/ En atención a su observación se indica que en los pliegos de condiciones se estableció que el Anexo 6A obedece al diagrama de red del SIES-M, por cuanto la ubicación de todos los equipos y servicios no es parte de este, toda vez que con la información registrada en el anexo los oferentes están en capacidad de determinar la situación actual de conectividad con la que cuenta el SIES-M.

f. Por lo anterior se dificulta definir un diseño que garantice lo solicitado en el pliego de especificaciones.

R/ El diseño debe considerar una disponibilidad del 99,99% en todos los componentes que deben ir en el datacenter principal en cuanto a configuraciones, fuentes de energía, equipos, conectividad de servidores, swiches y demás. Teniendo en cuenta lo expuesto en los literales denominados “a” al “e”, es por esto que el proponente debe indicar en el anexo No.7 Arquitectura De Alta Disponibilidad las condiciones con que logra ofertar la disponibilidad requerida, y debe indicar las condiciones como se logra dicha disponibilidad además de las condiciones que debe tener en cuenta la Secretaría de Seguridad y Convivencia que a nivel de las condiciones entregadas debe tener en cuenta y que son ajenas al proponente para lograr dicho nivel de disponibilidad.

g. No se evidencia en el diagrama la ubicación física del swiche Core CISCO C3560X, que pretende garantizar o suministrar los puertos de conectividad a los nuevos swiches. Tampoco disponemos de información relevante del cumplimiento de la garantía que este equipo debería cumplir y la disponibilidad solicitada.

R/ En atención a su observación se indica que en los pliegos de condiciones se estableció que el anexo 6A obedece al diagrama de red del SIES-M, por cuanto la ubicación de todos los equipos y servicios no es parte de este, toda vez que con la información registrada en el anexo los oferentes están en capacidad de determinar la situación actual de conectividad con la que cuenta el SIES-M.

En cuanto a la apreciación sobre la garantía se aclara que este equipo por ser propiedad del Municipio de Medellín por tanto su gestión y disponibilidad es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

h. No se aclara dónde quedarían ubicados los operadores de recepción y despacho, así como las 10 agencias y las 14 entidades institucionales.

R/ En atención a su observación se indica que en los pliegos de condiciones se estableció que el anexo 6A obedece al diagrama de red del SIES-M, por cuanto la ubicación de todos los equipos y servicios no es parte de este, toda vez que con la información registrada en el anexo los oferentes están en capacidad de determinar la situación actual de conectividad con la que cuenta el SIES-M.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Sin embargo se aclara que todos los operadores de recepción y despacho de las 10 agencias que conforman el SIES-M estarán ubicados físicamente en las instalaciones del SIES-M en la ciudad de Medellín. Las demás entidades no descritas en el punto 1.8.1 Agencias SIES-M del Pliego de condiciones, son entidades que cuentan con oficina en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana pero que no están ubicadas en el SIES-M.

- i. No se aclara si se dispone de la herramienta respectiva (HW y/o SW) que realice la conversión análogo digital (IP) que permita la ubicación de las coordenadas emitidas por los radios de Policía en el visor geográfico del CAD.

R/ La Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con la ubicación de los radios en formato IP. Sin embargo el proponente deberá tener en cuenta los desarrollos o licenciamientos necesarios para permitir la integración de dichos datos con el sistema CAD.

OBSERVACIÓN N° 5

ANEXO No. 6 INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

- a. No se describe en el diseño o estimación del cliente la cantidad de población estimada y las zonas de operación del servicio dado que la operación del SIES-M menciona área metropolitana de Medellín.

R/ Dentro de los pliegos de condiciones se estableció el promedio de llamadas recibidas en la línea 123 de la ciudad de Medellín, quien atiende todos los casos provenientes de Medellín y el Área Metropolitana, adicionalmente se entregó el promedio de número de incidentes para lo cual el oferente se deberá remitir al numeral 1.10 Volúmenes de Operación, donde encontrará todos los datos necesarios para realizar las proyecciones que den lugar para la presentación de su oferta.

- b. Solicitamos a la entidad nos defina quien sería el proveedor del canal de datos para el Sitio Principal y Alterno o si este suministro hace parte del contrato. Adicionalmente, se nos aclare cuál sería la ubicación física de este.

R/ La Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrará los canales necesarios de comunicación (Conectividad) entre el sitio principal y el sitio alternativo de datos, de acuerdo con las condiciones técnicas informadas por el proponente en el anexo N. 12 Requisitos Centro Alterno De Datos. En todo caso, se precisa que al ser la Secretaría de Seguridad y Convivencia la responsable de la conectividad entre el sitio principal y el alternativo, para el oferente resulta transparente conocer el proveedor que realizará el suministro del canal de datos, así como la ubicación del mismo.

- c. Respecto del firewall ASA 5505 instalado en la Secretaría de Seguridad; solicitamos a la entidad nos aclare si a este se le uniría la conectividad del sitio alternativo o se debe suministrar un equipo propio con las mismas características.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Considerando que la conectividad con el sitio alterno será una LAN Extendida un firewall adicional no es necesario, ya que la conexión se realizará por un enlace de fibra directo a la Red LAN del SIES-M.

d. ¿Se debe incluir para los gabinetes o racks de la solución de servidores y equipos el sistema de cableado estructurado y eléctrico o la entidad facilita esta conectividad física.?

R/ La Secretaría de Seguridad y Convivencia tiene actualmente el cableado estructurado para distribuir los datos desde el datacenter principal hacia los puestos de trabajo de recepción y despacho de las agencias, de igual forma la Secretaría de Seguridad y Convivencia entregará los puntos de conectividad eléctrica para energizar los racks que el proveedor entregue con la solución. Sin embargo la conectividad interna, es decir la que va en el datacenter para conectar los equipos de la plataforma de hardware ofertada deberán ser asumidos y suministrados por el contratista.

e. Solicitamos a la entidad aclaración del uso o finalidad del tercer monitor para despacho.

R/ En atención a su solicitud se indica que el uso del tercer monitor para despacho atiende las necesidades específicas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia en cumplimiento de sus funciones en el marco del buen funcionamiento del SIES-M.

f. Especificar el tipo de conexión remota que se solicita y las especificaciones técnicas de los dispositivos que realizarán la conexión

R/ La conexión remota es para facilitar que los usuarios que no se encuentren en las instalaciones del SIES-M puedan tener acceso al sistema CAD, el oferente deberá informar el método proporcionado de conexión ya que dependiendo del tipo de software CAD la misma podrá ser un acceso web que la Secretaría de Seguridad y Convivencia publique en internet, o por medio de un Terminal service, un cliente virtualizado u otros.

g. La referencia a conexión a bases de datos PONAL de Bogotá es ambigua e incompleta. Especificar a cuáles bases de datos PONAL de Bogotá se realizará conexión y si usan una estructura de datos homogénea.

R/ En atención a su inquietud se indica que las bases de datos mínimas con las que se deberán trabajar son: 5 bases de datos de Policía (Antecedentes de personas, antecedentes vehículos, Abonado Llamante, Ubicación Geográfica del Llamante, Validación de Talento Humano) y Registraduría Nacional y las mismas tienen una estructura de datos homogénea. Ver Adenda No.5.

h. Especificar qué tipo de enlace y características de información que se desea obtener de los operadores móviles.

R/ En atención a su solicitud se establece que de los operadores móviles se requiere la siguiente información:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Para el usuario final del CAD en campo (Recursos en la calle), este se conectará a través de la red de telefonía móvil (LTE) al CAD Móvil y se requiere visualizar su Ubicación física en el módulo GIS de despacho de las agencias.
- Para el módulo de recepción se requiere consultar la información del propietario de la línea telefónica y la ubicación del abonado llamante.

Actualmente la información de los operadores móviles se obtiene a través de un enlace LAN to LAN dedicado existente entre Bogotá y Medellín.

- i. Solicitamos a la entidad para los dos casos anteriores, sobre bases de datos, limitar explícitamente el alcance de estas conexiones o integraciones ya que para el presupuesto necesitamos tener claro este tipo de Integraciones.

R/ De conformidad con su solicitud, la integración con las bases de datos de PONAL y Operadores móviles se establecerá por medio de Web Services, sin embargo dicho método puede variar dependiendo de los requerimientos y condiciones específicas que la Policía Nacional determine. De igual forma el alcance se entenderá como la consulta desde el CAD hacia dichas bases de datos para consumir la información que se requiera desde la operación de las agencias.

- j. Indicar el alcance de la migración respecto al ítem: Licenciamiento Software Base: Licenciamiento del Software Base (Sistemas Operativos, Bases De Datos, Aplicaciones y Demás)

R/ En atención a su solicitud se indica que en los pliegos de condiciones en el numeral 1.6.1 Centro Principal de Datos, se establece que para la puesta en funcionamiento del software base, se requiere implementar y migrar Sistemas Operativos, Bases De Datos, Aplicaciones y Demás, requeridos para la correcta implementación y óptimo funcionamiento del sistema para todos los usuarios y agencias del SIES-M.

- k. Solicitamos los diagramas de conectividad que evidencien físicamente el esquema detallado de la solución actual y la integración con los demás componentes.

R/ De conformidad a su solicitud, se indica que no es de recibo toda vez que la información requerida hace parte del sistema actual con el que cuenta la Secretaría de Seguridad y Convivencia, no obstante mediante lo establecido en los pliegos de condiciones, se pretende adquirir una nueva solución que supere las funcionalidades y limitaciones que el mismo presenta actualmente, teniendo en cuenta las necesidades actuales que tiene el SIES-M para el buen funcionamiento de sus agencias, y que dicha información puede limitar el diseño o arquitectura que el proponente pretende presentar. De igual forma se reitera que el oferente debe presentar una propuesta técnica integral que soporte todos los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 6

INDICADOR DE ALTA DISPONIBILIDAD: Se presenta contradicción respecto a la disponibilidad enunciada en el Pliego y el Anexo 4.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el Pliego en los siguientes numerales:

1.14. ARQUITECTURA DE ALTA DISPONIBILIDAD

El Software aplicativo CAD ofertado por el proponente así como todos los componentes necesarios para implementar el mencionado, deberán estar dimensionados y configurados para soportar una disponibilidad mensual del 99.99%, es decir, toda la configuración deberá ser totalmente redundante en términos de software y hardware, de forma tal, que permita que en caso de fallar cualquiera de los componentes otro asuma sus funciones sin interrupción del servicio.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deber acreditar las condiciones técnicas que se establecen a continuación:

4.2.1. ARQUITECTURA DE ALTA DISPONIBILIDAD: El Proponente con su propuesta deberá presentar certificado suscrito por el representante legal en donde se indique que el Sistema ofertado cumple con una disponibilidad del 99.99% en todos sus componentes y deberá especificar en forma detallada las condiciones de cumplimiento de dicho nivel de disponibilidad, adicionalmente deberá aportar la matriz de riesgos operativos y continuidad del negocio. Para tal fin deberá diligenciar el Anexo N° 7 Arquitectura De Alta Disponibilidad.

En del Anexo 4, el ítem 500: Especificaciones Técnicas: La disponibilidad del sistema CAD deberá ser igual o superior al 99,999 por ciento.

R/ Se responde mediante Adenda No.5

OBSERVACIÓN N° 7

CERTIFICACIÓN ASOCIACIONES NENA/EENA: Dado que estas asociaciones internacionales no firman ni apostillan documentos, el requerimiento de legalización de documentos expedidos en el extranjero no aplica.

R/ Este requisito será objeto de Adenda, en el sentido de aclarar que el apostillaje y la consularización solo se requiere para los documentos públicos. Las copias de documentos privados deberán ser reconocidas ante notario o funcionario que otorgue fe pública del documento en el país de origen.

OBSERVACIÓN N° 8

ANEXO 4 - Especificaciones Técnicas

FC1. Gestión de incidentes



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

a. Numeral 4: La gestión de incidentes está basada en procesos, procedimientos, estados, políticas y normas, consignados en la denominada "Guía de Atención de Incidentes" o "Protocolo de Atención de Incidentes", por lo que el sistema deberá proveer la parametrización de la "Guía de Atención de Incidentes" para que el operador de recepción pueda desarrollar la correcta clasificación del incidente (Tipo de Incidente) y seguir el debido protocolo de atención.

Sin embargo, también existe el punto 253 sobre Gestión de incidentes que sugiere la inclusión de una aplicación de software como ProQA con funcionalidad competidora. Como este ítem (#4) es obligatorio entonces esto es necesario además de la otra funcionalidad también solicitada en el ítem 253?

253. "Para respaldar la función de Despacho de equipos de emergencia médica/triage de incidentes, el sistema CAD debe permitir la interacción de un programa de triage de despacho médico de emergencia (EMD) o de incidentes que ...

R/ De conformidad con su inquietud y con lo establecido en el Anexo N. 4 Especificaciones Técnicas, el requerimiento número 4 de la clase FC1 es de obligatorio cumplimiento por parte del sistema CAD ofertado al estar clasificado como Habilitante, y el requerimiento de la misma clase número 253 tiene una clasificación de nivel III es de opcional cumplimiento y por lo cual su puntaje será de 5 puntos más no es de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones en los numerales 1.9. Generalidades Sobre Las Especificaciones Técnicas y 4.4.1.2. Importancia de los Requerimientos.

b. Numeral 158-159: Los controles del sistema de radio-comunicaciones deberán estar integrados con la interface de usuario y deberán estar disponibles para su uso, de modo que, no se requiera el despliegue o apertura de ventanas adicionales para interactuar con dicho sistema. El sistema CAD deberá ser compatible con la capacidad de interactuar con radios portátiles que tengan GPS y capacidades de mensajería.

- ✓ Se requiere conocer exactamente cuántos sistemas de radio despacho son requeridos.
- ✓ Se requiere conocer la cantidad de canales de radio concurrentes.
- ✓ Indicar si se acepta tener la interfaz de despacho del sistema de radio en un monitor y el CAD en otro monitor? (Esto agilizaría la operación)

R/ De conformidad con las inquietudes presentadas se indica que la cantidad de los sistemas de radio de despacho con los que cuenta el Municipio de Medellín para atender las gestiones del Centro de Atención de Emergencias, son 14 unidades y están proyectadas 10 unidades adicionales para ser implementadas para el año 2019. En cuanto a la cantidad de canales de radio concurrentes existen actualmente 73 canales entre GTR 8000 y Quantar.

En cuanto a la posibilidad de visualizar la interface de radio en un monitor y el CAD en otro, será aceptada siempre y cuando dicha interface pueda ser visualizada en un solo monitor de ser requerido

c. Numeral 220: El sistema CAD deberá ofrecer la funcionalidad de monitoreo silencioso en línea desde otra estación de trabajo configurada para el perfil de supervisión (SIES-M o Agencias),



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

tanto de datos (registro del incidente) como de voz (llamada y radiocomunicaciones), sobre el trabajo realizado por un operador seleccionado o un incidente específico, sin opciones de registro de información en el mismo sistema CAD.

Esto es confuso ya que la única mención de la interacción con la radio es para controlar los canales, etc. y el acceso al GPS, sin embargo, este punto es contradictorio, ya que se refiere a la obtención de voz del sistema de radio en tiempo real, lo que requiere una integración completa y directa en la red de radio. Además, menciona la opción de monitorizar un evento mientras está activo, lo que sugiere poder acceder a múltiples fuentes de radio, llamadas telefónicas, toma de llamadas y despachos en tiempo real, ya que múltiples personas pueden estar trabajando en un evento al mismo tiempo.

R/ Se responde mediante Adenda No.5.

d. Numeral 221: El sistema CAD deberá ofrecer la funcionalidad de monitoreo histórico desde otra estación de trabajo configurada para el perfil de supervisión (SIES-M o Agencias), tanto de datos (registro del incidente) como de voz (llamada y radiocomunicaciones), sobre el trabajo realizado por un operador seleccionado o un incidente específico, sin opciones de registro de información en el mismo sistema CAD.

Esto discute lo mismo que el punto/pregunta anterior, pero para los datos históricos, lo que significa que el sistema debería tener acceso a todas las grabaciones de radio históricas que no están documentadas en los puntos que hacen referencia a la integración de radio (véase más adelante).

R/ De conformidad con el requerimiento establecido en el Anexo No.4 Requerimientos técnicos en la clase FC1 No.157 el sistema deberá proveer integración con los sistemas de radio-comunicaciones, asociando automáticamente la grabación de voz al incidente, mediante un proceso que permita su posterior recuperación integrada al incidente.

De: **Harvey Bustos** <habustos@mobiletec.net>

Fecha: 6 de septiembre de 2018, 18:42

Asunto: Solicitud de Observaciones y Aclaraciones Proceso SPO 2018-2 CAD Medellin (2a. Entrega)

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>, Sonia Dahanna Luengas

<sluengas@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 9

Existe alguna otra aplicación de software para el manejo de llamadas de emergencia además de la IP PBX?

R/ En atención a su inquietud se indica que actualmente no existe otra aplicación de software para el manejo de llamadas de emergencia además de la IP PBX

OBSERVACIÓN N° 10



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Qué tipo de llamadas son contestadas por la central Avaya, por ejemplo, ver abajo?

- ✓ Llamadas a números de emergencia de 3 dígitos
- ✓ Llamadas de emergencia de la PSTN (Red Pública de Datos)
- ✓ Llamadas administrativas

R/ En atención a su inquietud actualmente la central AVAYA únicamente recibe Llamadas a números de emergencia de 3 dígitos.

OBSERVACIÓN N° 11

Qué clase de información de servicio (VoIP, Wireless, Landline) se entrega desde la PBX?

R/ En atención a su inquietud se indica que actualmente desde la PBX se entrega un servicio de Voz IP.

OBSERVACIÓN N° 12

Qué tipo de información de ubicación (si la hay) se recibe sobre la posición CAD?

- ✓ Identificador de número automático (ANI)
- ✓ Información Automática de Localización (ALI)
- ✓ Datos de la dirección / ubicación de la persona que llama
- ✓ Ubicación inalámbrica: Torre celular o posición del dispositivo móvil

R/ En atención a su inquietud se informa que actualmente se reciben los datos de información del llamante por todos los métodos mencionados anteriormente.

OBSERVACIÓN N° 13

Se suministra la interfaz P25 de Motorola para proporcionar datos de ubicación de radio o se requiere una licencia de interfaz de software ?

R/ Su inquietud no es clara ya que P25 es un estándar de comunicación de radio.

OBSERVACIÓN N° 14

Cómo se obtiene la ubicación de la persona que llama para cada tipo de llamada entrante a la central Avaya? Especialmente para las llamadas que vienen de la PSTN. Describir el método utilizado.

R/ En atención a su inquietud se aclara que para obtener la ubicación de las llamadas entrantes provenientes de la red PSTN, se realiza a través de las bases de datos ALI, ya que actualmente los proveedores de telefonía PSTN entregan las bases de datos las cuales se cargan al sistema CAD para realizar la obtención de la ubicación de la llamada.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 15

Qué tipos de conexiones de voz y datos existen entre la planta de Avaya en el Centro de Datos principal y las ubicaciones de todas las 10 agencias que se desean interconectar? Esto con el fin de evaluar la capacidad de transferencia de datos.

R/ En atención a su inquietud se aclara que la planta telefónica se conecta con la recepción y despacho de las agencias del SIES-M por medio de la Red LAN.

OBSERVACIÓN N° 16

Existe algún tipo de intranet actualmente en uso por parte de las agencias que permita compartir información en una conexión privada y segura virtualmente a través de Internet ?

R/ En atención a su inquietud informamos que todos los equipos de las agencias están conectados en la misma red LAN a través de la cual se interconectan todos los servicios de la red incluyendo la telefonía, aplicaciones, voz y datos pero no una intranet.

OBSERVACIÓN N° 17

Con el fin de dimensionar el espacio de almacenamiento requerido así como su proyección para los próximos años, se requiere establecer un promedio de almacenamiento por incidente generado, el cual considere la posible inclusión de archivos binarios (imágenes y/o video).

R/ En atención a su observación se indica que en los pliegos de condiciones en el numeral 1.10 Volúmenes de Operación, se estableció la información correspondiente al promedio de llamadas ofrecidas, abandonadas y contestadas de los últimos dos años y adicionalmente en el Anexo No.6 se indicó información del tamaño de la base de datos actual. Con esta información sumada a la experiencia de los proponentes sobre el software CAD ofertado, podrán establecer un promedio de tamaño por incidente y por ende del almacenamiento requerido.

OBSERVACIÓN N° 18

Se requiere que la Entidad suministre el Diagrama de Red correspondiente al Swiche de Core actual, con el fin de evaluar las condiciones técnicas y así poder garantizar la Alta Disponibilidad exigida en el pliego.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que la información requerida está establecida en el Anexo No. 6 Información técnica General - Diagrama de red, sin embargo el swiche de Core cuenta con 24 puertos disponibles para las conexiones requeridas. Se reitera que la disponibilidad de dicho componente será responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 19



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Existe actualmente una plataforma de administración propietaria de los equipos de CORE que restrinjan la integración con dispositivos de otros fabricantes?

R/ De conformidad con su solicitud se indica que actualmente no se cuenta con aplicaciones que restrinjan la integración o conexión de dicho dispositivo con otros fabricantes.

OBSERVACIÓN N° 20

¿En caso de ser necesario reemplazar el swiche de Core actual, existen restricciones, políticas, servicios, aplicaciones interconectadas que afecten el funcionamiento y operación normal de los servicios que se encuentran interconectados?

R/ Se responde mediante Adenda No.5.

OBSERVACIÓN N° 21

Se requiere información referente al sistema de cableado estructurado actual, disponibilidad para nuevos puntos de red considerando el crecimiento proyectado, también es importante especificar la categoría más adecuada para su instalación y configuración.

R/ En cuanto a su inquietud, se indica que el sistema de cableado estructurado actual es CAT 6 sin embargo se aclara que el oferente no debe suministrar puntos de red de usuario final por lo cual no debe realizar instalación ni configuración de estos puntos.

OBSERVACIÓN N° 22

Se requiere información referente al sistema de cableado eléctrico para los sitio Principal y Alternos tales como: subestación eléctrica, transformadores, acometidas, disponibilidad en tableros eléctricos, sistemas de ductos o canalizaciones existentes (con sus respectivos planos y unifilares).

R/ En atención a su inquietud y considerando que el sistema eléctrico (transformadores, acometidas, disponibilidad en tableros eléctricos, sistemas de ductos o canalizaciones existentes) será suministrado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia al igual que el espacio requerido en ambos datancenter, se indica que en el Anexo N.6 Información Técnica General, se proporcionó la información relevante necesaria para los oferentes frente al sistema eléctrico del sitio principal.

OBSERVACIÓN N° 23

Con el objeto de tener claridad sobre la infraestructura física y lógica existente (hardware, software y comunicaciones), y en vista de la cantidad de ítems con información insuficiente o inconsistente, solicitamos se pueda realizar una visita de inspección civil y técnica a los sitios donde operará el Sistema (Sitio Principal, Sitio Alterno y Agencias de Despacho), de tal manera que se pueda elaborar un diseño más completo y detallado de la solución requerida.

R/ De conformidad con su solicitud se precisa que desde el cronograma de actividades publicado en el pliego de condiciones se estableció que las observaciones y aclaraciones a los Pliegos de



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

condiciones se realizaría únicamente por medio escrito a través de los correos electrónicos propuestas@esu.com.co con copia a cvaldes@esu.com.co, por cuanto la visita a las instalaciones del SIES-M no se considera necesario. De igual forma en el presente documento se da respuesta a las observaciones e inquietudes planteadas sobre las preguntas formuladas, de modo que pueda quedar constancia escrita de la mayor cantidad posible de elementos requeridos para la presentación de ofertas.

Sin embargo, con el ánimo de promover igualdad de condiciones para los interesados en el presente proceso de selección, se dispondrá de una visita técnica no obligatoria a las instalaciones del SIES-M, cuyas condiciones se encuentran en la Adenda N° 5.

OBSERVACIÓN N° 24

Documento: Anexo 4

Pestaña: TC10

Numeral: 506

Requerimiento: II

Texto Original / Documentación del Pliego: El sistema deberá ser compatible con las interfaces a bases de datos externas, es decir, las bases de datos no se alojan directamente dentro de la red CAD pero que se utilizan para la consulta de información en la atención de incidentes, como:

Consulta e integración con antecedentes judiciales a Policía Nacional

Consulta e integración con antecedentes de vehículos al Ministerio de Transporte / Runt

Consulta e integración con antecedentes de teléfonos celulares (IMEI)

Consulta e integración con Código de Policía e Históricos - SECAD

Consulta e integración con SPOA = Número Único de Noticia Criminal (Impec)

Consulta e integración con el sistema de cartografía de la Secretaría de Seguridad

Consulta e integración con Waze

Observaciones / Aclaraciones: Dentro del Anexo Técnico NO se documentan las especificaciones de las bases de datos externas. Para establecer la compatibilidad con las interfaces externas se debe conocer como mínimo la estructura, el método y el formato de intercambio de datos utilizado. La integración con SECAD implica que debe existir un módulo de consulta de información histórica, lo cual no concuerda con los requisitos del pliego que establecen solo el diseño de tablas maestras dentro del proceso de migración, y de las cuales también se desconoce la estructura de datos. No se provee la información necesaria para saber el estado, estándares y formato de datos geográficos de la Secretaría de Seguridad, así como las especificaciones de las interfaces SPOA y WAZE. Esto igualmente requiere conocimiento amplio de los estándares InfoSEC, que no se mencionan en el documento.

R/ De conformidad con su observación, se manifiesta que no es de recibo, toda vez que la información suministrada en los pliegos de condiciones se considera suficiente para permitir al oferente presentar su oferta con un sistema que sea compatible con interfaces de bases de datos externas, esto teniendo en cuenta que los estándares de NG911 tales como la norma NENA/APCO-INF-005⁷ establecen mecanismos y modelos para el intercambio de datos entre sistemas de información. Así mismo, el sistema deberá cumplir con este tipo de estándares, ya que de forma

⁷ NENA/APCO Emergency Incident Data Document (EIDD) Information Document



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

constante durante la operación se requerirá la integración del mismo no solo con los mencionados en el requerimiento sino con nuevos subsistemas o bases de datos externas que se integren al SIES-M.

En cuanto a la integración con el SECAD, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No 6 Información Técnica General, la información que actualmente se encuentra en dicho sistema no se migrará, sin embargo, el sistema deberá ser compatible y permitir este tipo de integraciones.

Por otra parte, en el requerimiento No 630 de la clase TC14 Usabilidad y Flexibilidad del Anexo No 4 Especificaciones técnicas, se indica la forma en que el sistema debe consumir los datos cartográficos de la ciudad de Medellín. De igual forma, en el Anexo No 6 Información Técnica General se menciona específicamente que la Secretaría de Seguridad y Convivencia entregará la cartografía de Medellín, posiblemente en formato shape o kmz.

En cuanto a los estándares de seguridad de la información, en la Clase SC20 Seguridad, requerimiento No. 774 se establece que el sistema debe cumplir con los estándares determinados en la norma ISO 27001 de seguridad de la información para permitir la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos, lo cual incluye las interfaces de intercambio de información.

OBSERVACIÓN N° 25

Documento: Anexo 4

Pestaña: TC10

Numeral: 507

Requerimiento: II

Texto Original / Documentación del Pliego: El sistema CAD deberá proveer los mecanismos automáticos de integración con los sistemas de gestión o administración propios de cada agencia, de tal manera que se garantice la transferencia completa, íntegra y precisa de los datos definidos de los incidentes para cada interface y por cada plataforma tecnológica de las agencias. Esta transferencia automática deberá realizarse en línea y en doble vía dependiendo de las especificaciones técnicas definidas para cada una:

- 1) Policía
- 2) Dagrd - Dagrd
- 3) Salud
- 4) Inclusión Social
- 5) Mujer
- 6) Medio Ambiente
- 7) Movilidad
- 8) Impec
- 9) CTI
- 10) Ejercito

Observaciones / Aclaraciones: Definir el alcance de la palabra "integración" dado que:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Cada agencia tiene sus propios sistemas misionales y para estos sistemas propios, la información proveniente del Sistema de Emergencias (CAD-123) constituye un insumo para el desarrollo de sus operaciones. Se desconocen las especificaciones, características o arquitectura de los "sistemas de gestión o administración propios de cada agencia". Para este efecto, se desarrollan interfaces abiertas con formatos de información basados en estándares para el intercambio de información y que permitan obtener una respuesta de cada agencia para retroalimentar el CAD y saber los códigos o el resultado de la atención de los incidentes.

Si se requiere una integración mayor, se hará necesario desarrollar y personalizar las interfaces de las 10 agencias y de todas aquellas que se interconecten en el futuro. Es necesario clarificar el significado de la frase "Esta transferencia automática deberá realizarse en línea y en doble vía".

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que no es viable suministrar la información correspondiente a las integraciones con los sistemas de gestión o administración de cada agencia, teniendo en cuenta que estas operan de manera independiente a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, y que por ende sus sistemas de gestión o administración son definidos por cada una de estas, por cuanto los mismos están sujetos a cambios actuales y futuros que no dependen de la Secretaría de Seguridad y Convivencia; sin embargo, el sistema propuesto debe estar en capacidad de, a través de estándares abiertos de intercambio de información, consumir y suministrar datos a diferentes sistemas de información que interactúan con el SIES-M. Se precisa además que el concepto del CAD establecido en los pliegos de condiciones, está previsto como un Software de Atención de Eventos de seguridad y emergencia centralizado, en el cual las agencias deberán registrar y gestionar todo lo concerniente con la atención de dichos eventos.

OBSERVACIÓN N° 26

Documento: Anexo 4

Pestaña: TC10

Numeral: 508

Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: El Sistema deberá soportar la integración (a nivel de autenticación, funcionalidades y consecutivo de llamada y grabación relacionada al número del incidente) con troncales telefónicas digitales (PRI/MFC R2), análogas e IP (SIP), para conexiones hacia las redes públicas PSTN.

Actualmente el Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Medellín cuenta con una planta telefónica AVAYA V6.3, la cual cuenta con 2 servidores configurados en alta disponibilidad, y 2 Gateway donde llegan 3 primarios. Esta planta se encuentra ubicada en el Datacenter del edificio de la Alcaldía y se cuenta con un enlace LAN to LAN de 20 Mb en Fibra Óptica y con una redundancia en Radioenlace de 100 Mb que comunica con la sede SIES-M. Esta planta cuenta con el módulo de estadísticas y cuenta con la opción de grabación de llamada y de pantalla.

De igual forma se cuenta con contingencia a nivel de líneas telefónicas, a nivel analógico, las cuales están directamente en el SIES-M.

Observaciones / Aclaraciones: No se provee información suficiente sobre la "contingencia a nivel de líneas telefónicas" en cuanto a:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- ✓ Existen líneas adicionales que se activan durante una eventual contingencia.
- ✓ Cuál es la cantidad de líneas contingentes ?
- ✓ La contingencia se activa de forma manual o automática ?
- ✓ Cuál es la capacidad de canales del enlace existente ?
- ✓ Se dispone de un ACD que permita controlar el flujo de llamadas de entrada y aquellas que se abandonan por la planta ?
- ✓ Existe algún tipo de contingencia de telefonía digital en caso de que el sistema principal y contingente fallen?

R/ En cuanto a su inquietud se indica que:

- La planta telefónica cuenta con líneas adicionales que se activan durante una eventual contingencia.
- Actualmente se cuenta con 15 líneas análogas.
- La contingencia se activa de forma manual.
- Actualmente se cuenta con 3 troncales E1.
- Actualmente se dispone de un ACD que controla todo el flujo.
- Actualmente no existen algún tipo de contingencia de telefonía digital en caso de que el sistema principal y contingente fallen

OBSERVACIÓN N° 27

Documento: Anexo 4

Pestaña: TC10

Numeral: 509

Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: El Sistema deberá soportar la integración con los sistemas de Radiocomunicaciones. La Agencia de policía cuenta con un sistema de radio Troncalizado marca Motorola en la tecnología ASTRO IP 25, versión 7.17. con las funcionalidades de localización de un radio modelo APX con GPS activado (latitud y longitud) para consulta desde el CAD y disponibilidad de consultar desde el CAD si un radio específico modelo APX está encendido o se encuentra reportado dentro del área de cobertura (Presencia On/off).

Observaciones / Aclaraciones: Este requerimiento HABILITANTE es exactamente igual al solicitado en el numeral 157 de la sección FC1. - Gestión de Incidentes en donde se identifica como un tipo de requerimiento de Nivel II, lo cual representaría una inconsistencia durante el proceso de evaluación técnica de la propuesta (Requisitos Habilitantes).

R/ De conformidad con su inquietud se precisa que los requerimientos referenciados son diferentes, toda vez que el requerimiento N. 157 solicita integrar el incidente con la grabación de voz del sistema de radio para su recuperación en el momento de una consulta, y el N. 509 establece la capacidad general del sistema CAD de integrarse con el sistema de radio de policía.

Anexo No.4 Clase FC1 Gestión de Incidentes:





157	El sistema deberá proveer integración con los sistemas de radio-comunicaciones, asociando automáticamente la grabación de voz al incidente, mediante un proceso que permita su posterior recuperación integrada al incidente. La Agencia de policía cuenta con un sistema de radio troncalizado marca Motorola en la tecnología ASTRO IP 25, versión 7.17. con las funcionalidades de localización de un radio modelo APX con GPS activado (latitud y longitud) para consulta desde el CAD y disponibilidad de consultar desde el CAD si un radio específico modelo APX está encendido o se encuentra reportado dentro del área de cobertura (Presencia On/off).		II
-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----

Anexo No.4 Clase TC1o Conectividad e Integración:

509	El Sistema deberá soportar la integración con los sistemas de Radiocomunicaciones. La Agencia de policía cuenta con un sistema de radio troncalizado marca Motorola en la tecnología ASTRO IP 25, versión 7.17. con las funcionalidades de localización de un radio modelo APX con GPS activado (latitud y longitud) para consulta desde el CAD y disponibilidad de consultar desde el CAD si un radio específico modelo APX está encendido o se encuentra reportado dentro del área de cobertura (Presencia On/off).	H	
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--

OBSERVACIÓN N° 28

Documento: Anexo 4
 Pestaña: SC20
 Numeral: 786
 Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: El sistema debe ser compatible con las características de seguridad de varios niveles.

Observaciones / Aclaraciones: No es claro este requerimiento en cuanto a que no se indica el tipo de compatibilidad ni se especifican los niveles de seguridad.

R/ Las características de seguridad de varios niveles de un software, se refieren a la posibilidad que debe tener el mismo para establecer diferentes permisos o grados de acceso al sistema por parte de los usuarios según sea definido por el administrador.

OBSERVACIÓN N° 29

Documento: Anexo 4
 Pestaña: FC7
 Numeral: 489-496
 Requerimiento: III

Texto Original / Documentación del Pliego: El sistema deberá contar con una herramienta para seleccionar aleatoriamente cierta cantidad de incidentes para la evaluación de calidad.

.....

El sistema deberá contar con una funcionalidad para poder asignar valores de calificación a los incidentes evaluados.

Observaciones / Aclaraciones: Un sistema de monitoreo en línea puede afectar el desempeño del CAD. Se requiere de una herramienta o funcionalidad adicional que permitan realizar monitoreo en línea y monitoreo histórico ? Dado que ambos representan un impacto diferente sobre la operación. Indicar si existe un sistema de monitoreo actual sobre la telefonía y sobre el CAD.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su inquietud, en los pliegos de condiciones en el Anexo No.4 Clase FC7. Evaluación y Gestión No. 489 y 496 se establece respectivamente: “El sistema deberá contar con una herramienta para seleccionar aleatoriamente cierta cantidad de incidentes para la evaluación de calidad” y “El sistema deberá tener una funcionalidad para que el supervisor al escuchar o monitorear una llamada, pueda conectarse e interactuar con el operador o call taker y el ciudadano”.

De conformidad con lo anterior el software CAD a ofertar deberá tener incorporadas estas funcionalidades.

OBSERVACIÓN N° 30

Documento: Anexo 4

Pestaña: TC8

Numeral: 489

Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: En todas las condiciones de operación del sistema CAD, el tiempo de respuesta del sistema CAD hacia todas las estaciones de trabajo conectadas no deberá ser superior a 1 segundo, medidos desde el momento en que el operador completa una entrada de información desde el teclado o mouse en la pantalla hasta que se visualiza completamente en la pantalla la respuesta del sistema en cualquier posición en la que se requiere una respuesta del sistema CAD.

Observaciones / Aclaraciones: Este requerimiento debe considerar dos aspectos importantes:

1. Si la entrada realizada y la respuesta esperada es de manera local, depende de la cantidad de procesos corriendo en la estación de trabajo. Esto sin tener en cuenta las aplicaciones de usuario que pretenden instalar en cada Estación de Trabajo, tales como MS Office, según se indica en los documentos anexos.

2. Si la respuesta que se espera proviene de un medio o fuente externa, debe considerarse el tráfico de red, la velocidad del enlace, la cantidad de conexiones concurrentes, etc. Por lo tanto el volumen de operación actual, flujo de llamadas e incidentes haría IMPOSIBLE que una hora pico el tiempo de respuesta máximo sea de un segundo.

R/ De conformidad con lo indicado en los pliegos de condiciones Anexo No.4 Especificaciones Técnicas Clase TC8 Capacidad No. 498 “En todas las condiciones de operación del sistema CAD, el tiempo de respuesta del sistema CAD hacia todas las estaciones de trabajo conectadas no deberá ser superior a 1 segundo, medidos desde el momento en que el operador completa una entrada de información desde el teclado o mouse en la pantalla hasta que se visualiza completamente en la pantalla la respuesta del sistema en cualquier posición en la que se requiere una respuesta del sistema CAD”. Por lo tanto la apreciación realizada no da a lugar considerando que el tiempo de respuesta debe ser menor a 1 segundo cuando el sistema esté operando aún en su máxima capacidad, entendiendo que el tiempo de respuesta es considerado para las condiciones propias



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

del sistema y no se mencionan las consultas a fuentes externas, es decir el requerimiento no es sobre el tiempo de respuesta a bases de datos externas.

OBSERVACIÓN N° 31

Documento: Anexo 4

Pestaña: TC-10

Numeral: 514

Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: El sistema CAD deberá proporcionar integración y ser compatible con el uso de sistemas de "Alarmas Comunitarias", por ejemplo SINAP (Sistema Nacional de Alarma Policial) de la Policía Nacional o Softward, para proporcionar una notificación de alerta de emergencia para las estaciones de trabajo previamente definidas en el CAD para atender este tipo de situaciones de emergencia, las alertas son recibidas a través de varias líneas conmutadas telefónicas que receptionan todos los eventos generados por la unidad central de control (U.C.C.), indicando zona y código de activación

Observaciones / Aclaraciones: Se requiere identificar con claridad el alcance de la integración y las especificaciones técnicas, estructuras de datos, métodos de intercambio de datos, tipos de conexión disponibles de los sistemas de alertas, sistemas de alarmas comunitarias, Sistema Nacional de Alarma Policial (SINAP), así como el esquema de funcionamiento de la Unidad Central de control UCC.

R/ El sistema de alarma Comunitaria actual está constituido por una unidad central de control la cual es el cerebro del sistema y se instala en una de las viviendas del sector; en las fachadas y portería se ubican los receptores y sirenas por medio de cableado con el fin de lograr un funcionamiento óptimo del sistema.

La unidad central de control (U.C.C.) es compatible con la central de monitoreo de alarmas la cual maneja una receptora de datos marca SURGARD, la cual a través de varias líneas conmutadas telefónicas receptiona todos los eventos indicando zona y código de activación, generados por la unidad central de control (U.C.C.).

Las características técnicas de los equipos que componen una alarma comunitaria son:

UNIDAD DE CONTROL CENTRAL (U.C.C.): Es el panel de control de la alarma comunitaria, algunas de sus principales características son:

- Tecnología digital
- Manejo de 32 zonas inalámbricas
- Generación de alarmas por activación de pulsadores, fallas de A.C., zonas, sirenas, baja batería o en cualquiera de sus subsistemas.
- Indicador de memoria de eventos (alarmas, fallas de A.C, zonas o sirenas)
- Alimentación 110 VAC/12 VDC
- Respaldo a la falla de alimentación de corriente alterna por medio de baterías de libre mantenimiento (12 VDC/7 Ah).

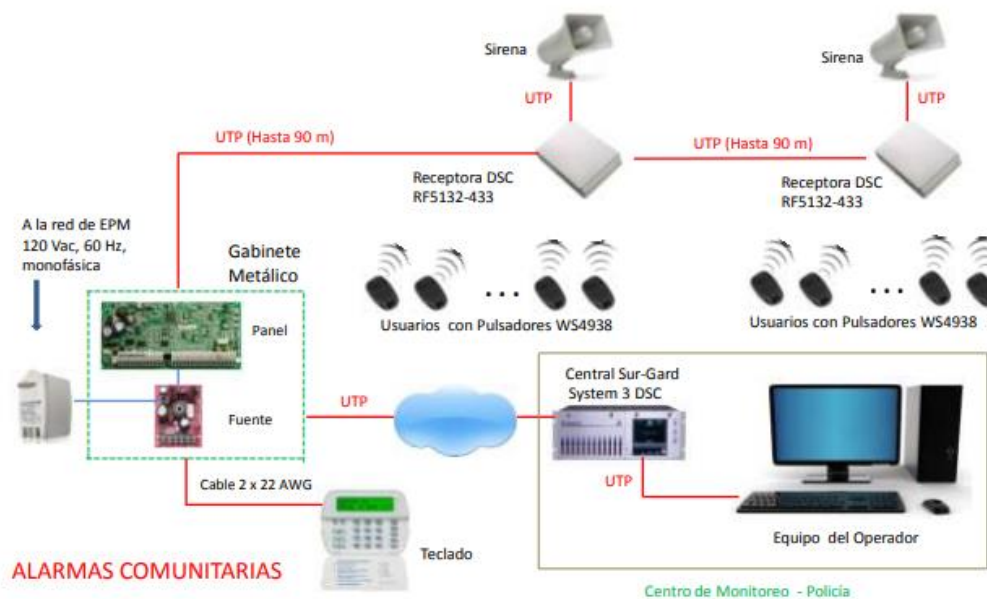
- Programación del tiempo de duración de sirena activada.

El sistema de alarma comunitaria cuenta con elementos como sirena, teclado, modulo receptor inalámbrico, pulsadores, batería, cableado y accesorios de montaje.

El sistema de recepción de las alarmas está compuesto por la estación de trabajo, el servidor de alarmas softguard y la receptora de alarmas Surgard. La arquitectura del sistema es cliente servidor: se tiene un servidor de alarmas en el que se encuentra la base de datos de las alarmas, este se comunica con la receptora de alarmas que es la que interpreta las señales enviadas por la línea telefónica analógica desde los paneles de alarmas instalados en los diferentes frentes de seguridad de la ciudad, entregando esta información al servidor los datos para que se almacenen en la base de datos.

Para la visualización de las alarmas activadas que reciben las señales por parte de la receptora surgard, se tiene una estación de trabajo ubicada en el 1-2-3 (recepción de llamadas), en esta estación se encuentra instalado el software de monitoreo Softguard el cual se comunica con la base de datos instalada en el servidor.

A continuación se muestra el diagrama de la recepción de alarmas comunitarias:



En el servidor de alarmas se encuentra instalado el siguiente software:

- Windosw Server 2008 r2
- SQL Server 2008 r2
- Softguard (softguard de monitoreo de alarmas)

Este servidor realiza la función de: alojar el software de monitoreo de alarmas softguard, manejar la base de datos del sistema (SQL Server 2008-r2 y mantener la comunicación entre la



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

receptora de datos y el softguard, el softguard con la base de datos y el softguard con la estación de trabajo.

Con respecto a la integración se requiere que las señales de alarma que son recibidas a través de la receptora de datos surgard y que se visualizan a través del software softguard, se puedan visualizar en el CAD para generar el respectivo incidente.

OBSERVACIÓN N° 32

Documento: Anexo 25

Página: 135

Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: Se deberá remitir al archivo en Excel denominado Matriz de Riesgos.

Observaciones / Aclaraciones: La matriz de Riesgos entregada se encuentra diligenciada. Favor aclarar si se requiere de realizar un trámite adicional, una revisión o modificaciones sobre la Matriz Existente.

R/ El ANEXO No. 25 MATRIZ DE RIESGOS, establecen los riesgos del proceso contractual en sus diferentes etapas, identificando la Fuente, el Tipo de Riesgos, el Riesgo, la Consecuencia de la Ocurrencia del Evento, la Probabilidad, el Impacto, el Nivel de Riesgo Inherente, la Asignación, el Tratamiento, y los Controles. Esta información le compete tanto a la ESU como a los oferentes interesados en participar en el proceso y que aspiran ser el adjudicatario del proceso.

OBSERVACIÓN N° 33

Documento: Anexo 6/pliego

Página: 109

Requerimiento: H

Texto Original / Documentación del Pliego: Deberá incluir la conectividad de RED LAN para los servidores propuestos, la Secretaría de Seguridad Convivencia entregará según disponibilidad puertos Giga y solo un puerto 10 Gb para troncalizar los servicios

Deberá incluir 3 swiches CISCO de distribución, mínimo Capa 2 de 48 puertos, los cuales se conectarán al swiche de Core actual CISCO C3560X..

Observaciones / Aclaraciones: Estas limitaciones de hardware y comunicaciones ponen en riesgo y no permiten garantizar la alta disponibilidad requerida para la solución propuesta.

Si se dispone de un solo puerto de 10GB indica que el tráfico por los puertos de 1GB se convertiría en un cuello de botella ya que no se ofrece la redundancia esperada. Por tanto, se podría garantizar la alta disponibilidad hasta la entrada del swiche de Core existente.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ Teniendo en cuenta que los servidores estarán ubicados físicamente en el mismo datacenter donde se encuentra el Swiche de CORE, no existe necesidad de troncalizar la conectividad de dichos servidores a este swiche por medio de los puertos de 10 Gb, toda vez que la misma se realizará por medio de los puertos de Giga para los cuales la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con la capacidad suficiente para proveer los necesarios que permitan garantizar la alta disponibilidad de los servicios. En caso de requerirse, cada servidor podrá contar con dos puertos de 1 Gb hacia el Swiche de Core, ya que el mismo cuenta con 24 puertos de 1 Gb disponibles y uno de 10 Gb dedicado a comunicaciones externas.



En el caso del interesado **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Eduardo Andres Calvo Montoya** <eduardo.calvo@telefonica.com>

Fecha: 6 de septiembre de 2018, 16:29

Asunto: Observaciones SPO 2018-2 Telefonica

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>

Cc: Eduardo Andres Calvo Montoya <eduardo.calvo@telefonica.com>

OBSERVACIÓN N° 1

La Regla:

4.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Actualmente el proyecto de pliego de condiciones tiene los siguientes indicadores:

Indicador	Calculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.1
Indicador de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a ocho mil millones de pesos colombianos
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3

La Observación: Colombia Telecomunicaciones S.A ESP solicita muy respetuosamente, se acepten cambiar los indicadores, con los valores habilitantes propuestos y suprimir el indicador de capital de trabajo con el fin de dar una mayor pluralidad de proveedores a ofertar:

Indicador	Calculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0,6
Indicador de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,5

4.3.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Actualmente el pliego de condiciones tiene los siguientes indicadores:

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual al diez por ciento 10%
Indicador de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a seis por ciento (6%)

La Observación: Es importante considerar que los indicadores que se certifican en el RUP como CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN son: rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Dado lo anterior, solicitamos comedidamente sean considerados los siguientes:



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Indicador	Valor Habilitante
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 6%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 3%

A continuación, detallamos las razones por las cuales Colombia Telecomunicaciones SA ESP garantiza su liquidez para participar en el proceso con los indicadores propuestos en los numerales 4.3.1 y 4.3.2.

El Grupo Telefónica es uno de los operadores integrados de telecomunicaciones líder a nivel mundial en la provisión de soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en Europa y Latinoamérica, con un total de ingresos en el 2017 de €52 mil millones, más de 339 millones de clientes en 21 países y un promedio de 127.000 empleados.

Cuenta con 272 millones de accesos de telefonía móvil; 37 millones de accesos de telefonía fija; 22 millones de accesos de datos e Internet y más de 8,5 millones de accesos de televisión de pago.

Telefónica es una empresa totalmente privada que cuenta con más de 1,3 millones de accionistas y cotiza en varios de los principales mercados bursátiles del mundo.

De acuerdo con la información existente en la Compañía, se puede decir que no existe ninguna persona física o jurídica que directa o indirectamente, aislada o conjuntamente, ejerza o pueda ejercer control sobre Telefónica.

La compañía dispone de uno de los perfiles más internacionales del sector al generar un 73% de su negocio fuera de su mercado doméstico, y se constituye como el operador de referencia en el mercado de habla hispano-portuguesa.

En Latinoamérica, la compañía se posiciona como operador líder en Brasil, Argentina, Chile y Perú y contando con operaciones relevantes en Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. En Europa, la compañía tiene presencia, además de España, en el Reino Unido, y Alemania.

En Colombia, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP a través de su marca Movistar tiene una participación del 28% del mercado de telefonía móvil, el 23% de telefonía fija, 20% en banda ancha y 10% en TV.

Durante el año 2012, se adelantó el proceso de fusión de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP y Telefónica Móviles Colombia S.A., donde la nación capitalizó la compañía, reflejando el compromiso de los accionistas y dando como resultado uno de los operadores integrados de telecomunicaciones, en el cual Telefónica participa en el 67.5% y la Nación en el 32.5%.

Igualmente, durante los años 2012 y 2015, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP realizó exitosos procesos de emisión de bonos internacionales por USD\$750 millones y USD\$500 millones respectivamente, lo cual permitió un re-perfilamiento de su deuda repagando créditos y concentrando los existentes en el largo plazo, aliviando las presiones de caja en el corto y mediano plazo, lo cual refleja no sólo la confianza que genera la economía colombiana a los inversionistas internacionales, sino el desempeño de la operación local.

En el 2013 nos fue adjudicada la licencia de 4G y en diciembre de 2013 fuimos los primeros en lanzar la oferta comercial para 4G.

Colombia Telecomunicaciones ha sido capitalizada por sus accionistas por 6,4 Billones de pesos en el 2017 a prorrata de su participación (67,5% Telefónica S.A y 32,5% la República de Colombia); el 29 de agosto capitalizaron 1,6 billones y el 27 de septiembre 4,8 billones. Lo anterior ha fortalecido el patrimonio de la compañía además de mejorar la razón de endeudamiento al haberse utilizado el 75% de dichos recursos para disminuir deuda.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En cuanto al indicador de liquidez, entre las razones por las cuales nuestros pasivos corrientes tienen un monto importante a cierre del periodo, obedece en primer lugar a un adecuado manejo de capital de trabajo de la compañía dado que, se cobra más rápido de lo que se paga generando una fuente de capital de trabajo; las cuentas por pagar de la compañía rotan más lento que las cuentas por cobrar. En segundo lugar, a final de cada año, con el objetivo de cumplir presupuestos, nuestros proveedores radican una cantidad significativa de facturas generando esto un aumento importante en las cuentas por pagar al cierre del periodo incrementando el saldo de nuestro pasivo en forma estacional.

Es importante resaltar que la compañía cuenta con una liquidez significativa; en el año 2017 cerró con excedentes de caja de \$272 mil millones. Adicionalmente la compañía cuenta con líneas de crédito aprobadas con la banca local e internacional para atender cualquier necesidad.

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

Con base en lo anterior, respetuosamente se solicita a la Entidad modificar los indicadores financieros con el fin de permitir que la empresa pueda participar en este proceso garantizando total pluralidad, transparencia, eficiencia operacional y competitividad en esta clase de procesos.

R/ No se acepta la observación propuesta, toda vez que los indicadores corresponden a un estudio de las empresas del sector y con ellos se pretende garantizar capacidad financiera y robustez para garantizar capacidad de responder por las diferentes obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, sin que se generen dependencias de los desembolsos que realice la entidad para atender las obligaciones propias del giro de negocio.

Los indicadores propuestos por el proponente no se encuentran dentro de los límites establecidos como mínimos exigibles en el estudio financiero y organizacional del presente pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 2

La Regla:

4.2.10. ASOCIACIONES: El proponente deberá aportar con su propuesta documento donde se evidencie que es miembro de las asociaciones NENA o EENA, demostrando que ha sido miembro de estas, por dos años consecutivos como mínimo contados hasta el cierre de la Solicitud Pública de Oferta 2018-2 y que la misma se encuentre vigente al momento de presentar la propuesta, y deberá mantenerse en esta misma modalidad durante la vigencia del contrato.

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A ESP es una empresa del grupo TELEFONICA y es TELEFONICA quien hace parte de la asociación EENA. Considerando lo anterior, solicitamos comedidamente posibilitar la presentación de certificación como grupo empresarial.

A continuación, compartimos el link en el cual se puede constatar que TELEFONICA hace parte de la asociación.

<https://eenamembers.zerista.com/exhibitor/member/93223>

R/ Con la finalidad de promover la mayor pluralidad de oferentes posible sin desconocer los anteriores postulados, se indica que la condición de matriz y controlada (independiente de los montos o porcentajes de participación o control) solo será admisible (como si se tratara de un solo



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

proponente) para efectos de validación de la titularidad del software y para la acreditación del certificado de membresía de NENA o EENA. Para la validación del resto de los requisitos habilitantes y los factores de evaluación, los mismos se validarán únicamente al proponente que presente la oferta.

OBSERVACIÓN N° 3

La Regla:

4.2.11. PLATAFORMA: Se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a. El proponente deberá aportar con su propuesta certificado suscrito por el representante legal en el que indique de forma expresa que el Software Ofertado se encuentra en su última versión, precisando la denominación de versión y que la misma fue liberada a más tardar el año 2016 hasta la fecha, de igual forma deberá incluir en este que el año de liberación al mercado para uso se realizó cómo mínimo en el 2008 indicando la denominación de versión. Para tal fin se deberá diligenciar el Anexo No. 14 Versión Software Ofertado.

La observación : Colombia Telecomunicaciones S.A ESP solicitamos que el ítem anterior no sea excluyente siempre y cuando la solución ofertada, cumpla con todas las especificaciones técnicas, de funcionamiento y de soporte con el fin de prestar un servicio adecuado dentro de los lineamientos del pliego de condiciones.

R/ LOGÍSTICA

R/ En atención a su solicitud se indica que la pretensión con el requerimiento en mención es garantizar que el software ofertado cuente con un periodo mínimo de diez (10) años en el mercado, y que adicionalmente la versión ofertada se encuentre actualizada como mínimo en los dos (2) últimos años con el fin de validar que el software ofertado tenga una trayectoria suficiente en atención a la necesidad del Municipio de Medellín para el SIES-M.

OBSERVACIÓN N° 4

La Regla:

3. CAPÍTULO – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. MODALIDAD

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

Individualmente:

- ✓ Como persona jurídica nacional o extranjera, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.

No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

La observación : Colombia Telecomunicaciones S.A ESP solicita se permita la participación de uniones temporales teniendo en cuenta el aporte técnico, metodológico y financiero que se puede lograr unificando dos empresas para la presentación del proceso.

R/ Una vez analizada su observación, la ESU considera pertinente señalar que, la definición de criterios habilitantes y de calificación obedecen a un estudio de mercado realizado por la ESU, en



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

el que se definió razonable y proporcionalmente los requisitos que debe cumplir cada una de las personas interesadas en participar en el presente proceso, a partir del RFI realizado previamente.

Es intención de la ESU mediante el presente proceso de selección verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente la Entidad. De modo que exista un cubrimiento adecuado y razonable de los riesgos financieros, operativos, técnicos y jurídicos, por medio de la verificación real y en concreto de quien ostente la calidad de proponente para el presente proceso. También es del caso señalar que el mecanismo de adjudicaciones parciales dispuesto en el presente proceso permitirá ratificar las condiciones requeridas de cada proponente respecto de cada ítem o componente que se adjudique.

Es del caso acotar que la ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y que en esta medida se pretende la optimización de los principios contractuales de economía, celeridad, efectividad y autonomía de la voluntad, dispuestos en el reglamento interno de contratación (Acuerdo 55 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017).

OBSERVACIÓN N° 5

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 1.14

Cita Textual: ARQUITECTURA DE ALTA DISPONIBILIDAD

El Software aplicativo CAD ofertado por el proponente así como todos los componentes necesarios para implementar el mencionado, deberán estar dimensionados y configurados para soportar una disponibilidad mensual del 99.99%, es decir, toda la configuración deberá ser totalmente redundante en términos de software y hardware, de forma tal, que permita que en caso de fallar cualquiera de los componentes otro asuma sus funciones sin interrupción del servicio

La observación: Teniendo en cuenta que el datacenter principal será suministrado por LA EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA y que para que se cumpla la condición de disponibilidad del 99.99 % dicho datacenter debe cumplir con las características de TIER 4 o superior, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente a EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA confirmar si el datacenter principal cumple con características es TIER 4 o superior.

R/ De conformidad con su observación, en los pliegos de condiciones en el numeral 1.14 Arquitectura de Alta Disponibilidad, se indicó que la disponibilidad deberá ser sobre todos los equipos y software ofertados para el funcionamiento del software CAD, es decir, los equipos que suministre el proveedor deben contar con las redundancias apropiadas para cumplir con esta característica, sin embargo, la disponibilidad del datacenter principal es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia. En todo caso se precisa que el datacenter principal cuenta con redundancia eléctrica y de aire de precisión, igualmente cuenta con planta eléctrica con transferencia electrónica y sistema doble tiro con EPM.

OBSERVACIÓN N° 6



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 1.6

Cita Textual: ALCANCE DEL OBJETO

El alcance inicial de esta Solicitud Pública de Oferta estará dado en la adquisición, integración, migración, implementación, personalización, capacitación, entrenamiento, soporte, mantenimiento, mejoras, puesta a punto y demás actividades necesarias para permitir la correcta implementación y uso del Sistema Automático de Despacho CAD para la Línea 123 de la ciudad de Medellín, para el Centro Principal de Datos y el Centro Alternativo de datos, de conformidad con los siguientes lineamientos:

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente se aclare si el Centro Alternativo de Datos será suministrado por La EMPRESA DE SEGURIDAD URBANA o debe ser suministrado por el proveedor.

R/ TÉCNICA

De conformidad con su inquietud se indica que el Centro Alternativo de Datos lo proveerá la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

OBSERVACIÓN N° 7

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 1.6

Cita Textual: ALCANCE DEL OBJETO

El alcance inicial de esta Solicitud Pública de Oferta estará dado en la adquisición, integración, migración, implementación, personalización, capacitación, entrenamiento, soporte, mantenimiento, mejoras, puesta a punto y demás actividades necesarias para permitir la correcta implementación y uso del Sistema Automático de Despacho CAD para la Línea 123 de la ciudad de Medellín, para el Centro Principal de Datos y el Centro Alternativo de datos, de conformidad con los siguientes lineamientos:

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente aclarar las condiciones mínimas requeridas para el funcionamiento del datacenter alternativo, tales como: a) nivel de disponibilidad; b) distancia mínima con el centro de datos principal; c) exigencia de localización (fuera del área metropolitana de Medellín, otra ciudad, etc.).

R/ Corresponderá a la Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrar el sitio principal y el sitio alternativo de datos con la conectividad correspondiente, de acuerdo con lo informado por el adjudicatario en el Anexo N.12 Requisitos Centro Alternativo De Datos, lo anterior deberá estar en concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones Numeral 1.6 Alcance del Objeto cual debe remitirse a lo establecido.

OBSERVACIÓN N° 8

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Numeral: 1.6

Cita Textual: ALCANCE DEL OBJETO

El alcance inicial de esta Solicitud Pública de Oferta estará dado en la adquisición, integración, migración, implementación, personalización, capacitación, entrenamiento, soporte, mantenimiento, mejoras, puesta a punto y demás actividades necesarias para permitir la correcta implementación y uso del Sistema Automático de Despacho CAD para la Línea 123 de la ciudad de Medellín, para el Centro Principal de Datos y el Centro Alternativo de datos, de conformidad con los siguientes lineamientos:

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente aclarar si en caso que el datacenter alternativo sea suministrado por el proveedor, las características de los canales de comunicaciones tales como: anchos de banda, ubicaciones, tipo (LAN to LAN, MPLS, internet), etc.

R/ En atención a su inquietud se indica que la Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrará el Data Center Alternativo, así como los canales necesarios de comunicación (Conectividad) entre el sitio principal y el sitio alternativo de acuerdo con las condiciones técnicas informadas por el proponente en el anexo N. 12 REQUISITOS CENTRO ALTERNATIVO DE DATOS.

OBSERVACIÓN N° 9

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 1.6

Cita Textual: ALCANCE DEL OBJETO

El alcance inicial de esta Solicitud Pública de Oferta estará dado en la adquisición, integración, migración, implementación, personalización, capacitación, entrenamiento, soporte, mantenimiento, mejoras, puesta a punto y demás actividades necesarias para permitir la correcta implementación y uso del Sistema Automático de Despacho CAD para la Línea 123 de la ciudad de Medellín, para el Centro Principal de Datos y el Centro Alternativo de datos, de conformidad con los siguientes lineamientos:

La observación: Respecto de la solución del datacenter alternativo, Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente confirmar: a) RTO; b) RPO; c) distancia mínima del datacenter; d) responsabilidad de suministro de las herramientas de replicación (cliente o proveedor) c) si la ESU cuenta con un DRP o BIA.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que la Secretaría de Seguridad y Convivencia suministrará el Data Center Alternativo, así como los canales necesarios de comunicación (Conectividad) entre el sitio principal y el sitio alternativo. Para el RTO y RPO en el Anexo No.4 Especificaciones Técnicas en la clase TC11. Redundancia y Conectividad No. 526 se encuentra la información solicitada la cual cita: "Los tiempos máximos para la recuperación ante desastres deberá ser menor de 5 minutos para el Tiempo objetivo de recuperación (RTO, Recovery Time Objective) y para el Punto Objetivo de Recuperación (RPO, Recovery Point Objective)." La distancia mínima hacia el datacenter alternativo, aun no se establece toda vez que la Secretaría de Seguridad y Convivencia aún no define la ubicación final del mismo. En cuanto a las herramientas de replicación, las mismas serán responsabilidad del oferente toda vez que el mismo deberá proveer todo lo necesario para garantizar que el Centro Alternativo de Datos este sincronizado con el Centro



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Principal de Datos, de acuerdo con lo requerido en los Pliegos de Condiciones y el Anexo N.4 Especificaciones Técnicas.

OBSERVACIÓN N° 10

La Regla:

Documento: Copia de ANEXO No 17 8 – SERVICIOS MÓVILES

Numeral: Página 109

Cita Textual: ANEXO No 6 INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

El proponente, teniendo en cuenta la población a atender y el promedio de llamadas del último año del SIES, deberá dimensionar el almacenamiento suficiente para permitir la grabación de las llamadas casos, videos fotos y demás necesarios proyectando de acuerdo a su experiencia la capacidad de disco necesaria. Se debe contemplar almacenamiento primario de 1 año con backup de 5 años de toda la información del CAD

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente confirmar la política de backup para la información guardada en los servidores.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que las políticas de backup se entregarán al adjudicatario, sin embargo las mismas estarán orientadas de la siguiente forma: Los respaldos se deben realizar en horas de baja transaccionalidad, no deben en ningún momento perjudicar el rendimiento de la plataforma y deberán ser completamente automatizadas y contar con herramientas de administración y monitoreo.

OBSERVACIÓN N° 11

La Regla:

Documento: PLIEGOS DE CONDICIONES

Numerales: 1. CAPÍTULO – INFORMACIÓN A LOS PROPONENTES

Cita textual: 5.10. PERSONAL REQUERIDO

El personal requerido de acuerdo con el Numeral 5.10 Personal Requerido, que atenderá la ejecución deberá ser vinculado directamente por cada una de las partes que corresponda.

La observación: Colombia Telecomunicaciones solicita comedidamente se permita al Contratista cumplir la ejecución del contrato con personal de terceros subcontratados para este proyecto. Por lo cual, respetuosamente se sugiere el siguiente texto: “El personal requerido de acuerdo con el Numeral 5.10 Personal Requerido, que atenderá la ejecución podrá ser vinculado directamente por cada una de las partes que corresponda o de empresas subcontratadas por el Contratista.”

R/ LOGÍSTICA

Lo requerido corresponde a las garantías mínimas que la ESU y la Secretaría de Seguridad y convivencia requieren para garantizar la continuidad del personal que sea asignado al proyecto durante toda la vida del mismo, lo cual con personal contratista podrá ser más variable y sin garantizar la experiencia, conocimiento y aprendizaje dentro del proceso de implementación y soporte de la solución implementada.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

De: **Eduardo Andrés Calvo Montoya** <eduardo.calvo@telefonica.com>

Fecha: 6 de septiembre de 2018, 21:29

Asunto: RE: Observaciones SPO 2018-2 Telefónica

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, "cvaldes@esu.com.co" <cvaldes@esu.com.co>

Cc: Eduardo Andrés Calvo Montoya <eduardo.calvo@telefonica.com>

OBSERVACIÓN N° 12

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 5.6

Cita Textual: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Ofertas será hasta el 31 de octubre de 2018, de conformidad con el término establecido en el Contrato Interadministrativo N° 4600072799 de 2017 suscrito con el Municipio de Medellín. Este plazo iniciará una vez aprobadas las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU y a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa presentación y justificación por parte del contratista del cronograma detallado del proyecto, de acuerdo con lo requerido en el numeral 5.17 Plan de Implementación y Migración y al numeral 5.16 Cronograma de Actividades, la verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

En todo caso el plazo del contrato estará soportado en la duración de cada una de las fases de la ejecución del proyecto, las cuales se encuentran relacionadas en el Cronograma de Actividades que deberá aportar el contratista, encontrándose en concordancia con el Plan de Implementación y Migración.

En todo caso el plazo de ejecución para cada una de las fases podrá ser ajustado, siempre y cuando sea debidamente justificado y se encuentre conveniente y favorable para la ESU y la Secretaría de Seguridad.

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente que la duración del contrato se amplíe a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de adjudicación.

R/ LOGÍSTICA

R/ De conformidad con la inquietud realizada, y teniendo en cuenta que la ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación mediante adenda. En todo caso será publicado antes del cierre de la presente Solicitud Pública de Oferta.

OBSERVACIÓN N° 13

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 3.1.2 y 3.1.2.8

Cita Textual: RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Sin perjuicio de la aplicación de los demás requisitos habilitantes que se desprendan de los pliegos de condiciones de esta convocatoria, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación y sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad y demás disposiciones dispuestas en el Reglamento de Contratación, en cualquiera de los siguientes casos:

Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones.

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente se retire el ítem 3.1.2.8 en concordancia con la observación 2 realizada en este documento.

R/ LOGÍSTICA

R/ De conformidad con su solicitud se indica que la causal de rechazo establecida en el numeral 3.12.8 *“Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones”* se mantiene tal y como fue establecida en los pliegos de condiciones, toda vez que la propuesta del oferente deberá encontrarse dentro del plazo establecido ya que este es en virtud del contrato interadministrativo 4600072799 de 2017.

La ESU en su calidad de mandatario se ciñe bajo las precisas instrucciones del mandante en virtud del contrato interadministrativo N° 4600072799 de 2017, el cual tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2018, se encuentra realizando las gestiones correspondientes con la Secretaría de Seguridad y Convivencia con el fin de ampliar el plazo del contrato interadministrativo en mención y consecuentemente ampliar el plazo de ejecución del contrato. Una vez se obtenga respuesta por parte del mandante se procederá inmediatamente a informarlo a los proponentes o interesados en el presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N° 14

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 4.4.8

Cita Textual: ALCANCE DEL OBJETO



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Prueba de concepto: Se realizará prueba de concepto sobre el Software CAD Ofertado, al proponente que se establezca en el primer grado de elegibilidad.

Las condiciones de dicha prueba serán publicadas de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente documento, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el proponente elegible para superar la prueba. No obstante, el proponente deberá tener en cuenta, que para el momento de realización de la prueba, los desarrollos que obedezcan a las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes, deberán encontrarse listos para su verificación. Después de publicadas las condiciones el proponente elegible deberá presentar a la ESU los requerimientos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las pruebas de conformidad con lo requerido, vía e-mail al correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a cvaldes@esu.com.co.

En caso de no cumplir exitosamente con al menos una condición o requerimiento técnico de los establecidos como Habilitantes, la prueba se considerará fallida y la propuesta del oferente será rechazada, lo anterior, sin perjuicio a la posibilidad de realizar ajustes menores durante el desarrollo de la prueba, sin que por ello se entienda extensión o repetición de la misma. En este orden de ideas se definirá nuevamente la lista de proponentes elegibles y se realizará una nueva prueba al oferente que haya obtenido el primer puesto de elegibilidad en el nuevo listado definido.

En caso de presentarse que un requerimiento correspondiente al Nivel II y/o III no sea cumplido, la puntuación del oferente será ajustada en el factor de evaluación de Requerimientos Técnicos, por cuanto el puntaje total del oferente podrá variar. Finalmente, se verificará el nuevo puntaje obtenido existiendo la posibilidad de modificarse el orden de elegibilidad previamente establecido. En este orden de ideas se realizará una nueva prueba al oferente que haya obtenido el primer puesto de elegibilidad en el nuevo listado definido.

La adjudicación del contrato se asignará únicamente al oferente que se encuentre dentro de la lista de elegibles y que haya cumplido cabalmente con la prueba de concepto.

La prueba se podrá desarrollar en el Municipio de Medellín o en las instalaciones del fabricante del software CAD ofertado. Para tal fin el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta hasta tres (3) desplazamientos vía aérea ida y regreso y estadía, transporte y alimentación del personal designado por la ESU y/o el Municipio de Medellín (Max. 3 personas).

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente respecto a la prueba de concepto que se realiza como paso previo a la adjudicación y teniendo en cuenta que si el primer adjudicatario suspende la prueba de concepto se pasará al siguiente en la lista. En la prueba de concepto hay que demostrar que se cumplen los requisitos habilitantes y el fallo en uno de ellos hace que la prueba se considere fallida.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Por tanto como se indica en la descripción del propio punto que se elaborará un documento de condiciones de la prueba de concepto, se solicita conocer esa especificación con el detalle necesario antes de la entrega de las ofertas.

R/ TÉCNICA

R/ De conformidad con su observación, se indica que en el numeral 4.3.8 Prueba de Concepto de los pliegos de condiciones, se establece que, la prueba se realizará al proponente que haya obtenido el primer grado de elegibilidad; el proponente deberá tener listos para el momento de realización de la prueba, las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes; la presentación de los requerimientos técnicos por parte del oferente para poder llevar a cabo la prueba; se indican los pasos a seguir de conformidad con el resultado de las pruebas; se establecen los lugares en los que podría llevarse a cabo la prueba; la adjudicación solamente se realizará al oferente que haya cumplido cabalmente con la prueba.

De esta manera las condiciones detalladas tales como fecha hora y demás, sobre el procedimiento de la prueba, se darán a conocer una vez se surta el proceso de evaluación y se determine la lista de proponentes elegibles, por cuanto las mismas serán establecidas en el avance del proceso de contratación e informadas con oportunidad por parte de la Entidad.

OBSERVACIÓN N° 14

La Regla:

Documento: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2018 - 2

Numeral: 4.4.8

Cita Textual: ALCANCE DEL OBJETO

Prueba de concepto: Se realizará prueba de concepto sobre el Software CAD Ofertado, al proponente que se establezca en el primer grado de elegibilidad.

Las condiciones de dicha prueba serán publicadas de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del presente documento, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el proponente elegible para superar la prueba. No obstante, el proponente deberá tener en cuenta, que para el momento de realización de la prueba, los desarrollos que obedezcan a las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes, deberán encontrarse listos para su verificación. Después de publicadas las condiciones el proponente elegible deberá presentar a la ESU los requerimientos técnicos necesarios para poder llevar a cabo las pruebas de conformidad con lo requerido, vía e-mail al correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a cvaldes@esu.com.co.

En caso de no cumplir exitosamente con al menos una condición o requerimiento técnico de los establecidos como Habilitantes, la prueba se considerará fallida y la propuesta del oferente será rechazada, lo anterior, sin perjuicio a la posibilidad de realizar ajustes menores durante el desarrollo de la prueba, sin que por ello se entienda extensión o repetición de la misma. En este



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

orden de ideas se definirá nuevamente la lista de proponentes elegibles y se realizará una nueva prueba al oferente que haya obtenido el primer puesto de elegibilidad en el nuevo listado definido.

En caso de presentarse que un requerimiento correspondiente al Nivel II y/o III no sea cumplido, la puntuación del oferente será ajustada en el factor de evaluación de Requerimientos Técnicos, por cuanto el puntaje total del oferente podrá variar. Finalmente, se verificará el nuevo puntaje obtenido existiendo la posibilidad de modificarse el orden de elegibilidad previamente establecido. En este orden de ideas se realizará una nueva prueba al oferente que haya obtenido el primer puesto de elegibilidad en el nuevo listado definido.

La adjudicación del contrato se asignará únicamente al oferente que se encuentre dentro de la lista de elegibles y que haya cumplido cabalmente con la prueba de concepto.

La prueba se podrá desarrollar en el Municipio de Medellín o en las instalaciones del fabricante del software CAD ofertado. Para tal fin el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta hasta tres (3) desplazamientos vía aérea ida y regreso y estadía, transporte y alimentación del personal designado por la ESU y/o el Municipio de Medellín (Max. 3 personas).

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente respecto a la prueba de concepto que se realiza como paso previo a la adjudicación y teniendo en cuenta que si el primer adjudicatario suspende la prueba de concepto se pasará al siguiente en la lista. En la prueba de concepto hay que demostrar que se cumplen los requisitos habilitantes y el fallo en uno de ellos hace que la prueba se considere fallida.

Por tanto como se indica en la descripción del propio punto que se elaborará un documento de condiciones de la prueba de concepto, se solicita conocer esa especificación con el detalle necesario antes de la entrega de las ofertas.

R/ TÉCNICA

R/ De conformidad con su observación, se indica que en el numeral 4.3.8 Prueba de Concepto de los pliegos de condiciones, se establece que, la prueba se realizará al proponente que haya obtenido el primer grado de elegibilidad; el proponente deberá tener listos para el momento de realización de la prueba, las integraciones y personalizaciones que estableció en su propuesta para el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes; la presentación de los requerimientos técnicos por parte del oferente para poder llevar a cabo la prueba; se indican los pasos a seguir de conformidad con el resultado de las pruebas; se establecen los lugares en los que podría llevarse a cabo la prueba; la adjudicación solamente se realizará al oferente que haya cumplido cabalmente con la prueba.

De esta manera las condiciones detalladas tales como fecha hora y demás, sobre el procedimiento de la prueba, se darán a conocer una vez se surta el proceso de evaluación y se determine la lista de proponentes elegibles, por cuanto las mismas serán establecidas en el avance del proceso de contratación e informadas con oportunidad por parte de la Entidad.

OBSERVACIÓN N° 15



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

La Regla:

Documento: ANEXO 4 Especificaciones técnicas, Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Numeral: Hoja FC1. Gestión de Incidentes

Cita Textual: Hoja FCI. Gestión de Incidentes

Se adjunta documento de Excel "Preguntas Excel Anexo 4 6-9-2018": hoja @FC1 Gestión de Incidentes, filas del 1 al 249, Columna A, B, C, D, E, se agregan columnas F

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente sobre el documento de Excel "Preguntas Excel Anexo 4 6-9-2018": hoja @FC1 Gestión de Incidentes, filas del 1 al 249, Columna A,B,C,D,E, se agrega columna F Solicitud del cambio como LA OBSERVACIÓN.

R/ De conformidad con las observaciones referidas en la columna F Clase FC1. Gestión de Incidentes agregada por parte del proponente al Anexo N.4 Especificaciones Técnicas, se da respuesta a cada una de estas a continuación:

1. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 2

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la definición y consulta de los directorios de información de las instituciones o entidades que soportan la operación del SIES-M o de sus agencias adscritas tales como:

- 1) Cruz roja
- 2) Bomberos voluntarios
- 3) Alcaldías menores
- 4) Empresas de servicios públicos
- 5) Hospitales
- 6) IPSs
- 7) EPSs
- 8) Delimitación en direcciones de barrios y comunas
- 9) Corregimientos
- 10) Comisarias de Familia
- 11) Inspecciones y Permanencias
- 12) Unidades permanentes de Justicia
- 13) Estaciones de policía
- 14) Fiscalías, Receptores descentralizados, CAIVAS, CESPAs, Teléfonos de cuadrantes de la Policía, Personería, AAPJ (Atención psicojurídica en territorio) y otras que se puedan incluir.

Observación: Se solicita que el requisito habilitante habría de ser más genérico: "Posibilidad de integración con directorios externos" y convertir el específico en un requisito de nivel II o III

R/ De conformidad con su observación se indica que no da lugar toda vez que la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia es que el software a ofertar se integre con los directorios externos establecidos en el requerimiento citado, dado que los mismos son parte de la operación y la gestión para atender los incidentes reportados a través de la línea única 123 de la ciudad de



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, por cuanto el requerimiento del Anexo N.4 Especificaciones Técnicas clase FC1 Gestión de Incidentes No.2 no se modifica.

2. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 3

Habilitante

Gestión de incidentes: Para la integración de las agencias, el sistema debe permitir el ingreso y mantenimiento de la información básica de cada agencia, teniendo como mínimo la parametrización de la siguiente información:

- ✓ Código de la Agencia
- ✓ Descripción
- ✓ Si es Adscrita o no
- ✓ Ubicación (Dirección, Barrio, Comuna)
- ✓ Estado de la agencia en el sistema (activa, eliminada, no disponible)
- ✓ Director a Cargo de la Agencia (Nombre, Teléfonos/Extensiones)
- ✓ Coordinador de Atención y Despacho (Nombre, Teléfonos/Extensiones)
- ✓ Supervisor de Operaciones (Nombre, Teléfonos/Extensiones)
- ✓ Teléfonos fijos
- ✓ Teléfonos Móviles Asociados
- ✓ Radioteléfonos Asociados
- ✓ Dirección de la página web
- ✓ Protocolo de Atención de Incidentes de la Agencia
- ✓ Zona geográfica de cubrimiento de la Agencia (Delimitación de la Jurisdicción)
- ✓ 3 correos electrónicos.

Observación: Especificar en el requisito que la información jurisdiccional como parámetro lo es a título informativo y que no tiene impacto en la configuración de los sistemas de información geográfica, donde se podrá configurar el contorno jurisdiccional de forma adecuada.

R/ De conformidad con su inquietud, se precisa que la información que se defina en cuanto a la jurisdicción de las agencias en el módulo de información básica de cada agencia, se debe relacionar con las capas geográficas que se carguen al sistema GIS de jurisdicciones de las agencias, por lo cual la información ingresada como parámetro debe estar asociada al tema geográfico.

3. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 12

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá establecer un mecanismo y una interfaz con el sistema de grabación para el registro y posterior recuperación del registro de voz asociado a un incidente, el sistema deberá proporcionar un hipervínculo desde el registro del incidente en el CAD al registro del incidente almacenado en la grabadora para ser consultado en cualquier momento, salvaguardando la integridad del audio.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Observación: Este requisito puede salvarse mediante la utilización de un grabador externo que soporte marcas de agua fonéticas, de forma que la grabación que se reproduce en un puesto incluya una marca de agua diferente, de manera que si se registra en un aparato grabador se pueda garantizar que dicha grabación fue tomada de forma externa y no por el sistema.

R/ De conformidad con su observación se aclara que en cuanto al grabador externo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta actualmente con un sistema de grabación para la Planta Telefónica, el cual es AVAYA WFO ACR Versión 12.0, establecido en los pliegos de condiciones en el Anexo No6 Información Técnica General. Respecto de la marca de agua fonética no aplica para lo requerido ya que el requerimiento atiende a consultar la grabación de un audio de un incidente particular por medio del sistema CAD, sin que dicha acción modifique o altere el archivo de audio almacenado.

4. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 16

Habilitante

Gestión de incidentes: La parametrización de la tipificación de incidentes debe incluir la agencia que por defecto es responsable de su atención y las agencias de apoyo para su gestión, de tal manera que cuando un recepcionista de un incidente identifica el tipo de incidente, el sistema automáticamente le pre-selecciona y sugiere las agencias que deben ser notificadas y cuál de ellas es la responsable por el cierre definitivo del mismo.

Observación: En general en una ciudad siempre hay una única agencia responsable del cierre de un incidente: el departamento de limpieza. Si excluimos dicha organización, el responsable del cierre de cualquier tipo de incidente es variable y no debería ser un requisito habilitante

R/ En atención a su observación que el SIES-M dentro de su operación y gestión tiene parametrizado que dependiendo del tipo de incidente se asigna la agencia responsable del mismo y las que entran como apoyo. La agencia responsable es la encargada siempre de cerrar el incidente, es decir que, el cierre de un incidente puede ser realizado por agencias diferentes dependiendo del tipo de incidente. Teniendo en cuenta lo anterior el requisito citado no se modifica.

5. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 20

Habilitante

Gestión de incidentes: Después de que se asigna la prioridad a un incidente, ésta podrá ser cambiada manualmente por un operador, en cuyo caso el sistema debe proveer automáticamente un campo de diligenciamiento obligatorio para que el operador justifique las razones del cambio de prioridad.

Observación: Hacer que las observaciones sean obligatorias requiere desarrollos adicionales. Habría que comprobar que el operador ha escrito más de x palabras y que estas constituyen una frase. Si el requisito cambiara obligatorias por "la posibilidad de introducir un comentario" tendría más sentido porque se acerca más a la realidad de lo que requiere un operador.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que para la operación y gestión del SIES-M es fundamental que el operador siempre que modifique la prioridad de un incidente especifique cuales fueron las razones para realizar dicho cambio, para garantizar la trazabilidad del incidente y la obtención de un motivo justificado.

Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento.

6. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 24

Habilitante

Gestión de incidentes: El color y símbolo que representa cada prioridad deberá ser definido y mantenido por cada agencia.

Observación: Este es difícil de explicar. Sabemos que el servicio del 123 está atendido por personal común que puede rotar en sus puestos entre las diferentes agencias. El hecho de encontrarse distintos colores a lo largo de sus diferentes funciones utilizando el mismo sistema generaría confusión y errores en la gestión de las incidencias. Consideramos que el requisito es incorrecto y contradictorio.

R/ De conformidad con su observación la afirmación “el servicio del 123 está atendido por personal común que puede rotar en sus puestos entre las diferentes agencias” no es correcta toda vez que cada agencia cuenta con personal propio para atender los incidentes asignados a la misma, por lo cual no habría confusiones y errores en la gestión de los incidentes ya que el personal opera con las parametrizaciones de la misma agencia siempre.

Adicionalmente se aclara que el requerimiento atiende a las mejores prácticas internacionales referenciadas en la gestión de incidentes de emergencias que indica que las agencias y/o los operadores puedan utilizar las mismas parametrizaciones o personalizar las mismas de según se desee.

7. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 27

Habilitante

Gestión de incidentes: Si el operador cambia la prioridad del incidente, el sistema debe guardar automáticamente en el registro del incidente la prioridad anterior y la nueva.

Observación: Que el requisito sea de nivel II o III. El requisito habilitante sería mantener un registro de todas las operaciones del sistema y también que se pudieran obtener informes que relacionen la bitácora del sistema con cualquier otra tabla de datos del sistema

R/ De conformidad con su solicitud se indica que no procede toda vez que el registro automático del incidente cuando cambia de prioridad es de gran importancia para la trazabilidad, auditoría y respaldo del Sistema de Gestión de Emergencias, entendiéndose que la prioridad determina los tiempos de atención del incidente.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

8. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:
Requerimiento: 28
Habilitante

Gestión de incidentes: La transferencia de llamadas desde la recepción a la operación del incidente podrá asociarse con su Tipificación, de tal manera que el sistema registre y controle automáticamente que la llamada debe transferirse de acuerdo a esta configuración y no dejar la transferencia de las llamadas a criterio del operador de recepción.

Observación: En realidad este requisito es salvable con bastante desarrollo ya que hay que reconfigurar automáticamente las opciones del botón de transferencia disponible en la plataforma de Telefónica para que transfiera la llamada en función de lo tipificado en el incidente. Para justificar su desaparición como requisito habilitante, planteamos su reemplazo por "exista la posibilidad de transferencia automática en función del incidente o de las características del usuario (número llamante)".

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que para la operación y gestión del SIES-M es fundamental que de acuerdo con el tipo de incidente, si este así lo tiene parametrizado, el sistema registre y controle que la llamada debe ser transferida.

Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento.

Por lo anterior no se modifica el requerimiento citado.

9. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:
Requerimiento: 53
Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir restringir a criterio de cada agencia la capacidad de los operadores de acuerdo a su perfil de cambiar o eliminar datos ingresados anteriormente y contenidos en los incidentes ya cerrados y que se volvieron a abrir.

Observación: Nuevamente esto entra en contradicción con la existencia de un pool de receptionistas que trabajan para distintas agencias en sus turnos. Dentro de que se trata de un sistema multiagencia, La plataforma de Telefónica supone una serie de estructuras comunes de trabajo. No obstante, al no ser un requisito habilitante proponemos se excluya.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que el requerimiento establece que “El sistema deberá permitir restringir a criterio de cada agencia la capacidad de los operadores de acuerdo a su perfil de cambiar o eliminar datos ingresados anteriormente y contenidos en los incidentes ya cerrados y que se volvieron a abrir.” Por cuanto la afirmación “Nuevamente esto entra en contradicción con la existencia de un pool de receptionistas que trabajan para distintas agencias en sus turnos” no aplica, toda vez que los receptionistas no son parte de los operadores de cada agencia. De esta manera su solicitud no es de recibo.

10. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:
Requerimiento: 56



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir el ingreso de comentarios como texto ilimitado.

Observación: Se propone cambiarlo por "Se establecerá un límite máximo del texto permitido en las observaciones"

R/ De conformidad con su solicitud no procede teniendo en cuenta que la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia para la operación y gestión del SIES-M requiere que los comentarios no tengan un máximo definido.

11. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 57

Habilitante

Gestión de incidentes: Todos los registros del campo de comentarios deberán quedar con la fecha, hora, código del operador y código de la estación de trabajo suministrados automáticamente por el sistema.

Observación: Que el requisito sea de nivel II o III. El requisito habilitante sería mantener un registro de todas las operaciones del sistema y también que se pudieran obtener informes que relacionen la bitácora del sistema con cualquier otra tabla de datos del sistema

R/ De conformidad con su solicitud de modificar la clasificación del requerimiento de habilitante a nivel II o III, no procede, teniendo en cuenta que los registros son el soporte sobre la gestión y operación con las que se atiende cada uno de los incidentes que llegan a la línea única de emergencias 123 y con los cuales la Secretaría de Seguridad y Convivencia además de generar y hacerle seguimiento a la trazabilidad, le permite construir información para la toma de decisiones en aras de mejorar los procedimientos de atención oportuna a los incidentes reportados.

12. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 62

Habilitante

Gestión de incidentes: Los comentarios deberán verse en una ventana separada a criterio del operador

Observación: En general, todas estas opciones se deberían definir con un único requisito en el que se definiría el interfaz de operación de forma conjunta entre usuarios e ingeniería.

R/ De conformidad a su solicitud se indica que la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia respecto a la interfaz del sistema, es permitir que la misma sea configurable y parametrizable, de acuerdo con las necesidades de operación y el dinamismo de cada agencia y de sus operadores. Por lo anterior se indica que su solicitud no procede.

13. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 64

Habilitante



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir un número ilimitado de comentarios adicionales a un incidente.

Observación: Se propone cambiarlo por "Se establecerá un límite máximo del número de comentarios permitido en un incidente"

R/ De conformidad con su solicitud no procede teniendo en cuenta que la necesidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia para la operación y gestión del SIES-M requiere que los comentarios no tengan un máximo definido.

14. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 66

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir adicionar comentarios a incidentes que se encuentren cerrados sin necesidad de volverlos a abrir.

Observación: Se sugiere eliminar este requisito. De hecho, se sugiere incorporar restricciones a la reapertura o modificación de incidentes.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que no procede toda vez que lo establecido en el requerimiento indica que son comentarios adicionales a los incidentes cerrados. La condición del requerimiento es bajo la premisa que para instaurar el comentario no es necesario volver a abrir el incidente.

15. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 72

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá asignar colores distintivos al texto ingresado en el campo de comentarios, por cada operador de las diferentes agencias que están atendiendo un incidente, de tal manera que sea fácil su identificación visual.

Observación: Se solicita cambiarlo por nivel II.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que no procede toda vez que lo establecido en el requerimiento facilita la operación y gestión de los operadores frente a los incidentes atendidos en el SIES-M. Sin embargo remitirse a la Adenda No.5.

16. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 66

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir adicionar comentarios a incidentes que se encuentren cerrados sin necesidad de volverlos a abrir.

Observación: Se sugiere eliminar este requisito. De hecho, se sugiere incorporar restricciones a la reapertura o modificación de incidentes.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su solicitud se indica que no procede toda vez que lo establecido en el requerimiento indica que son comentarios adicionales a los incidentes cerrados. La condición del requerimiento es bajo la premisa que para instaurar el comentario no es necesario volver a abrir el incidente

17. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 72

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá asignar colores distintivos al texto ingresado en el campo de comentarios, por cada operador de las diferentes agencias que están atendiendo un incidente, de tal manera que sea fácil su identificación visual.

Observación: Se solicita cambiarlo por nivel II

R/ De conformidad con su solicitud se indica que no procede toda vez que lo establecido en el requerimiento facilita la operación y gestión de los operadores frente a los incidentes atendidos en el SIES-M. Sin embargo remitirse a la Adenda No.5.

18. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 74

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proporcionar la capacidad de clonar incidentes. La clonación de un incidente permite la creación de incidentes desde un incidente padre ya creado (independientemente del estado en que se encuentre) con el objeto de reutilizar la mayor cantidad de información posible del registro o de la gestión realizada en él. La clonación de un incidente se utiliza principalmente cuando un incidente desencadena emergencias nuevas que deben ser gestionadas.

Observación: Se solicita que se modifique la descripción del requisito para que en lugar de hablar de conceptos cerrados como "la clonación" de incidentes se posibilite la relación de incidentes y la generación de incidentes desde incidentes.

R/ De conformidad a su solicitud no es de recibo teniendo en cuenta que el concepto de clonación se deriva de los estándares NG911 y se refiere a la posibilidad de generar un evento desencadenado a partir de un incidente padre con el fin de hacer uso de la mayor cantidad de información de dicho incidente. Por otra parte la generación de un incidente desde otro se puede generar, sin que esto quiera decir que se generen incidentes duplicados.

19. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 75

Habilitante

Gestión de incidentes: La clonación de un incidente puede ser iniciada desde la línea de comandos o desde un formulario por medio de una tecla de función predefinida o de una opción del menú.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Observación: Se solicita que se cambie la descripción del requisito para que en lugar de hablar de conceptos cerrados como "la clonación" de incidentes se posibilite la relación de incidentes y la generación de incidentes desde incidentes.

R/ De conformidad a su solicitud no es de recibo teniendo en cuenta que el concepto de clonación se deriva de los estándares NG911 y se refiere a la posibilidad de generar un evento desencadenado a partir de un incidente padre con el fin de hacer uso de la mayor cantidad de información de dicho incidente. Por otra parte la generación de un incidente desde otro se puede generar, sin que esto quiera decir que se generen incidentes duplicados.

20. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 76

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema debe permitirle a un usuario que tenga opciones de creación de incidentes la opción de clonar un incidente con un estado diferente al padre (pendiente, nuevo, activo, o cerrada).

Observación: Se solicita que se modifique la descripción del requisito para que en lugar de hablar de conceptos cerrados como "la clonación" de incidentes se posibilite la relación de incidentes y la generación de incidentes desde incidentes.

R/ De conformidad a su solicitud no es de recibo teniendo en cuenta que el concepto de clonación se deriva de los estándares NG911 y se refiere a la posibilidad de generar un evento desencadenado a partir de un incidente padre con el fin de hacer uso de la mayor cantidad de información de dicho incidente. Por otra parte la generación de un incidente desde otro se puede generar, sin que esto quiera decir que se generen incidentes duplicados.

21. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 77

Habilitante

Gestión de incidentes: Los incidentes clonados deberán conservar la fecha y hora del registro inicial del incidente padre a efectos de la presentación de tiempos de respuesta a incidentes.

Observación: Se solicita que se modifique la descripción del requisito para que en lugar de hablar de conceptos cerrados como "la clonación" de incidentes se posibilite la relación de incidentes y la generación de incidentes desde incidentes.

R/ De conformidad a su solicitud no es de recibo teniendo en cuenta que el concepto de clonación se deriva de los estándares NG911 y se refiere a la posibilidad de generar un evento desencadenado a partir de un incidente padre con el fin de hacer uso de la mayor cantidad de información de dicho incidente. Por otra parte la generación de un incidente desde otro se puede generar, sin que esto quiera decir que se generen incidentes duplicados.

22. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 80

Habilitante



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Gestión de incidentes: Al ingresar un nuevo incidente, el sistema CAD deberá proveer los siguientes campos básicos mínimos:

- ✓ Número del Incidente (generado automáticamente por el sistema)
- ✓ Fecha-Hora en formato DD-MM-AAAA-HH-MM-SS (asignadas automáticamente por el sistema)
- ✓ Estado (Cuando se crea, el sistema debe definirlo automáticamente como "Pendiente", cuando se envía a una o más Agencias es "Enviado", cuando se está atendiendo "En Atención", si se le despachan recursos es "Despachado", cuando se cierra es "Cerrado", etc..)
- ✓ Coordenadas X/Y/Z de ubicación del incidente (asignadas automáticamente por el sistema)
- ✓ Latitud/Longitud/Altitud de ubicación del incidente (asignadas automáticamente por el sistema)
- ✓ Tipo de Incidente (Código asignado por el operador de recepción)
- ✓ Prioridad (Provista automáticamente por el sistema dependiendo de la tipificación del incidente)
- ✓ Afectación de Mujer? Si/No (No por defecto)
- ✓ Población Afectada de la Libertad? Si/No (No por defecto)
- ✓ Descripción del Incidente (Relato de los hechos)
- ✓ Número telefónico del llamante (Provisto automáticamente por el sistema ANI)
- ✓ Nombre del llamante (opcional)
- ✓ Dirección, barrio y Comuna del llamante (Provisto automáticamente por el sistema ALI)
- ✓ Dirección, barrio y Comuna de la ubicación del incidente
- ✓ Corregimiento o Vereda (opcional)
- ✓ Punto de referencia (monumento, centro comercial, etc.)
- ✓ Código de la cámara de video vigilancia asociada
- ✓ Transferencia de llamada obligatoria (provista por el sistema automáticamente dependiendo del Tipo de Incidente)
- ✓ Casilla de selección de No rellamada
- ✓ Número telefónico alternativo para rellamada
- ✓ Agencias a notificar (Provista automáticamente por el sistema dependiendo de la tipificación del incidente)

NOTA: Cada agencia podrá determinar cuáles campos son de obligatorio diligenciamiento de acuerdo al tipo de incidente y si es mandatorio la transferencia de llamada desde la recepción a la operación de la Agencia.

Observación: Este requisito necesita claramente desarrollo, por lo que se solicita no sea habilitante, sino de nivel II o II

R/ De conformidad con su solicitud, no procede, ya que la información establecida en el Anexo No. 04 Especificaciones Técnicas, contiene la información mínima que debe tener el registro del incidente debido a que el mismo es el disparador de todo el proceso de atención del incidente. Adicionalmente la información mínima requerida es la necesaria para poder gestionar con las diferentes agencias la atención que debe brindarse oportunamente al incidente reportado.

Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

23. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 82

Habilitante

Gestión de incidentes: Al registrar un incidente, el sistema CAD deberá permitir el ingreso de los datos mínimos de atención del incidente que dependen del Tipo de Incidente, de la Agencia y de la atención suministrada, como:

- ✓ Subtipo de Incidente (Su clasificación del incidente de acuerdo a cada Agencia)
- ✓ Código de los operadores y de las estaciones de trabajo que realizaron la atención del incidente (automáticamente provisto por el sistema)
- ✓ Estado del Incidente
- ✓ Bitácora de registro de atención del incidente (Texto libre ilimitado) Una Bitácora independiente por cada Agencia.
- ✓ Códigos de los Recursos asignados (lista desplegable asociada a cada Agencia)
- ✓ Códigos de los Tipos de Recursos asignados (lista desplegable asociada a cada Agencia)
- ✓ Modalidad de Atención del incidente (lista desplegable asociada a cada Agencia)
- ✓ Identificación del primer recurso que llegó al lugar (independientemente de la disciplina)
- ✓ Identificación del último recurso que llegó al lugar (independientemente de la disciplina)
- ✓ Identificación del primer recurso que dejó el lugar (independientemente de la disciplina)
- ✓ Identificación del último recurso que dejó el lugar (independientemente de la disciplina)
- ✓ Código de cierre del incidente (lista desplegable asociada a cada Agencia)
- ✓ Campo de descripción de observaciones o recomendaciones dadas por los diferentes recursos que atendieron el incidente

Observación: Corrección de textos ilimitados que hemos propuesto anteriormente y eliminar los registros de recursos, sugerimos que se incluyan de forma automática mediante aplicaciones de movilidad.

R/ De conformidad con la solicitud de corrección de textos ilimitados se indica que no da a lugar lo requerido, toda vez que en el requerimiento citado es claro en que los textos deberán permitirse de forma ilimitada en el registro de los incidentes. Para el caso de eliminación de los registros de recursos, la solicitud de eliminar y la sugerencia de incluir no es clara frente al requerimiento planteado.

24. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 84

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá proveer la configuración de cuales campos de los de ingreso y de los de gestión en el registro de información de los incidentes son obligatorios y cuales son opcionales, esta configuración deberá poder ser definida a criterio de cada agencia y podrá depender del tipo de incidente.

Observación: Campos obligatorios en función de la agencia y del tipo de incidente.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ La observación presentada no indica una pregunta, solicitud o petición, por lo anterior se mantiene el requerimiento.

25. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 87

Habilitante

Gestión de incidentes: Toda la información registrada en la Bitácora de Atención por cualquiera de los operadores de las agencias involucradas deberá estar siempre disponible en línea y tiempo real para todos los demás operadores tanto de la misma agencia como de las demás agencias involucradas en la atención del incidente, a no ser que haya sido parametrizada esa Bitácora para ese tipo de incidente y para esa agencia como confidencial.

Observación: Definición de qué información de la bitácora es confidencial.

R/ En atención a su inquietud se indica que lo que se debe parametrizar como confidencial es toda la bitácora y esta parametrización se podrá dar según el tipo de incidente y la agencia. Por cuanto no posible conocer cuál es la información confidencial de la bitácora, ya que es la misma que se derive de la atención del incidente.

26. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 92

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá registrar automáticamente el número del teléfono y la dirección del llamante con el barrio y la Comuna en los respectivos campos de registro de información del incidente y en el mapa la dirección del llamante (geolocalización) utilizando la funcionalidad ANI/ALI que provee información disponible sobre el teléfono que llama (ANI = Automatic number identification) y la información de la localización del teléfono que llama (ALI = Automatic Location identification). Estas funcionalidades deberán soportarse en protocolos como el Mobile Location Protocol 3.2., que permite estas identificaciones independientemente de la tecnología subyacente que soporte la tecnología Móvil.

Observación: No podemos solicitar cambio. Para la prueba de concepto. Se solicita aceptar otros protocolos de ANI que tenemos implementados.

R/ De conformidad con la observación presentada frente al requisito citado, y a su falta de claridad y coherencia, no es posible brindar una respuesta. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

27. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 95

Habilitante

Gestión de incidentes: Cuando la llamada de emergencias proviene de una de las agencias o entidades que no estén adscritas al SIES-M, el sistema CAD deberá detectarla automáticamente y registrar la agencia llamante al incidente, permitiendo tomarlo de la lista parametrizable existente



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

para tal fin y deberá permitir también registrar el nombre de la persona de contacto que está reportando el incidente. Por ejemplo, llamadas de la Cruz Roja, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, entidades prestadoras de servicios públicos, alcaldías, etc.

Observación: Se solicita para este requisito sustituirlo por el uso de una agenda de agencias.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que la misma no procede toda vez que el cambio solicitado ya se encuentra en el Anexo No 4 Especificaciones Técnicas clase FC1. Gestión de Incidentes el requerimiento No 2 indica “El sistema deberá permitir la definición y consulta de los directorios de información de las instituciones o entidades que soportan la operación del SIES-M o de sus agencias adscritas tales como:

- 1) Cruz roja
- 2) Bomberos voluntarios
- 3) Alcaldías menores
- 4) Empresas de servicios públicos
- 5) Hospitales
- 6) IPSs
- 7) EPSs
- 8) Delimitación en direcciones de barrios y comunas
- 9) Corregimientos
- 10) Comisarias de Familia
- 11) Inspecciones y Permanencias
- 12) Unidades permanentes de Justicia
- 13) Estaciones de policía
- 14) Fiscalías, Receptores descentralizados, CAIVAS, CESPAs, Teléfonos de cuadrantes de la Policía, Personería, AAPJ (Atención psicojurídica en territorio) y otras que se puedan incluir.”

Adicionalmente el requerimiento citado permite identificar de acuerdo con este directorio cuando una de estas entidades es quien está realizando la llamada al SIES-M. Por lo anterior se mantiene el requerimiento.

28. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 96

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá registrar automáticamente la fecha completa del registro del incidente en formato (DD/MM/AAAA), la hora en formato (HH:MM:SS), el código del operador, el código de la agencia que registra el incidente en caso de no ser de la sala de recepción y el código de la terminal de donde se está ingresando el incidente.

Observación: Hay que añadir el terminal desde donde se ha registrado el incidente o sustituir este requisito por lo del informe entre la bitácora y las tablas del sistema.

R/ La observación presentada no indica una pregunta, solicitud o petición, por lo anterior se mantiene el requerimiento.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

29. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 100

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la parametrización de a cuales jurisdicciones de cada agencia se les realizará la transferencia de incidentes, de acuerdo con la tipificación del incidente.

Observación: Requiere desarrollos específicos. Se solicita sea un requisito de nivel II. Ya no se trata solo de transferir a agencias concretas, sino a divisiones dentro de una agencia.

R/ De conformidad con su solicitud se indica que no procede toda vez que el requisito en mención es fundamental para el funcionamiento y operación de las agencias en el SIES-M, toda vez que permite gestionar de manera más eficiente los eventos asignados. Por lo tanto el factor se mantiene como Habilitante.

Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento.

30. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 102

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir parametrizar y administrar las jurisdicciones de cada agencia (código de la jurisdicción, descripción, estado, zona de cubrimiento y agencia a la que pertenece). Ejemplo de Jurisdicción: Norte, Sur, Occidente, Oriente.

Observación: Se solicita especificar en el requisito que la información jurisdiccional como parámetro lo es a título informativo y que no tiene impacto en la configuración de los sistemas de información geográfica, donde se podrá configurar el contorno jurisdiccional de forma adecuada

R/ De conformidad con su inquietud, se precisa que la información que se defina en cuanto a la jurisdicción de las agencias, se debe relacionar con las capas geográficas que se carguen al sistema GIS de jurisdicciones de las agencias, por lo cual la información ingresada como parámetro debe estar asociada al tema geográfico.

31. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 103

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir parametrizar y administrar las zonas de cubrimiento por Jurisdicción de cada agencia (código de la zona, código de la jurisdicción a la cual pertenece, descripción, zona de cubrimiento y estado). Ejemplo de Zonas: A, B, C. etc., Comuna 1, 2, 3, etc.

Observación: Especificar en el requisito que la información jurisdiccional como parámetro lo es a título informativo y que no tiene impacto en la configuración de los sistemas de información geográfica, donde se podrá configurar el contorno jurisdiccional de forma adecuada.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su inquietud, se precisa que la información que se defina en cuanto a la jurisdicción de las agencias y las zonas de cubrimiento se debe relacionar con las capas geográficas que se carguen al sistema GIS de jurisdicciones de las agencias, por lo cual la información ingresada como parámetro debe estar asociada al tema geográfico.

32. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 109

Habilitante

Gestión de incidentes: La lista de incidentes pendientes se puede filtrar por cualquier campo disponible.

Observación: Puede ser interesante que el combo permita no sólo ordenar sino también filtrar. Algunos de los campos de referencia no tendrían sentido y nuevamente se generaría información irrelevante que causaría errores.

R/ De conformidad con su observación el requerimiento No 108 de la clase FC1 Gestión de Incidentes del Anexo No4 Especificaciones Técnicas indica que “La lista de incidentes pendientes se puede ordenar por cualquier campo disponible.” Y el 109 “La lista de incidentes pendientes se puede filtrar por cualquier campo disponible.”

33. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 115

Habilitante

Gestión de incidentes: La lista "pendientes" deberá incluir mínimo los siguientes campos:

- ✓ Número de incidente
- ✓ Código Tipo de incidente
- ✓ Prioridad
- ✓ Fecha y Hora de registro
- ✓ Dirección
- ✓ Barrio
- ✓ Comuna
- ✓ Número Telefónico 1
- ✓ Número Telefónico 2
- ✓ Nombre común Lugar
- ✓ Comentarios
- ✓ Tiempo de espera

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

34. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 119



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Habilitante

Gestión de incidentes: La lista de incidentes activos deberá incluir mínimo los siguientes campos:

- ✓ Número de incidente
- ✓ Código Tipo de incidente
- ✓ Código Subtipo de incidente
- ✓ Prioridad
- ✓ Código de Re tipificación
- ✓ Código de Re priorización
- ✓ Fecha y Hora y registro
- ✓ Dirección
- ✓ Barrio
- ✓ Comuna
- ✓ Nombre de Lugar común
- ✓ Tiempo de espera
- ✓ Estado
- ✓ Agencias asignadas
- ✓ Recursos asignados
- ✓ Tipo de recursos asignados
- ✓ Número Telefónico
- ✓ Comentarios
- ✓ Bitácora

Observación: Requiere desarrollo. Se solicita que se excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

35. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 120

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la configuración de campos a visualizarse de acuerdo a las definiciones de cada agencia para la información que en detalle se muestre de cada incidente pendiente o activo.

Observación: En general, configuración de presentación por agencia, no general, para que cada cual pueda trabajar "a su manera".

De cara a la base de datos se podrán definir todos los campos posibles asociados a un incidente (si es necesario se añade uno más a razón de 4 bytes por campo) y luego configurar, para cada agencia, que campos se quieren mostrar.

Podría abordarse, pero requiere desarrollo y se solicita que excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

36. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 121

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la configuración del orden de los campos a visualizarse, de acuerdo con las definiciones de cada agencia, para la información que en detalle se muestre de cada incidente pendiente o activo.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse, se solicita que se excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

37. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 122

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la configuración del orden de los campos a visualizarse, de acuerdo con las definiciones de cada agencia, para la información que se muestre del grupo de incidentes pendientes y activos.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse, se solicita que se excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

38. Gestión de incidentes: Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 125

Habilitante

Gestión de incidentes: Cuando se crea un incidente sin recursos asignados, el incidente deberá disponerse en la cola de pendientes.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse, se solicita que se excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

39. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 126

Habilitante

Gestión de incidentes: Cuando se crea un incidente con mínimo un recurso asignado (por ejemplo, desde campo por un funcionario de una Agencia adscrita como consecuencia de una parada de tráfico), el incidente se deberá poner en activo y en la cola predeterminada por los parámetros configurables de la agencia responsable.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse, se solicita que se excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

40. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 127

Habilitante

Gestión de incidentes: La capacidad de crear un incidente desde campo (es decir por un funcionario de una Agencia adscrita) éste deberá ser controlado por la configuración predefinida por cada agencia

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse, se solicita que se excluya en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

41. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 135

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá permitir interoperabilidad entre agencias, es decir, el reenvío de incidentes con voz y datos entre agencias, con toda la información relacionada que haya sido registrada para dicho incidente hasta el momento de la transferencia.

Observación: No vemos la necesidad de que se reenvíe un incidente. El desarrollo para incluir la agencia responsable (que es la base del problema), se solicita se excluya para la prueba de concepto.

R/ En atención a su observación, se indica que la necesidad de reenviar un incidente entre agencias, nace de la operación y el funcionamiento que ha tenido el SIES-M para atender de



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

manera oportuna y eficiente los incidentes que se registran y que requieran ser atendidos por múltiples agencias.

42. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 137

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá dar la posibilidad de iniciar el registro y gestión de incidentes directamente desde las agencias con el mismo alcance y funcionalidad del SIES-M, registrando en un campo específico el código de la agencia que inicio el incidente.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si no aparece en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

43. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 138

Habilitante

Gestión de incidentes: Al registrar un nuevo incidente, el sistema CAD deberá asociar y registrar automáticamente el código del SIES-M o de la agencia que lo realizó, para identificar fácilmente que agencia registró un incidente dado por primera vez.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

44. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 144

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá permitir la integración y recepción de incidentes desde dispositivos que permiten el envío de mensajes de texto, TDT y TTY (dispositivos terminales para personas en condiciones con discapacidad auditiva o hipo acústicos).

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

45. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 146

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la asociación a un incidente y el almacenamiento de datos provenientes de mensajes de texto, aplicaciones web, correos electrónicos y chats en la base de datos que soporta el sistema.

Observación: Se solicita que el requisito debe especificar la forma de integración. Si se trata de anexar documentos, pantallazos o texto libre (SMS) el requisito es asumible sin desarrollo. En caso contrario hay que pedir aclaraciones sobre el interfaz.

R/ Se responde mediante adenda No.5.

46. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 156

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir la integración y recepción de alarmas provistas por los sistemas de CCTV con video analítica o de detección automática de incidentes y una vez que el operador verifique y confirme la existencia del incidente, éste quede registrado mínimo con la siguiente información:

- ✓ Código del Tipo de Incidente
- ✓ Código de la Cámara o Número de la cámara
- ✓ Ubicación y Dirección

Con lo anterior el operador completa la información faltante y asigna agencias o recursos de acuerdo a su perfil.

Observación: La ciudad de Medellín ya dispone de un sistema concreto de inteligencia de vídeo. El requisito debe especificar concretamente cual es el interfaz. Se solicita que se excluya el requisito habilitante la compatibilidad e integración con todos los sistemas de vídeo existentes.

R/ Se responde mediante adenda No.5

47. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 166

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer de un mecanismo automático de identificación, marcación, gestión y asociación de incidentes como duplicados que se reporten al SIES-M o directamente a las Agencias, basado en la simultaneidad de parámetros como: ubicación del incidente, momento del reporte del incidente (hora: minuto), número telefónico de la llamada, tiempo entre la primera llamada y la llamada entrante desde el mismo sitio, entre otros, parámetros que el SIES-M o las agencias adopten de las buenas prácticas de atención de incidentes en los estándares existentes

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

48. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 167

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir parametrizar un rango de metros, bloques o cuadras para establecer el área de influencia del parámetro de ubicación para utilizarlo en la identificación automática de incidentes duplicados.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

49. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 168

Habilitante

Gestión de incidentes: El operador deberá poder seleccionar y ver los detalles de un incidente alertado por el sistema como duplicado para tareas de verificación y marcación definitiva como Duplicado.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si no aparece en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

50. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 171

Habilitante

Gestión de incidentes: Al marcar un incidente como duplicado, el sistema deberá registrar el número de incidente del cual es duplicado y habilitar un campo adicional para ingresar las observaciones relacionadas con su atención, permitiendo su posterior recuperación y trazabilidad en las consultas, reportes y estadísticas que se definan para tal situación.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

51. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 173

Habilitante

Gestión de incidentes: Cuando se registre un incidente como duplicado ya sea de forma manual o automática, el sistema CAD deberá enviar un mensaje automático hacia todas las estaciones de los operadores (del SIES-M y de las Agencias) indicando tal novedad, de acuerdo con un mensaje previamente parametrizado para este incidente.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

52. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 178

Habilitante

Gestión de incidentes: Al ingreso de la llamada en recepción, el sistema debe mostrarle en pantalla al receptor los incidentes activos que se hayan creado asociados al mismo número telefónico.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

53. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 179

Habilitante

Gestión de incidentes: Al ingreso de la llamada el sistema debe mostrar en pantalla si el número identificado corresponde a un número frecuente y deberá mostrar en pantalla el listado de los 10 últimos casos (como mínimo) que hayan sido creados, asociados a dicho número telefónico.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

54. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 180

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá permitir el reenvío de incidentes entre agencias y/o jurisdicciones y/o zonas de la misma agencia, registrando automáticamente la fecha completa del traslado del incidente a la (s) jurisdicción (es) y/o zonas en formato (DD/MM/AAAA), la hora en formato (HH:MM:SS), el código del operador y el código de la terminal de donde se está transfiriendo el incidente.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

55. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 183

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer la parametrización y configuración de un único formulario estándar de registro de acciones y actividades realizadas en la atención de un incidente, llamado "Bitácora del Incidente", el cual contiene toda la información relacionada con el incidente desde su creación hasta su cierre, discriminando detalladamente las acciones adelantadas por cada agencia en la atención del incidente.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

56. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 184

Habilitante

Gestión de incidentes: La bitácora del Incidente deberá poder ser consultada por el SIES-M y cada una de sus agencias adscritas, de acuerdo con un modelo de accesos y permisos configurados por el administrador del sistema.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

57. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 186

Habilitante

Gestión de incidentes: En el registro de las acciones de cada estado o acción realizada en la atención de cada incidente por los diferentes operadores, de las diferentes jurisdicciones y zonas de las agencias, se deberá registrar automáticamente el código del estado, el código del subestado, el código del operador que ingresa la información, la fecha en formato (DD/MM/AAAA), la hora en formato (HH:MM:SS) y el código de la estación de trabajo donde se realizó el registro.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

58. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 187

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer al operador de la Agencia la "Guía de Atención de Incidentes" en pantalla, con los pasos a seguir para la atención estándar de los incidentes de acuerdo con su prioridad y tipo.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

59. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 189

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer en campos independientes la posibilidad de registrar información adicional de la "Población Afectada" en un incidente y de acuerdo con el criterio de cada agencia que lo está atendiendo, mínimo con la siguiente información: Nombres, Apellidos, Edad, Sexo, tipo de identificación, número de Identificación, Dirección, Barrio, Comuna, Estado (afectado, herido, fallecido) y lugar de traslado

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

60. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 190

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer la parametrización de códigos específicos de cierre del incidente, tanto para el SIES-M como para cada agencia adscrita, en campos independientes para el SIES-M y para cada agencia con mínimo la siguiente información:

- ✓ Código de cierre
- ✓ Descripción del código de cierre
- ✓ Agencias que pueden utilizar el código de cierre
- ✓ Estado del código de cierre (Activo, Inactivo, Temporal, etc.)

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

61. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 191

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá tener el control para que un incidente se cierre definitivamente solamente por la agencia designada como responsable del incidente y cuando haya sido cerrado por todas las agencias que intervinieron en su atención y de acuerdo con los diferentes estados permitidos del proceso para cada agencia.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

62. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 201

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer la capacidad de configurar áreas de despacho especiales en general o por agencia. Un área de despacho especial es un área geográfica que requiere una respuesta no estándar de recursos, por ejemplo, un grupo de recursos diferentes a los estándar (ejército en vez de policía, cruz roja en vez de salud, defensa civil en vez de bomberos).



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Observación: El área de tratamiento especial es un concepto tan extraordinario que se solicita se excluya como un requisito habilitante.

R/ En atención a la observación planteada, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. - Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones. En cuanto a la denominación de extraordinario se indica que la misma es sobredimensionada teniendo en cuenta que dicha necesidad es parte del funcionamiento normal en las tareas de despacho de los operadores del SIES-M.

63. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 209

Habilitante

Gestión de incidentes: Un operador deberá poder usar una tecla de acceso directo para seleccionar el incidente de más alto rango en la lista de incidentes pendientes en espera para su procesamiento.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

64. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 214

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá proveer un alertamiento visual diferente al estado normal de los incidentes que han superado el tiempo límite parametrizado para su atención (de acuerdo al tipo y estado del incidente) utilizando una marcación con un color y textura diferente. Igualmente esta alerta deberá notificarse en la ubicación del incidente en el mapa.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

65. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 215

Habilitante



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Gestión de incidentes: Los alertamientos visuales originados por la superación de tiempo en la atención de un estado dado de un incidente, deberán quedar registrados en la bitácora del incidente con código del estado, fecha y hora, para su posterior recuperación en consultas, reportes y estadísticos.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

66. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 218

Habilitante

Gestión de incidentes: Para ciertos tipos de incidentes y de acuerdo con el criterio del operador de determinada agencia al momento de su atención, el sistema CAD deberá permitirle marcarlo como "De seguimiento" y generar una alarma visual automática sobre el cumplimiento de un tiempo fijado por el operador, de tal manera que, al cumplirse el tiempo establecido, le avise al operador para que realice dicha labor de seguimiento.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

67. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 219

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá permitir la inclusión de la información que los operadores o grupo de operadores de cada agencia desean tener disponible en pantalla por opción del menú para facilitar la atención de incidentes, como directorios, mapas específicos, etc.

Observación: Se solicita el cambio por requisito de nivel II o excluirlo por ergonomía. La modificación de las opciones de visualización por parte de un operador sin límite alguno puede llevarle a manejar información errónea. Imaginemos que alguien decide renombrar la ventana de incidentes activos por incidentes cerrados.

R/ De conformidad con su observación, la misma no procede, toda vez que el requerimiento no solicita renombrar columnas o ventanas, sino permitir a los operadores tener varias opciones de visualización de la información contenida en la pantalla, por lo cual no se tiene el riesgo de manejar información errónea, por el contrario se da a los operadores la posibilidad de adaptar la interfaz de acuerdo a sus necesidades y funciones particulares permitiendo una mayor apropiación de la operación. Por lo tanto el requerimiento no se modifica.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

68. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 222

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá ofrecer la funcionalidad de marcación y seguimiento de incidentes catalogados como de "Alto Impacto" en la etapa de creación o registro del incidente.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

69. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 225

Habilitante

Gestión de incidentes: Para los incidentes marcados como de "Alto Impacto" el sistema CAD deberá generar alertas visuales y audibles. La alerta audible puede ser activada o desactivada a discreción del operador de monitoreo

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

70. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 226

Habilitante

Gestión de incidentes: Una vez cerrado un incidente, el sistema CAD deberá proveerle al operador la funcionalidad de reabrirlo previa autorización de un perfil especialmente parametrizado para ello y con dos opciones, uno de solo consulta y otro de consulta con la opción de modificación.

Observación: Tomar nota de la contradicción entre este requisito y el 66. Para los dos perfiles, se requieren desarrollos. Pueden asumirse si se excluyen en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, no es cierto que exista tal contradicción, de conformidad con lo establecido con el requerimiento No 66 y No 226 de la clase FC1 Gestión de Incidentes del Anexo No 4 Especificaciones Técnicas, los cuales establecen respectivamente que “El sistema deberá permitir **adicionar comentarios a incidentes que se encuentren cerrados sin necesidad de volverlos a abrir.**” y “Una vez cerrado un incidente, el sistema CAD deberá proveerle al operador la funcionalidad de **reabrirlo previa autorización de un perfil especialmente parametrizado para ello y con dos opciones, uno de solo consulta y otro de consulta con la opción de modificación.**”

Por lo anterior el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. - Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

71. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 227

Habilitante

Gestión de incidentes: Si un incidente es reabierto con la opción de modificación, el sistema CAD deberá habilitar automáticamente un campo obligatorio para que el operador registre el motivo por el cual está realizando la modificación del incidente.

Observación: Hacer que las observaciones sean obligatorias requiere desarrollos adicionales. Habría que comprobar que el operador ha escrito más de x palabras y que estas constituyen una frase. Se solicita que el requisito se modifique de obligatorias por "la posibilidad de introducir un comentario" tendría más sentido porque se acerca más a la realidad de lo que requiere un operador.

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que para la operación y gestión del SIES-M es fundamental que el operador siempre que reabra un incidente especifique cuales fueron las razones para realizar dicha acción, para garantizar la trazabilidad del incidente y la obtención de un motivo justificado.

Es potestad del oferente definir de conformidad con el software a ofertar si de acuerdo con el requerimiento establecido necesita realizar desarrollos adicionales para dar cumplimiento.

72. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 228

Habilitante

Gestión de incidentes: Si un incidente es reabierto con la opción de modificación, el sistema CAD deberá registrar automáticamente el antes y después de cada dato modificado, la fecha y hora de la modificación del incidente, el código del operador que autorizó reabrirlo, el código del operador que realizó los cambios y el código de la terminal de donde se realizó la modificación del incidente.

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto.

R/ De conformidad con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

73. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 230

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema deberá proveer un módulo de registro y administración del personal operativo del SIES-M y de sus agencias adscritas, con los datos mínimos de código del operador, cargo, identificación, nombres, dirección, teléfonos, correo electrónico personal e institucional, relación contractual, agencia a la que pertenece, edad, sexo, condición de discapacidad si la hay, novedades de personal, asignación de turnos y tiempos de servicio.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Observación: Requiere desarrollo. Podría asumirse si se excluye en la prueba de concepto

R/ De acuerdo con su observación, el requerimiento no puede excluirse de la prueba de concepto, toda vez que dicha prueba debe permitir verificar en un 100% el cumplimiento de los requerimientos técnicos habilitantes por parte del oferente, así como ratificar el puntaje obtenido en el numeral 4.4.1. Requerimientos Técnicos de los pliegos de condiciones.

74. Hoja: FC1 – Gestión de Incidentes:

Requerimiento: 249

Habilitante

Gestión de incidentes: El sistema CAD deberá proporcionar integración y ser compatible con el uso del "Botón de Emergencia" provisto por dispositivos móviles de los abonados, para proporcionar una notificación de alerta de emergencia para las estaciones de trabajo CAD de recepción y atender este tipo de comunicación.

Observación: Requiere desarrollos importantes. La plataforma de Telefónica incluye su propio sistema de botón de emergencia de una App Móvil. Puede integrarse con cualquier otro, pero se solicita información y tiempo de desarrollo.

R/ Se responde mediante Adenda No.5 y adicionalmente se precisa que, de acuerdo con su inquietud, se indica que el tiempo de desarrollo se encuentra establecido en el numeral 1.12. CONDICIONES DE PERSONALIZACIONES de los pliegos de condiciones, que cita: "Todas las personalizaciones, desarrollos o modificaciones necesarias que se deban realizar para cubrir los requerimientos que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N°4 Especificaciones Técnicas, deberán estar finalizadas y debidamente probadas previo a la realización de las pruebas de funcionamiento para la puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD..."

75. Regla:

Documento: ANEXO 4 Especificaciones técnicas, Anexo N.4 Especificaciones técnicas (Informativo) SPO 2018-2

Numeral: Hoja @TC10.Conectividad de Integración

Cita Textual: Hoja @TC10.Conectividad de Integración

Se adjunta documento de Excel "Preguntas Excel Anexo 4 6-9-2018": hoja @TC10. Conectividad de Integración, filas de la 508 a 513, Columna A,B,C,D,E, se agregan columnas F.

La observación: Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP solicita muy respetuosamente sobre el documento de Excel "Preguntas Excel Anexo 4 6-9-2018": hoja @TC10. Conectividad de Integración, filas de la 508 a 513, Columna A,B,C,D,E, se agrega columna F Solicitud del cambio como LA OBSERVACIÓN.

R De conformidad con las observaciones referidas en la columna F Clase TC10. Conectividad e Integración agregada por parte del proponente al Anexo N.4 Especificaciones Técnicas, se da respuesta a cada una de estas a continuación:

76. Hoja: TC10 – Conectividad de Integración



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Requerimiento: 508

Habilitante

Conectividad e Integración: El Sistema deberá soportar la integración (a nivel de autenticación, funcionalidades y consecutivo de llamada y grabación relacionada al número del incidente) con troncales telefónicas digitales (PRI/MFC R2), análogas e IP (SIP), para conexiones hacia las redes públicas PSTN.

Actualmente el Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Medellín cuenta con una planta telefónica AVAYA V6.3, la cual cuenta con 2 servidores configurados en alta disponibilidad, y 2 Gateway donde llegan 3 primarios. Esta planta se encuentra ubicada en el Datacenter del edificio de la Alcaldía y se cuenta con un enlace LAN to LAN de 20 Mb en Fibra Óptica y con una redundancia en Radioenlace de 100 Mb que comunica con la sede SIES-M. Esta planta cuenta con el módulo de estadísticas y cuenta con la opción de grabación de llamada y de pantalla.

De igual forma se cuenta con contingencia a nivel de líneas telefónicas, a nivel analógico, las cuales están directamente en el SIES-M.

Observación: Se Solicita aclaración de la modalidad de integración. Por lo general, nuestro sistema incluye una centralita que realiza las funciones de telefonía para todos los operadores que acceden a la misma y se vincula con la centralita principal mediante trunk SIP

R/ De conformidad con su observación se indica que la integración y la manera como se lleva a cabo la misma, es responsabilidad del oferente de acuerdo con la plataforma CAD a ofertar. En todo caso se precisa que se requiere *“Soportar la integración (a nivel de autenticación, funcionalidades y consecutivo de llamada y grabación relacionada al número del incidente) con troncales telefónicas digitales (PRI/MFC R2), análogas e IP (SIP), para conexiones hacia las redes públicas PSTN.*

Actualmente el Centro de Atención de Emergencias de la ciudad de Medellín cuenta con una planta telefónica AVAYA V6.3, la cual cuenta con 2 servidores configurados en alta disponibilidad, y 2 Gateway donde llegan 3 primarios. Esta planta se encuentra ubicada en el Datacenter del edificio de la Alcaldía y se cuenta con un enlace LAN to LAN de 20 Mb en Fibra Óptica y con una redundancia en Radioenlace de 100 Mb que comunica con la sede SIES-M. Esta planta cuenta con el módulo de estadísticas y cuenta con la opción de grabación de llamada y de pantalla.

De igual forma se cuenta con contingencia a nivel de líneas telefónicas, a nivel analógico, las cuales están directamente en el SIES-M”

77. Hoja: TC10 – Conectividad de Integración

Requerimiento: 509

Habilitante

Conectividad e Integración: El Sistema deberá soportar la integración con los sistemas de Radiocomunicaciones. La Agencia de policía cuenta con un sistema de radio Troncalizado marca Motorola en la tecnología ASTRO IP 25, versión 7.17., con las funcionalidades de localización de un radio modelo APX con GPS activado (latitud y longitud) para consulta desde el CAD y disponibilidad de consultar desde el CAD si un radio específico modelo APX está encendido o se encuentra reportado dentro del área de cobertura (Presencia On/off).



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Observación: requiere desarrollo, se solicita se acepte el certificado de integración con MCC7500

R/ De conformidad con su solicitud, se indica que el sistema a ofertar deberá cumplir con la integración requerida en el numeral citado. El certificado de integración MCC7500 obedece a un requisito habilitante diferente a lo establecido en su observación, el cual también debe ser cumplido, es decir, el uno no es excluyente del otro.

78. Hoja: TC10 – Conectividad de Integración

Requerimiento: 510

Habilitante

Conectividad e Integración: El sistema CAD deberá soportar la interoperabilidad con múltiples pasarelas de correo electrónico para realizar las diferentes notificaciones que se definan.

Observación: Se solicita que se especifique la forma de integración. Si se trata de anexar documentos, pantallazos o texto libre (SMS) el requisito es asumible sin desarrollo. En caso contrario hay se solicita aclaraciones sobre el interfaz.

R/ De conformidad con su inquietud, la forma de integración dependerá del software ofertado por el proponente, sin embargo, será responsabilidad del mismo garantizar dicha integración y su correcto funcionamiento.

79. Hoja: TC10 – Conectividad de Integración

Requerimiento: 513

Habilitante

Conectividad e Integración: El sistema CAD deberá proporcionar integración y ser compatible con el uso del "Botón de Emergencia" provisto por dispositivos móviles de los abonados, para proporcionar una notificación de alerta de emergencia para las estaciones de trabajo CAD de una situación que requiere atención urgente.

Observación: Como se ha indicado en la gestión de incidentes, se solicita especificación.

R/ Se responde mediante Adenda No.5 y adicionalmente se precisa que, de acuerdo con su inquietud, se indica que el tiempo de desarrollo se encuentra establecido en el numeral 1.12. **CONDICIONES DE PERSONALIZACIONES** de los pliegos de condiciones, que cita: "Todas las personalizaciones, desarrollos o modificaciones necesarias que se deban realizar para cubrir los requerimientos que se describen detalladamente en este documento y en el Anexo N°4 Especificaciones Técnicas, deberán estar finalizadas y debidamente probadas previo a la realización de las pruebas de funcionamiento para la puesta en funcionamiento del software aplicativo CAD..."

Los documentos contentivos de observaciones y consideraciones presentados por fuera del plazo otorgado en el cronograma de actividades del presente proceso, y que no hayan sido resueltos en el presente documento se responderán como un derecho de petición dentro de los plazos otorgados por la ley.